

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31364

Mendoza, Jueves 13 de Mayo de 2021

Normas: 33 - Edictos: 201

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	5
FALLOS	40
ORDENANZAS	43
DECRETOS MUNICIPALES	44
RESOLUCIONES MUNICIPALES	51
Sección Particular	55
CONTRATOS SOCIALES	56
CONVOCATORIAS	66
IRRIGACION Y MINAS	71
REMATES	71
CONCURSOS Y QUIEBRAS	75
TITULOS SUPLETORIOS	94
NOTIFICACIONES	96
SUCESORIOS	103
MENSURAS	110
AVISO LEY 19.550	117
CONCURSO PÚBLICO	126
LICITACIONES	126

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 182

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2021

Visto la necesidad de cubrir cargos de mayor jerarquía en la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, al señor HERNAN PATRICIO CABRAL, D.N.I. N° 24.882.536, Clase 1975, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 1; TRAMO 00; SUBTRAMO 05; CLASE 080: Jefe de Gabinete, UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, a la Licenciada ANA CECILIA MARTIARENA, D.N.I. N° 26.932.211, Clase 1978, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Secretario Privado, UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROZAZ

S/Cargo
13/05/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 263

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2021

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, DR.

RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ, a partir del día 19 de marzo de 2021, desde las 11:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

MARIO ENRIQUE ABED

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
13/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 3751

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

VISTAS: Las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican, considerando asimismo que la reunión paritaria se realiza una vez al año y siendo competencia de la S.S.T.y.E el llamado a comisión Paritaria Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 25.689 (Ley N° 23.154) y art. 1 y concordantes del Decreto Provincial N° 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen, la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corrido y deliberar por espacio de no más de 15 días prorrogables por igual término.-

Por su parte el art. 17 inc. 1) expresan que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, que expresará como miembros paritarios a quienes ratifique la asamblea como tales y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la S.S.T. y E., como autoridad de aplicación.-

Que debe formularse publicación edictal mencionada deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y en dos diarios con circulación en toda la provincia.-

Que conforme lo previsto en el art. 18 del Decreto N° 2499/88, esta S.S.T. y E. procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la Ley N° 8729 modificatoria de la Ley N° 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la reunión inaugural de la paritaria.-

Que obra a orden N° 8 dictamen jurídico, el que se comparte en todas sus partes, resaltando el deber de que las partes convocadas a acreditar las representaciones que detentan atento haber transcurrido más de dos años de la última acreditación.-

Que en el contexto de de pandemia por el SARS-COV 2, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Dec. Pcial. N° 555/21, y encontrándose vigente la Resol. SSTyE N° 5723 y su ANEXO, corresponde que la audiencia respectiva se lleve a cabo vía remota.-

Por ello y las constancias de los autos de referencia, EX-2021-02008674- -GDEMZADAYD#MGTYJ; EL

SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N°523, Ciudad, Mendoza (trabajadorescontratistas_mza@live.com.ar) en representación de los empleados que agrupa y a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N°1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N° 280, San Martín, Mendoza (centroeste@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACОВI, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N° 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N° 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales 20.589, 12.154 y decreto provincial N° 2499/88, para discutir las condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2021/2022.-

ARTICULO 2º: Designar a la Sra. Directora de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha de inicio de las deliberaciones el día 18 de MAYO de 2.021 a las 12:00 hs. debiendo realizarse la reunión inaugural vía remota, a través de la aplicación ZOOM, de conformidad con las medidas de prevención dictadas por el PE Nacional y Provincial, a la que deberán ingresar los miembros paritarios munidos de los instrumentos legales que acrediten la representación invocada, bajo apercibimiento de tenerlos por incomparecientes.-

ARTICULO 4º: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Diario Uno, oficiándose al Boletín Oficial y a Habilitación.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.-

CARLOS SEGURA

S/Cargo
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 28

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2021

VISTO:

La Resolución General A.T.M. N° 4/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General A.T.M. N° 4/17 se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Junta de Disciplina de esta Administración Tributaria Mendoza.

Que en la citada Resolución se establecen las funciones, formación y obligaciones, como así también los requisitos para formar parte de la dicha Junta.

Que resulta necesario adecuar el procedimiento a las nuevas tecnologías implementadas en esta Administración Tributaria Mendoza.

Por ello, en uso de sus atribuciones, y

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Sustitúyase el último párrafo del Artículo 4° del Anexo de la Resolución General A.T.M. N° 4/17, por lo siguiente:

“En todos los casos, los sorteos deberán realizarse en presencia de dos (2) agentes de esta Administración Tributaria Mendoza, quienes deberán poseer cargo de Jefe de Departamento o grado superior, en tanto no se encuentren inscriptos como postulantes para integrar la Junta.”

Artículo 2° - Sustitúyase el Artículo 6° del Anexo I de la Resolución General A.T.M. N° 4/17, por lo siguiente:

“Artículo 6° - Los agentes de la Administración Tributaria Mendoza que deseen postularse para el cargo de miembro de la Junta de Disciplina por el término de tres (3) años, deberán completar el formulario “Inscripción – Miembro Junta de Disciplina”, que como Anexo II forma parte de la presente disposición, y remitirlo a través de una Comunicación Oficial (Sistema GDE – CCOO) al Departamento de Despacho.

Cumplido el plazo para inscribirse dispuesto por el Administrador General, el Departamento de Despacho procederá a verificar que los inscriptos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° del presente Anexo I, a través de las áreas que correspondan. Una vez efectuado dicho análisis, el mencionado Departamento deberá confeccionar la nómina definitiva de inscriptos, la que será publicada en Intranet de la Administración Tributaria Mendoza.

Los agentes que se hubieran inscripto como postulantes que no reúnan los requisitos normativos necesarios para ello, no podrán ser considerados en el sorteo que se practique.”

Artículo 3° - Sustitúyase el Anexo II de la Resolución General A.T.M. N° 4/17, por el siguiente:

ANEXO II

FORMULARIO INSCRIPCIÓN – MIEMBRO JUNTA DE DISCIPLINA

Por el presente solicito se me inscriba como postulante para integrar la Junta de Disciplina de la Administración Tributaria Mendoza, y manifiesto conocer los términos del Reglamento de la misma (Resolución General A.T.M. N° 4/17 y su modificatoria)

Nombre y Apellido:

C.U.I.L. N°

Fecha de ingreso:

Áreas en la que se desempeña:

Registra antecedentes de sanciones disciplinarias: () SI () NO

Se encuentra sumariado/a () SI () NO

**DECLARO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA LA VERACIDAD DE LOS DATOS
CONSIGNADA**

FIRMA

Artículo 4° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de esta Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
13/05/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 364

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 38.878 - SD - Caratulado: "CAMPO ANDINO S.R.L. – BODEGA S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 184, el interesado solicita autorización para reúso.

Que a fs. 196/197 – 203/205, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3.000µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de Abril o en su defecto en la época de fraccionamiento de cada año.

Que a fs. 206, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma TARAZAGA Y SANCHEZ DOMINGO inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 064, ubicado en Calle H. Irigoyen N° 3147 – Las Paredes – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 01 – 24 – 0001 – 000005, en los términos de la Resolución N°51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.000µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas;

Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de Abril o en su defecto en la época de fraccionamiento de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, contados a partir del día hábil siguiente. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. . Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5239572 Importe: \$ 928
13/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 390

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 45.407 - SD - Caratulado: "BODEGA CALDERON S/ INSCRIPCION EN EL RUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 109, el interesado solicita autorización para reúso del efluente generado.

Que a fs. 110/112 – 115/116-117, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3.900µs/cm, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2740, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo y Septiembre de cada año.

Que a fs. 118, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma BILUSAMA WINES S.R.L. (Comodatario de Luis Emilio Moscetta) inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 130, ubicado en calle Sardini N° 1400 – Las Paredes – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1500 – 616552, en los términos de la Resolución N°51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.900µs/cm, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2740 de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo

las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) Emplácese al establecimiento a que en el plazo de Treinta (30) días, a presentar un Plan de contingencia de la planta de tratamiento que contenga básicamente instalaciones y sistemas de seguridad para evitar fugas y las previsiones de los siguientes instrumentos: corte de suministro de energía eléctrica, rotura de caños y/o todo hecho fortuito o de fuerza mayor. Debe incluir obligatoriamente el aviso al Departamento General de Irrigación de las variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. . Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5239571 Importe: \$ 976
13/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 395

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 50.749 - SD - Caratulado: "NEVADA ARGENTINA S.A. S/ INSCRIPCION EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.277/278, el interesado solicita autorización para reúso.

Que a fs. 279/280 – 282/284, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3.250µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo y Octubre de cada año.

Que a fs. 285, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma BODEGA NEVADA ARGENTINA S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 154, ubicado en Calle Cubillos N° 2355 – Rama Caída – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 1900 – 372105, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.250µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Octubre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días, constados desde el día hábil posterior a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. . Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5238571 Importe: \$ 912
13/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 417

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 36.431 - SD - Caratulado: "BODEGAS LAVAQUE S.A. S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 384/385 – 388/390 – 391, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2.100µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de

1088µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Marzo y Septiembre de cada año.

Que a fs. 386, el interesado solicita autorización para reúso de efluentes industriales de la bodega.

Que a fs. 392, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (cultivado con VID) a favor de la firma VIÑAS DE ALTURA S.A. (inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 036, ubicado en Ruta 165 S/N – Cañada Seca – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 2100 – 356581, en los términos de la Resolución N°51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.100µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1088µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la

presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de Treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. . Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5239481 Importe: \$ 1056
13/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 419

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 34.826 - SA - Caratulado: "CHACON LEONARDO – SECADERO DE FRUTAS S/ INSCRIPCIÓN VOLUNTARIA EN EL RUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 216/217 – 218, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2.600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1792µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de febrero de cada año.

Que a fs. 219, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento (cultivado con álamos y ciruelas) a favor de la firma ARGENPRUN S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300 - 117, ubicado en Calle "Río Negro s/n – Real del Padre – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 00 – 3800 – 241477 – 0000 – 2, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1792µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de febrero de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso

Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

9°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

11°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. . Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5239539 Importe: \$ 1040
13/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 426

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021

VISTO: El Expediente N° 8.778 - SS - Caratulado: "BODEGA CUVELIER DE LOS ANDES S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 205/206, el interesado adjunta documentación.

Que a fs. 211/215 – 216, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 870µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año.

Que a fs. 217, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma CUVELIER DE LOS ANDES S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500 - 087, ubicado en Clodomiro Silva s/n – Vista Flores – Tunuyán – Mendoza NC: 14 – 99 – 00 – 1200 – 642236, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: Zona de reúso para el riego de 35 olivos en forma de cortina, regados por surcos, ubicados al oeste de la bodega; la cual deberá ser mantenida en adecuadas condiciones agronómicas, sin anegamientos y asegurando el consumo de los efluentes tratados erogados.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 870µs/cm de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 51/20 del H.T.A., modificatoria de la Resolución N° 778/96 del H.T.A..

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley, los que deberán presentarse al mes siguientes de la toma de muestras en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como también los demás organismos de control, ésta puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, sin perjuicio de esta plan la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo y por otro lado evitar el acceso del público a la zona de reúso.

9°) La empresa deberá presentar un Plan de Acción de forma anual o según se considere por el D.G.I. un cronograma de mejoras del sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado; el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una Reducción del uso de agua.

10°) Que en el plazo de Sesenta (60) días luego de la firma de la presente, deberá el establecimiento presentar un cronograma de trabajo del área destinada a reúso agrícola; como también la documentación que respalde la metodología que utilizará la empresa para cumplir con los autocontroles y los análisis externos solicitados.

11°) Que la empresa queda obligada a informar anualmente los siguientes datos: a) todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, b) todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, c) declaración jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el periodo inmediato superior, d) todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, e) todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente autorización de reúso.

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. . Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete- Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_5239557 Importe: \$ 1312
13/05/2021 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 224

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2021.

VISTO:

El EX-2020-06090012-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITA NORMA DE APROBACIÓN OBSERVATORIO DE LOS JUEGOS DE AZAR PROVINCIA DE MENDOZA. UTMGYC.-", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 02 el Gerente de la Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad, inicia expediente donde detallan fundamentos para la creación del "Observatorio de los Juegos de Azar de la Provincia de Mendoza", informando: "...que se ha comenzado la reformulación de la Página Institucional y del Sistema de Acceso a la Información de los Juegos de Azar. Es intención, que la información que provee el IPJC, sea más dinámica y amigable, con un contenido superior, que permita una rápida asimilación. Si bien el Sistema de Acceso a la Información (SAPIA) fue innovador en su momento, siendo el IPJyC el primer Ente Regulador de Latinoamérica en poseer un sistema de transparencia e información de tal magnitud, también es cierto que se ha acumulado tanta información, que se hace necesario presentarlo de otra manera. También es cierto que las TIC avanzan de forma notoria, lo que implica que se deba migrar a nuevas Tecnologías. Como todos los productos que desarrolla esta Gerencia, dichas transformaciones son a costo 0 y realizadas por nuestro personal. Por otro lado, remarcando el compromiso de la Repartición con Transparencia y Modernización, todos los cambios a realizar serán bajo los parámetros en tal sentido. Por tal motivo, consideramos oportuno y necesario realizar los siguientes cambios: a) Creación del "Observatorio del Juego de la Provincia de Mendoza", que reemplazará al Sistema de Acceso a la Información de los Juegos de Azar (SAPIA)... Finaliza el informe acompañando Plan de Trabajo Migración SAPIA hacia Observatorio de Juegos Mendoza Modernización y Simplificación del Sitio Institucional.

Que en Orden 03 acompañan proyecto a aprobar de "Reglamento del Observatorio de los Juegos de Azar de la Provincia de Mendoza", y en Orden N° 05 se eleva el Proyecto a Presidencia.

Que en Orden 07 Presidencia, toma conocimiento y solicita dictamen legal.

Que en Orden 10 Gerencia de legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Que desde el punto de vista técnico, excede a este Asesor las consideraciones propuestas por la UTMJ, correspondiendo al Directorio evaluar la necesidad y oportunidad de las modificaciones propuestas. A su vez, y desde el punto de vista legal, se expresa que el órgano colegiado (Directorio) ostenta facultad para autorizar – o no- mediante Resolución de Directorio la propuesta acompañada en autos en un todo de acuerdo con lo establecido por Ley 6362. Asimismo, respecto al reglamento y en coincidencia con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo nro. 9003, entiende este Asesor, que una vez autorizada la reglamentación debería procederse con la publicación en el boletín oficial de la provincia de Mendoza..."

Que en Orden 13, por orden de Presidencia, y en virtud de lo aconsejado verbalmente por Auditoría Interna, solicita se remita el expediente a Contaduría General para informe.

Que en Orden 14, Contaduría General eleva las siguientes sugerencias respecto al proyecto: "...Artículo 7°: De los Tópicos que abarcará 7.1 De los Casinos 7.1.1 Estadísticas del Mercado de juego c) Gráficos Interactivo: tipo tablero de comando, donde se mostrará información estandarizada resumida que reflejará rápidos pantallazos de relaciones, Incorporar al texto lo siguiente: Todo indicador nuevo, del tablero de comando, deberá ser autorizado por Presidencia/Directorío para su incorporación al Observatorio 7.2 De los Juegos Lotéricos 7.2.1 Estadísticas del Mercado de juego j) Acceso tipo tablero de Comando: se deberá implementar algunos accesos tipo tablero a través de mapa de la provincia. En aquellos casos que el concepto lo permita, se deberá incorporar, gráficos que muestren más claramente en forma visual, la

información Incorporar al texto lo siguiente: Todo indicador nuevo, del tablero de comando, deberá ser autorizado por Presidencia/Directorio para su incorporación al Observatorio 7.3 De las Actividades Hípicas 7.3.1 Estadísticas del Mercado de juego g) Acceso tipo tablero de Comando: se deberá implementar algunos accesos tipo tablero a través de mapa de la provincia. En aquellos casos que el concepto lo permita en las hojas que preceden, se deberá incorporar gráficos que muestren más claramente en forma visual, la información. Incorporar al texto lo siguiente: Todo indicador nuevo, del tablero de comando, deberá ser autorizado por Presidencia/Directorio para su incorporación al Observatorio Artículo 8°: De las Responsabilidades (Implementación, procesamiento de la información, actualización y Seguimiento) Las Gerencias de Fiscalización, Gerencia de Lotéricos, Gerencia de Hipódromos y Secretaria Legal y Técnica, Incorporar al texto lo siguiente: y Tesorería serán responsables de brindar en tiempo y forma a la Gerencia de la UTMGyC Serán las responsables de brindar en tiempo y forma, toda la información necesaria para mantener correctamente actualizada la información que se presenta en el Observatorio Incorporar al texto lo siguiente: ... de acuerdo al Anexo que se acompaña con el detalle de la información que se le solicitará a cada uno de los responsables mencionados anteriormente. Artículo 10°: De la Notificación. Eliminar el texto siguiente: La presente será notificada a todos los Casinos Privados de la Provincia, a los Operadores de las Máquinas Automáticas de Apuestas de los Casinos del IPJyC, al proveedor del servicio de procesamiento de Captura de Lotéricos, y a los operadores o proveedores que en el futuro exploten u operen juegos nuevos autorizados por el IPJC. Dejar el texto siguiente: El IPJC deberá realizar campañas de información y concientización de la disponibilidad y utilización del Observatorio”.

Que en Orden 17 la Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad, acompaña nuevo proyecto de Reglamento (bajo formato Calidad), que incorpora las sugerencias efectuadas por Contaduría General.

Que en Orden 19 el responsable de la Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad, eleva a Presidencia el nuevo proyecto de Reglamento.

Que en Orden 21 Presidencia, teniendo en cuenta lo solicitado y atento al estado de las presentes actuaciones, considera necesario que se realicen las modificaciones propuestas bajo la plataforma tipo observatorio dentro del “SISTEMA DE ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA-SAPIA”, dado el reconocimiento e inserción del Sistema SAPIA en la Provincia y Nación como en el ámbito de modernización y transparencia. Por lo expuesto remite nuevamente las actuaciones a Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad, a efectos de: Ampliar el informe técnico de fundamento de cambio de plataforma; adjuntar nuevo reglamento como versión 01 de SAPIA; Plan de trabajo en caso de corresponder.

Que en Orden 23 obra nuevo proyecto de Reglamento, bajo formato Calidad, cuyo objeto es: “reglamentar, bajo una nueva versión (01), el “SISTEMA DE ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, identificado con las siglas “SAPIA”; garantizando de esta manera, el acceso de la Ciudadanía en general, a la publicidad de la información de los Juegos de Azar que se explotan en la Provincia actualmente, y los que en el futuro sean autorizados”.

Que en Orden 24, Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad, cumple con la solicitud de Presidencia (obstante en Orden N° 21) de ampliar el informe técnico que fundamenta el cambio de plataforma migrando hacia una nueva versión de SAPIA, con la inclusión dentro del sistema de un Observatorio, indicando lo siguiente: “...En primer lugar, expresar que el “Plan de Trabajo” presentado por esta Gerencia, establecía originalmente la disponibilidad del Nuevo sitio para el mes de noviembre del 2020 y en tal sentido quedo en esa condición desde diciembre de ese año. Sin embargo, con los cambios y/o sugerencias que fueron surgiendo desde distintas áreas del IPJC, y su adaptación realizada últimamente en base a ellas, debemos decir que la plataforma que da cabida al Sistema SAPIA con observatorio, ya se encuentra en “producción final”, por lo que, una vez autorizado por norma, inmediatamente se procederá a la migración, situación que no excederá las 5 horas Por otro lado, debemos decir que nuestra idea original fue migrar hacia el concepto de un Observatorio, pero, luego de un nuevo análisis exhaustivo del uso del Sistema, se considera necesario realizar las modificaciones

propuestas bajo la plataforma tipo “Observatorio” pero dentro del “SISTEMA DE ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA- SAPIA”, dado el reconocimiento e inserción del Sistema SAPIA en la Provincia y Nación, como en el ámbito de Modernización y Transparencia”. En tal sentido y dado que el SISTEMA se encuentra certificado bajo ISO 9001:2015, se debería aprobar una nueva versión, es decir la 01. Dado que es un tema que aborda dos tópicos bien definidos, Modernización y Transparencia, y siendo muy técnico el manejo y tratamiento de la información y sus procesos, vamos a fundamentar a continuación, la necesidad y razones que llevaron a la migración. En tal sentido, en cuanto a las “MEJORAS EN LA EXPERIENCIA DEL USUARIO DE LA PLATAFORMA SAPIA-OBSERVATORIO”, vemos que a presentar la información en formato dashboard (Tablero de Comando), se mejoran los siguientes aspectos: 1) El usuario podrá visualizar datos procesados provenientes del juego en Mendoza, sin la necesidad de contar con la expertise en manejo de software dedicado como Excel; 2) Comparación de datos de forma rápida y sencilla, se da la posibilidad de comparar diferentes datos de juegos de azar; 3) Utilización de filtros, opción de comparar datos en diferentes periodos de tiempo, en diferentes juegos, casinos, etc.; 4) Al simplificar la compilación de datos, se logra mejorar en gran manera la visualización y el recorrido de las secciones de la plataforma; 5) Se libera al usuario de la tediosa tarea de descargar los sets de datos para luego procesarlos y convertirlos en información. Aun así, se debe destacar que, si el usuario lo desea, podrá optar por descargar los datos sin procesar. Otro tema, son las “MEJORAS EN EL RENDIMIENTO DE SAPIA-OBSERVATORIO”, y debemos destacar las mejoras de rendimiento que se introducen en la nueva versión de SAPIA: 1) Mejora en el uso de memoria de la PC de usuario, por ejemplo, -. usando la versión anterior de SAPIA, si quiero calcular el beneficio de un juego en los últimos 6 meses, debería abrir 6 pestañas del navegador web y bajar los datos para luego procesarlos, esto significa carga de memoria para la PC del usuario (cada pestaña consume 50MB), además de la necesidad de contar con software adicional; 2) Bajo la nueva versión de SAPIA, podríamos hacer todo lo anterior en una sola pestaña del navegador web, lo que significa un ahorro de recursos y de tiempo para el usuario; 3) se evidencia que la versión anterior de SAPIA consume 6 veces más recursos que la versión de SAPIA-Observatorio; 4) El Sistema anterior, hacía que se produzca el –efecto cascada- ya que cada vez que se quiere abrir un dato distinto, se abre una nueva ventana, no permitiendo la navegación desde la nueva ventana abierta, sino que se debe volver a abrir una anterior, generando de esta manera confusión y lentitud en la navegación, produciendo en el navegante, cansancio y pérdida de interés. Continuando con la fundamentación de esta Gerencia, vemos lo concerniente a “MEJORAS EN LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS DE SAPIA-OBSERVATORIO”: 1) Actualmente los datos de SAPIA se alojan en los servidores de la Casa de Gobierno; 2) se debe mencionar que a finales del 2020 la DIC impulsó una serie de actualizaciones en la plataforma institucional (ya que se cambiaba la empresa que provee los servicios de la web), como resultado de estas actualizaciones, se perdieron varios datos del año 2018 y 2019; 3) estos inconvenientes mencionados con anterioridad no volverían a ocurrir bajo el nuevo formato de SAPIA – Observatorio; 4) Por otro lado, este tipo de datos, requiere la disponibilidad de espacio importantes para su archivo, y también contar con rapidez de en el procesamiento, situación actual que se ralentiza permanente. También, con esta nueva disponibilidad se incorporará información desde el año 2011, siendo uno de los reservorios estatales de mayor envergadura; 5) Se tiende además, con este desarrollo, a la disminución de “data enter” o procesos manuales, a fin de minimizar el error de carga; 6) A partir de la migración de los datos estadísticos al formato de Observatorio pero dentro de SAPIA, los datos de uso se almacenarán, en la nube de Google con copias de seguridad en diversos dispositivos del IPJyC”. Para finalizar, explicamos cómo se generó este desarrollo a través de la “UTILIZACIÓN DE LAS NUEVAS HERRAMIENTAS TIC”: 1) Al mostrar datos de esta magnitud, y hacerlos coincidir con los requerimientos y parámetros establecidos en las Gobernanzas de Modernización y Transparencia, hace que se debe arbitrar los medios para la utilización de las nuevas herramientas disponibles. En tal sentido, seguimos con 2 directivas claras, el lenguaje abierto y la amigabilidad del producto. Para esto, el personal de la Unidad, debe capacitarse permanentemente en tal sentido y estudiar y analizar las TIC disponibles, gratuitas y abiertas. Por esto, el nuevo sistema, se desarrolló bajo plataforma Data Studio de Google, que permite este tipo de desarrollo y simplifica la presentación, actualización y archivo de la información. Muestra esta Plataforma, información y gráficos dinámicos e interactivos de última generación. También es cierto que las TIC avanzan de forma notoria, lo que implica que necesariamente dentro de los paradigmas de modernización que pregona la Repartición, se deba migrar a nuevas Tecnologías”. Por otro lado, “esta nueva versión 01, y la

presentación de la información procesada de los Juegos de Azar de la Provincia de Mendoza”, será, como lo fue SAPIA V00, el primero de este tipo en el País y el único a nivel de Entes Reguladores de los Juegos de Azar en la Argentina y Latinoamérica, a lo que se sumará como valor agregado que estará bajo Sistema de Calidad ISO 9001:2015, posicionando al IPJyC como un verdadero líder en materia de transparencia y modernización” Finalmente, debemos expresar que en el día de ayer, Martes 21/4/2021, se desarrolló una reunión con autoridades de la Subsecretaría de Modernización dependiente del Ministerio de Gobierno, en la que además participó la Sindica, Presidenta, e integrantes de la Gerencia de la UTMGC. En la misma, se analizó la migración del Sistema, se realizaron comparaciones entre ambas versiones, llegando a la conclusión, de que es un salto de calidad del Sistema, que no encierra objeciones dentro de los parámetros de modernización y transparencia. En consecuencia, salvo mejor opinión, correspondería el dictado de la normativa correspondiente que apruebe el Reglamento y nueva versión del “SISTEMA DE ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA- SAPIA- (V01), la cual contendrá una nueva presentación de lo relacionado con lo estadístico a través de un Observatorio”

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° /2021, Tema:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1.- APRUÉBESE, una nueva versión 01, del “Sistema Acceso a la Información de los Juegos de Azar de la Provincia de Mendoza”, identificado con las siglas “SAPIA”, cuya nueva presentación contendrá lo relacionado con el observatorio, todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

ART. 2°.- APRUÉBESE, la versión 01, del “Reglamento del Sistema Acceso a la Información de los Juegos de Azar de la Provincia de Mendoza”, identificado con las siglas “SAPIA”, (incluido el Observatorio) que como “ANEXO I” (en 11 carrillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

ART. 3°.- INSTRÚYASE a la Gerencia de Unidad Técnica de Mercado, Gestión y Calidad a que proceda a realizar los actos útiles para la migración de SAPIA hacia la nueva versión, como así también la continuidad del Proceso de Transparencia (Observatorio) dentro del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 del I.P.J.yC.

Art. 4°.- PUBLÍQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA la presente resolución y su ANEXO.

Art. 5°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, y Archívese.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/05/2021 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 1

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2021

VISTO

El Expediente Electrónico N° 2020-05901747-GDEMZA-FTYC y la necesidad de aprobar un protocolo para el personal de la Administradora Provincial del Fondo, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020 hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, de fecha 8 de junio de 2020, se aprobó el distanciamiento social preventivo y obligatorio para la Provincia de Mendoza;

Que en el artículo 6 del Decreto Acuerdo N° 700/2020 se faculta a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculadas con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes...";

Que asimismo, se autoriza a los Ministros, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para reanudar las tareas y funciones que estuvieren suspendidas a la fecha de publicación del referido decreto;

Que mediante Resolución N° 94 del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia se aprobó el protocolo para el trabajo presencial y se habilitó administrativamente la actividad en el ámbito de dicho ministerio;

Que en la mencionada resolución se prevé que el cumplimiento de las funciones se realice en forma remota para los agentes que no se encuentran en condiciones de concurrir a las oficinas en forma presencial, por encontrarse en grupos de riesgos conforme lo establecido por Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prorrogada por Resolución N° 296/2020;

Que dada la disminución de contagios por Covid-19 en la Provincia y la apertura paulatina de la mayoría de las actividades, resulta necesario disponer las medidas necesarias para que el personal de la Administradora Provincial del Fondo vuelva a prestar sus servicios en forma presencial;

Que a fin de cumplir con el distanciamiento sugerido de dos (2) metros de distancia, se ha previsto, entre los agentes, la conformación de dos grupos, los cuales concurrirán a la institución en forma alternada cada quince (15) días;

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el protocolo para el trabajo presencial en las dependencias de la Administradora Provincial del Fondo, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2: Dispóngase que, a partir del día 04 de enero de 2021, el personal de la Administradora Provincial del Fondo preste servicios en forma presencial en la institución en el horario que determine la Dirección Ejecutiva.

Artículo 3: Publíquese, Notifíquese al personal de la Administradora Provincial del Fondo y Archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad
Subsecretario de Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/05/2021 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 69

Mendoza, 11 de Mayo de 2021

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° Expediente: EX-2021-02634111-GDEMZA-EPRE#SSP, caratuladas "CUADROS TARIFARIOS. EDEMSA, EDESTE S.A. y LA COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. MAYO 2021 - JULIO 2021".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 Incisos a, b y c de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Lo establecido por Decreto N° 008/2021 y Resolución EPRE N° 003/2021, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF); los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y los factores de ajuste al costo de abastecimiento vigente.

La Resolución Secretaría de Energía N° 408/2.021, publicada en Boletín Oficial para fecha 11/05/2.021, que aprueba la Programación Estacional de Invierno definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), elevada por CAMMESA, correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2021. Establece que en virtud de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se considera oportuno que las tarifas de los servicios públicos en cuanto al POTREF, el PEE y el Precio Estabilizado del Transporte (PET), se mantengan a idéntico valor que el vigente al 1° de abril de 2021. De esta manera, durante el período

comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 2021, corresponde la aplicación de los POTREF y el PEE en el MEM, que se detallan en el cuadro de "Vigencia: 1º de abril de 2021 al 30 de abril de 2021" del Anexo que integra la Resolución SE N° 204/2.021.

Considera además que resulta necesario continuar con la reagrupación de las categorías de usuarios (y consecuente aplicación de PEE diferenciados) en: a) Residenciales; b) Demandas Menores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) –No Residencial–; c) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) "General" –GUDI–; d) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) "Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación" –GUDI–; como así también, a los efectos de un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos a ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Electricidad, deberán ser respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción.

Por su parte, respecto del Precio Estabilizado del Transporte (PET), se establece la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM, establecidos mediante la Disposición 075/18 de la ex Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del ex Ministerio de Energía.

Que en lo atinente al subsidio Tarifa Eléctrica Social y el descuento Plan Estímulo, la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico local, mediante Resolución SSPP N° 007/19 instruye al EPRE a mantener en la aprobación de los Cuadros Tarifarios respectivos los esquemas y criterios de la Tarifa Eléctrica Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica, vigentes al 31/12/2018.

Que por otra parte, es de aplicación la Resolución de la ex Secretaría de Energía N° 1.085 E/17, que aprueba la metodología de asignación de la recaudación del costo del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MEM, a partir del 1º de Diciembre de 2017.

El Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario, por el cual corresponde trasladar los Costos de Transporte, Canon de Ampliación del Sistema de Transporte, Gastos de Administración de CAMMESA y demás ajustes del período N-2.

Que en relación a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, la Ley 27.351 establece a nivel nacional un tratamiento especial gratuito en la facturación de dichos usuarios. La Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería N° 204-E/2017, establece la bonificación del componente Precio de referencia Estacional de potencia y energía que se sancione para el MEM y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de jurisdicción nacional aplicable, instruyendo a CAMMESA a implementar esta bonificación. Que en el ámbito local, la Ley 8.997 establece un tratamiento tarifario especial gratuito para electrodependientes por cuestiones de salud de la Provincia instruyendo la Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 087/17 al Ente Provincial Regulador Eléctrico, a efectuar el cálculo necesario para determinar y poner en vigencia las tarifas a usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, en los términos de la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 204 E/17. Así las cosas, el EPRE emitió oportunamente los instructivos correspondientes para hacer efectiva la aplicación de la normativa individualizada, los cuales se encuentran actualmente vigentes.

Para fecha 29 de agosto de 2020 se publica en Boletín Oficial el Decreto N° 1.070/2020, que dispone la prórroga -por el término de veinticuatro (24) meses- de la vigencia del canon mensual fenecido identificado bajo el concepto \$CANAMP (Canon de Ampliación del Sistema de Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal) correspondiente al pago de la obra apertura de la LAT 132 kV Cacheuta-Luján de Cuyo, ingresando a la ET PIP, conforme el Artículo 6 inciso a) de la Ley 8.986, el cual se encuentra incorporado y reconocido en la tarifa que abonan los usuarios y deberá ser re direccionado al FOPIATZAD ("Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar"), para la ejecución del proyecto Cruz de Piedra – Gran Mendoza, según Procedimiento

dispuesto en la Disposición GTR N° 115/2020.

La Resolución EPRE N° 068/2021, que aprueba los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. y el Canon fenecido con destino FOPIATZAD para el período Mayo - Julio 2021.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común, PESTi Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543.

La Ley 9.278 - artículo 22°- en cuanto al traslado de las variaciones que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución -en la proporción que corresponda- a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, a efectos de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT).

Que se encuentra vigente el Reglamento de las Condiciones Técnicas de Operación, Mantenimiento, Medición y Facturación para el Vuelco de Excedentes de Energía a la Red Eléctrica de Distribución y sus Anexos, aprobada por Resolución EPRE N° 019/2015. Particularmente el inciso D del Anexo IV - Condiciones de Facturación- establece los cargos tarifarios a los efectos de la Facturación de la Energía Volcada por un Usuario/Generador, siendo necesario discriminar los valores de dichos cargos.

La Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/17, en cuanto a las compensaciones tarifarias dispuestas para usuarios de Riego Agrícola según Decreto N° 1742/16.

El Decreto 2.016/18 y la Resolución EPRE N° 201/18, que establece un Régimen Tarifario Especial para determinadas Entidades de Bien Público.

El Memo AAM-GTR N° 068/2021, cuyos términos se comparten, que analiza los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la actualización de los costos de abastecimiento, canon fenecido, la elaboración de los cuadros tarifarios para el trimestre Mayo - Julio 2021, la evolución de los saldos de compensación de costos de abastecimiento de las distribuidoras agentes del MEM, la determinación de los parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2021.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Establecer el valor del PPST Común en 120,4 \$/kW, ello con vigencia a partir del 1° de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2021.
2. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1° de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2021.

3. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1º de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2021.
4. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 1º de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2021.
5. Aprobar los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuesto 9.278, Decreto 1742/2.016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/ 2017, Decreto 8/21 y Resolución EPRE N° 003/21, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO IV forma parte de la presente, con vigencia 1º de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2021.
6. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para la Facturación por Energía Volcada, según ANEXO V de presente, con vigencia a partir del 1º de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2021.
7. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 1º de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2021.
8. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para Organismos Públicos de Salud y Educación”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir del 1º de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Julio de 2021.
9. A los efectos de la facturación de los consumos registrados por los Grandes Usuarios de Distribuidor ? 300 kW (GUDIs) identificados como Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación que se identifiquen, corresponde aplicar los valores tarifarios aprobados mediante artículo 2º de la presente (Anexo I), y efectuar el “Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) para Organismos Públicos de Salud y Educación” que corresponda en la facturación del período, de manera tal que los montos facturados reflejen las Tarifas de Referencia aprobadas para estos usuarios en el artículo 8º de la presente (Anexo VII).
10. Para la facturación de Tarifa Social y Plan Estímulo, se deberá detallar en forma expresa y destacada en la factura del usuario residencial, el monto correspondiente al Subsidio a cargo del Estado Provincial en concepto de Tarifa Eléctrica Social y la Bonificación que corresponda por aplicación de Plan Estímulo. Para el cálculo del Subsidio y la Bonificación antes descrita, deberán utilizarse los cargos tarifarios aprobados mediante Anexo I y III de la presente. Los conceptos deberán detallarse bajo la siguiente leyenda “Subsidio Tarifa Eléctrica Social” y “Bonificación Plan Estímulo”. Respecto a este último deberá indicarse en la factura que el usuario registró un consumo con ahorro $\geq 20\%$ respecto a 2015, en caso de corresponder. Mensualmente las distribuidoras informarán al EPRE los montos que surjan de la aplicación del mecanismo de facturación aquí dispuesto a efectos de su verificación, control y posterior aprobación, tendiente a que se tramite su cancelación a través de la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos. Para ello, la Gerencia Técnica de la Regulación indicará a las distribuidoras eléctricas provinciales los códigos a utilizar para informar en las Declaraciones Juradas respectivas los conceptos aquí analizados, así como los formatos de presentación de los mismos.
11. La aplicación del subsidio en concepto de Tarifa Eléctrica Social, deberá realizarse en base a los criterios de inclusión/exclusión y demás conceptos contemplados en la Resolución ex MINEM N° 219/16, Resolución EPRE N° 73/16 y demás instructivos de aplicación.
12. La aplicación de la bonificación en concepto de Plan Estímulo, deberá realizarse en base a los criterios vigentes al 31 de diciembre de 2018 y demás instructivos de aplicación (Nota GTR N° 271/17 y similares).

13. Para la facturación de los consumos de suministros definidos como electrodependientes por cuestiones de salud, se deberán aplicar los valores tarifarios dispuestos en la presente norma y los Beneficios dispuestos según Resolución Secretaría de Servicios Públicos (SSP) N° 087/17. Asimismo, deberán considerarse los instructivos que correspondiere de la Gerencia Técnica de la Regulación y la Gerencia Técnica del Suministro, a efectos de la aplicación efectiva de lo dispuesto en la citada Resolución SSP.

14. A los efectos de la facturación de Medidores Comunitarios debidamente autorizados, deberá encuadrar tarifariamente a los suministros y efectuar la aplicación del Subsidio Tarifa Eléctrica Social, según la cantidad de familias informadas.

15. Para la facturación de los consumos de suministros alcanzados bajo el "Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/18", resulta de aplicación a todos los efectos que correspondan, la Tarifa T1 Pequeñas Demandas Residencial, según el consumo de cada suministro, siendo aplicable además el Plan Estímulo al ahorro de energía eléctrica, en caso de corresponder. Todo ello según procedimiento de aplicación dispuesto mediante Resolución EPRE N° 201/18, demás instructivos circulados oportunamente a las distribuidoras eléctricas provinciales y artículo 7° de la presente.

16. Las distribuidoras eléctricas provinciales, a efectos de dar cumplimiento al aval requerido en el artículo 8° de la Resolución ex MINEM N° 006/2016 y artículo 5° de la Resolución SRRyME N° 014/19, deberán remitir en tiempo y forma a este EPRE las declaraciones juradas que se envíen a CAMMESA y toda otra información que resulte necesaria para el cumplimiento de dicho requerimiento, de acuerdo a lo dispuesto en Disposición GTR N° 119/2020.

17. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

18. La notificación de la presente Resolución se realizará por vía electrónica, mediante los canales identificados en el Anexo E de la Resolución EPRE N° 157/19 (SIED) y a las direcciones de correo electrónico habilitadas por la Distribuidora para recibir las notificaciones correspondientes a las Declaraciones Juradas. En caso que la Distribuidora realice alguna modificación de las personas habilitadas o en las direcciones de correos informados, deberá notificar fehacientemente al EPRE

19. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5265561 Importe: \$ 2496
13/05/2021 (1 Pub.)

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

Resolución N°: 28

Mendoza, 06 de mayo de 2021.

VISTO:

Las actuaciones N° 198/2021, carat.: "RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL OGC;". Y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Área de Ambiente y Calidad de Agua del EPAS en su Informe Técnico n° 010/21 expresa el estado en que se encuentran los servicios prestados por los Operadores de Gestión Comunitaria, en adelante OGC.

Que el Área de Legales, coincide con el análisis realizado en el informe que antecede, y se expide mediante Informe Legal n° 042-2021.

Que a partir de los Informes antes mencionados, resulta necesario implementar un mayor control respecto la prestación del servicio que realizan los OGC, atendiendo principalmente son proveedores del servicio (normalmente) de agua potable a un segmento muy importante de la población mendocina.

Que en tal sentido, el EPAS, como Ente Regulador del sector debe articular gestiones tendientes no solo a la regulación sino también al control del servicio.

Que como es de público conocimiento el servicio de agua potable con las mínimas condiciones de calidad que la población merece. Recordemos que el agua potable es un alimento que indispensablemente para la salud y vida de todo ser humano y por tanto de consumo diario e irremplazable.

Que la situación antes descripta cobra mayor énfasis a partir de la situación mundial actual de Pandemia, que no es ajena al país y nuestra provincia.

Que la Ley Provincial n° 6044 en su Título V posee un Régimen Contravencional aplicable a los Operadores y Terceros, más precisamente en los artículos 45 a 48. No solamente se determinan las sanciones sino también el procedimiento para su aplicación.

Que asimismo la aún vigente Resolución de Directorio EPAS n° 035/96 cuya creación y destinatario fueron exclusivamente los OGC, también posee otro Régimen Sancionatorio regulado en el Capítulo V.- (De las Sanciones) de la citada resolución.

Que en tal sentido, resulta relevante exhortar a los OGC al cumplimiento de las normas de calidad en la prestación del servicio de agua potable. Haciéndole saber que se encuentran en vigencia las normas antes referidas, y que en caso de detectarse alguna infracción en la calidad del agua se procederá sin más a aplicar el procedimiento sancionatorio por parte del Ente Regulador. Pudiendo derivar las sanciones en descuentos tarifarios obligatorios a los usuarios afectados por la deficiente prestación del servicio.

Que ha tomado intervención el Área de Legales emitiendo informe legal N° 052/21, el que se da por reproducido en mérito a la brevedad y mediante el cual en su parte pertinente informa que en virtud de la situación descripta, no tener observaciones legales que formular en cuanto a la emisión del pertinente acto administrativo

Por ello y en todo de acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 6044, y su decreto Reglamentario N° 2223/94 y modificatorio Decreto N°911/95 y Decreto N° 046/16.-

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º: Exhortar a los Operadores de Gestión Comunitaria de Mendoza al cumplimiento de las normas de calidad vigentes en la prestación del servicio de agua potable. Para el caso que el EPAS detectase alguna infracción en la calidad del agua que presta a los usuarios, se procederá sin más a aplicar el procedimiento sancionatorio previstos en la Ley Provincial n° 6044 en su Título V (artículos 45 a 48) Resolución de Directorio EPAS n° 035/96 regulado en el Capítulo V.- (De las Sanciones). Pudiendo, llegado el caso, imponer la intervención de los servicios y aún más la caducidad de la operación de los mismos.

Artículo 2º: En uso de sus atribuciones legales, el EPAS podrá determinar e imponer descuentos tarifarios obligatorios a los usuarios afectados por la deficiente prestación del servicio, especialmente en caso de inexistencia y/o defectuosa cloración del agua.

Artículo 3º: Notifíquese a quien corresponda, desde al Libro del Directorio y Archívese.

ARQ. CARLOS MORAN CROWLEY
DIRECTOR

ARQ. ORLANDO R. LUCENTINI
DIRECTOR

ARQ. MARIO ALFREDO DRAQUE
VICEPRESIDENTE

Boleto N°: ATM_5264410 Importe: \$ 1280
13-14/05/2021 (2 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 79

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de convocatoria a concurso abreviado de antecedentes, defensa y oposición para cubrir los cargos de Vicerrector y Coordinador de la Tecnicatura Superior en Logística del IES N° 9-013, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530-DGE-18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-013 a través de la Resolución 091-CD-2021 convocó a concurso

abreviado de antecedentes, defensa y oposición para cubrir los cargos de los Vicerrector y Coordinador de la Tecnicatura Superior en Logística;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 091-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-013.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13-14/05/2021 (2 Pub.)

Resolución N°: 81

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de convocatoria a elecciones de cargos unipersonales de gobierno del IES N° 9-030, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530-DGE-18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-030 a través de la Resolución 670-CD-2021 llamó a elecciones de cargos unipersonales de gobierno;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 670-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-030.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13-14/05/2021 (2 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE MENDOZA

Resolución N°: 1643

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2021.

VISTOS:

El artículo 32 inciso a) de la Ley 5272, la Resolución de Consejo Directivo N° 1438/2017 y el Acta de Consejo Directivo N° 818 de fecha 10 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5272 de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza, en materia de recursos económicos destinados al sostenimiento del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, en su artículo 32 inciso a) establece que: "El Colegio tendrá como recursos: a) Los derechos de inscripción en la matrícula y la cuota anual; (...)".

Que, concordantemente, por el artículo 2° de la Resolución de este Consejo Directivo N° 129/89, se estableció el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), pagadero al mismo tiempo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° inciso d) de la misma Ley de Colegiación.

Que el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 1438/17 establece que serán eximidos "...anualmente del pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), aquellos profesionales que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Sesenta (60) años de edad; 2) Un mínimo de veinticinco (25) años, continuos o discontinuos, de ejercicio de la profesión en el territorio de la Provincia de Mendoza; 3) No tener sanciones ético disciplinarias de ningún tipo pendientes de cumplimiento; 4) No registrar antecedentes de sanciones de inhabilitación transitoria y/o suspensión de la matrícula en cualquier Consejo Profesional de la República, con cese total del ejercicio profesional, durante los cinco (5) años anteriores; 5) No tener deudas exigibles por ningún concepto con el Colegio".

Que, en forma concordante, la misma Resolución, en su artículo 2°, expresamente dispone que: "Anualmente y previa evaluación y dictamen de la Comisión de Ejercicio Profesional, el Consejo Directivo emitirá el correspondiente acto administrativo, disponiendo la eximición del pago del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) para el respectivo ejercicio económico, de aquéllos profesionales que reúnan los recaudos previstos en el artículo anterior y lo soliciten expresamente hasta la fecha de vencimiento de pago del citado derecho del año correspondiente".

Que, en fecha 10 de marzo de 2021, la Comisión de Ejercicio Profesional, previa evaluación, emite dictamen en los términos y a los efectos del artículo 2º de la Resolución CD N° 1438/2017, elevando a este Consejo Directivo, para su consideración, el listado de los profesionales que corresponde eximir del Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), atento a cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, considerado por este Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria 818 de fecha 10 de marzo de 2021 y compartiendo en todas sus partes lo dictaminado por la Comisión de Ejercicio Profesional y haciendo propio lo recomendado por dicho órgano, por imperio de lo normado por el artículo 2º de la Resolución de Consejo Directivo N° 1438/2017, en mérito a las consideraciones precedentemente desarrolladas, por unanimidad, se decidió el dictado del presente acto administrativo.-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º.-EXÍMASE del pago del DERECHO ANUAL DE EJERCICIO PROFESIONAL (DAEP) para el año 2021, a los profesionales que se detallan en la planilla que forma parte de la presente como ANEXO I.

Artículo 2º.-DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; COMUNÍQUESE a las áreas administrativas y contable de la Sede Central y a las Delegaciones Regionales Sur y Este; y PUBLÍQUESE el ANEXO I en los avisadores de Sede Central y de cada una de las Delegaciones Regionales;

ING. AGRIM. TIRSO G. ANDIA.
Presidente

ING. AGRIM. DIEGO M. DELU
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5262267 Importe: \$ 608
13/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1644

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2021.

VISTA:

La necesidad de reglar el sistema de comunicación de inactividad profesional temporaria y bajas a la matrícula solicitadas por los profesionales matriculados en éste Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5272 de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza, en su artículo 3º enumera las actividades que se consideran "ejercicio de la profesión" y, seguidamente, en

su artículo 4º, para dicho ejercicio, establece entre otros requisitos: “Encontrarse inscripto en el Registro de Profesionales de la Agrimensura...” (artículo 4º inc. “b”), que la misma Ley crea y pone a cargo de este Colegio (artículos 2º y 13); y “Fijar anualmente domicilio legal dentro del territorio de la provincia, mediante la inscripción pertinente en el Colegio de Agrimensura” (artículo 4º inciso “d”).

Asimismo, la misma Ley, en materia de recursos económicos destinados al sostenimiento del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, en su artículo 32 inciso a) establece que: “El Colegio tendrá como recursos: a) Los derechos de inscripción en la matrícula y la cuota anual; (...)”.

Que, concordantemente, por el artículo 2º de la Resolución de este Consejo Directivo N° 129/1989, se estableció el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), (DAEP), pagadero al mismo tiempo de dar cumplimiento a la obligación de fijar anualmente domicilio, mediante la pertinente inscripción, dispuesto por el citado artículo 4º inc. d) de la Ley de Colegiación.

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 843/04, atendiendo en particular a la situación de aquéllos profesionales que mantenían deudas en concepto de Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) porque no habían comunicado oportunamente y de manera fehaciente su inactividad profesional, estableció modalidades para regularizar tales deudas.

Que, amén de ello, no existe reglamentación alguna que disponga las formalidades, requisitos y efectos de las comunicaciones de inactividad temporaria y baja de la matrícula profesional. Siendo la práctica en estos casos que el Colegio recibe y gestiona dichos trámites con la sola exigencia de la manifestación expresa realizada por nota simple ingresada por mesa de entradas y su posterior puesta en conocimiento del Consejo Directivo con efectos retroactivos a la fecha de la presentación.

Que, asimismo, se advierte una interpretación equívoca entre los profesionales sobre inactividad, sobre la obligación de su comunicación expresa y las consecuencias que la falta de comunicación fehaciente genera.

Que, por lo expuesto, a efectos de una mejor organización del Registro de Profesionales de Profesionales de la Agrimensura que lleva este Colegio, se estima necesario reglamentar las comunicaciones de inactividad y solicitudes de baja de la matrícula, a través de formularios tipo, como así también precisar los requisitos y alcances de unas y otras.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 inciso d) de la Ley N° 5272, es atribución del Colegio de Agrimensura “ordenar dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de la agrimensura”; y que, de acuerdo con lo normado por el artículo 26 de la misma Ley: “El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el colegio sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicables, y las resoluciones emanadas de asambleas (...)”;

Que, considerado por el Consejo Directivo en su reunión ordinaria N° 819 de fecha 31 de marzo de 2021, se resolvió el dictado de la presente.-

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º.-Los profesionales que tengan la voluntad de no realizar ejercicio de la profesión, sea ello con carácter meramente temporario o bien definitivo, deberán formalizar la comunicación de Inactividad Profesional Temporaria o solicitud de Baja de la Matrícula, por escrito a través de formularios tipo, que se

aprueban por la presente y que forman parte de la misma como ANEXOS I y II.-

Artículo 2º.-Presentada la comunicación de Inactividad Profesional Temporal o la solicitud de Baja de la Matrícula, la petición será considerada y resuelta en reunión de Consejo Directivo.-

Artículo 3º.-No procederá la Baja de la Matrícula Profesional en caso de existir un proceso ético pendiente, quedando en tal caso la solicitud en suspenso hasta la resolución del mentado proceso.-

Artículo 4º.-Los matriculados que hayan comunicado Inactividad Profesional mantendrán su matriculación en suspenso, pudiendo reactivarla en cualquier tiempo con sólo comunicarlo en forma fehaciente al Colegio y abonar el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) vigente del año en que reiniciarán su actividad.-

Artículo 5º.-Los matriculados que hayan tramitado y obtenido la Baja de la Matrícula, a los fines de reanudar su actividad profesional, deberán matricularse nuevamente, dando cumplimiento a los Requisitos dispuestos por Resolución del Colegio de Agrimensura N° 924/08 o la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 6º.-Los matriculados que, sin haber efectuado la comunicación de Inactividad Profesional Temporal en los términos de la presente, no se encontrasen habilitados para el ejercicio profesional, por no haber dado cumplimiento al recaudo del artículo 4º inciso d) de la Ley 5272, ni abonado el Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) y respecto de los cuales NO SE CONSTATE EJERCICIO PROFESIONAL de ningún tipo, en los términos del artículo 3º de la Ley 5272, serán categorizados al 31 de diciembre del respectivo año en el Registros de Profesionales de la Agrimensura que lleva ese Colegio, en la categoría de "NO COMUNICA INACTIVIDAD - NO REALIZA EJERCICIO PROFESIONAL". No generando deuda por Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP) del año correspondiente.-

Artículo 7º.-En el caso de aquellos profesionales que hayan comunicado Inactividad Profesional Temporal, hayan obtenido la Baja de la Matrícula Profesional o se hallasen en el supuesto indicado en el artículo precedente, serán dados de baja al 31 de diciembre del año correspondiente en el Seguro de Vida y Amparo Familiar que este Colegio les tiene contratado en su beneficio, salvo que el profesional posea un mínimo de veinticinco (25) años, continuos o discontinuos, de ejercicio de la profesión en el territorio de la Provincia de Mendoza y no posea deuda exigibles por ningún concepto con el Colegio, supuesto en el que se mantendrán los referidos seguros.-

Artículo 8º.- DÉROGUESE la Resolución de Consejo Directivo N° 843/04.-

Artículo 9º.- DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia; y ARCHÍVESE.-

ING. AGRIM. TIRSO G. ANDIA.
Presidente

ING. AGRIM. DIEGO M. DELU
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5265005 Importe: \$ 1056
13/05/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1645

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2021

VISTOS:

El Expediente N° 2656-C-2021 caratulado “Colegio de Agrimensura de Mendoza p/ Elección de representantes ante la Caja de Previsión Ley 7361”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar ocho (8) representantes titulares y ocho (8) suplentes para integrar la Asamblea de Representantes, un (1) miembro titular y un (1) suplente para integrar el Directorio, y un (1) miembro titular y un (1) suplente para integrar la Comisión de Fiscalización, en representación de este Colegio ante la Caja de Previsión de Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, de conformidad con los artículos 11, 20 y 27 de la Ley 7361 (t.s. Ley 9078).

Que, de acuerdo a las normas precedentemente citadas, la designación de los miembros de los órganos de gobierno, administración y control de la Caja de Previsión, en representación de cada Institución Profesional, como es el caso de este Colegio, “se realizará por el voto directo de los afiliados a la Caja dentro de cada institución, debiendo ser matriculados y habilitados para el ejercicio de su profesión”.

Que, asimismo, el artículo 40 de la Ley 7361, modificado por Ley 9078, en su último párrafo, expresamente dispone que: “El afiliado que opte por el beneficio de la jubilación, participará en el sistema electoral de esta Caja de Previsión sólo en el espacio correspondiente a Jubilados”.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 inciso d) de la Ley de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza N° 5272, el Colegio de Agrimensura tiene como atribución y deber, es decir, como competencia: “Ordenar dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de la Agrimensura”.

En tanto, la misma ley otorga a este Consejo Directivo “amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Colegio sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueren aplicable, y las resoluciones emanadas de asambleas” (art. 26, primer párrafo, Ley 5272).

Que, en esta oportunidad, la realización del acto electoral deberá adecuarse al contexto de la EMERGENCIA SANITARIA por la PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, conforme Ley Nacional 27.541, DNU N° 287/21 y Leyes Provinciales N° 9220 y 9320. Advirtiendo que las medidas de prevención vigentes en la Provincia de Mendoza a la fecha del dictado de la presente, conforme Decretos del Ejecutivo Provincial N° 342/21, 489/21, 540/21 y 555/21 y demás normas concordantes, no impiden la realización de actos electorales por personas jurídicas de derecho público provincial, como son los casos de la citada Caja de Previsión y de este Colegio Profesional.

Que el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, dependiente de la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) ha elaborado y publicado una completa GUÍA PARA ORGANIZAR ELECCIONES EN TIEMPOS DE PANDEMIA, analizada a fin de resolver sobre la realización del acto electoral y la convocatoria a elecciones sobre las que versa la presente y las medidas de prevención a adoptar en las mismas.

Que, por los motivos precedentemente expresados y en atención a que se ha advertido un “crecimiento sostenido de casos de Covid-19” en la Provincia (según considerandos del Decreto Acuerdo Provincial N° 555/21), se estima necesario requerir a la Junta Electoral de este Colegio que establezca oportunamente el protocolo y las medidas de prevención correspondientes para la realización de la elección en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de Coronavirus Covid-19, ajustando los procesos y procedimientos al contexto de la situación epidemiológica y sanitaria y de las eventuales restricciones que

dicte la autoridad pública competente y se encuentren vigentes al momento de realizar la elección, a fin de garantizar las condiciones de participación de todos los actores en el acto electoral y reducir los riesgos de contagio. Pudiendo, incluso, modificar el horario del acto electoral y desdoblar la elección en más de una jornada, de resultar necesario, y hasta suspenderla por impedimento legal o razones de fuerza mayor.

Que la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su artículo 128, dispone que el Gobernador de la Provincia, entre otras atribuciones: "Toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público, por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes" (inciso 16) y "Tiene bajo su vigilancia la seguridad del territorio y de sus habitantes y la de las reparticiones y establecimientos públicos de la Provincia" (inciso 19). En mérito a lo cual y en el contexto de la declaración de emergencia vigente, se estima necesario comunicar formalmente la realización del acto electoral y la convocatoria a elecciones que por la presente se dispone al señor Gobernador de la Provincia.

Que, del mismo modo, cabe formalizar también la correspondiente comunicación a la Caja de Previsión de Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, en respuesta a la oportunamente cursada por su presidente, en relación al objeto de la presente.

Que, por todo lo expuesto, en Reunión Ordinaria de Consejo Directivo N° 822 de fecha 10 de mayo de 2021, se aprobó el dictado de la presente.-

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º.-CONVOCAR a elecciones para designar OCHO (8) REPRESENTANTES TITULARES y OCHO (8) SUPLENTE para integrar la ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, UN (1) MIEMBRO TITULAR y UN (1) SUPLENTE para integrar el DIRECTORIO, y UN (1) MIEMBRO TITULAR y UN (1) SUPLENTE para integrar la COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, en representación de este Colegio ante la CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a realizarse el día LUNES 14 de JUNIO de 2021.-

Artículo 2º.-Las elecciones se realizarán por el voto directo, individual y secreto de los profesionales matriculados, habilitados para el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 5272, afiliados a la Caja Previsional Técnica, que no hayan optado por su jubilación y figuren en el padrón definitivo, en un todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 11, 20, 27 y 40 in fine de la Ley 7361 (t.s. Ley 9078).-

Artículo 3º.-A los efectos de la elección convocada, actuará la Junta Electoral designada de conformidad con los artículos 22 inc. f) y 87, con las atribuciones previstas por el artículo 88, todos del Reglamento Interno del Colegio (t.o. Res. CD N° 1507/2018, y su aclaratoria N° 1534/19).-

Artículo 4º.-La Junta Electoral pondrá a disposición los padrones provisorios de matriculados habilitados, afiliados a la Caja, en condiciones de participar de la elección, con la información prevista en el artículo 95 del Reglamento Interno del Colegio, en la Sede Central del Colegio y de cada una de las Delegaciones Regionales, a partir de la fecha que determine, indicando el plazo para efectuar las tachas, observaciones y adecuaciones de domicilios; y, oportunamente, confeccionará los padrones definitivos, uno general y otro por cada una de las mesas receptoras de votos.-

Artículo 5º.-La presentación de las listas de candidatos deberá realizarse por nota dirigida al Presidente de la Junta Electoral, en papel sin membrete, emblemas o denominación alguna, en el plazo que aquélla oportunamente determine, por Mesa de Entradas de la Sede Central del Colegio, con los siguientes datos personales de cada uno de los candidatos: Apellido y nombre, título, número de matrícula profesional, domicilio y la conformidad expresada mediante su firma.

Las listas de candidatos deberán presentarse completas con candidatos suficientes para cubrir la totalidad de los mandatos titulares y suplentes que se someten a elección.

La lista de candidatos a integrar la Comisión de Fiscalización deberá presentarse por separado, siendo recíprocamente independientes su presentación a la de las listas de candidatos para los cargos a la Asamblea de Representantes y el Directorio. De modo que podrá presentarse lista de candidatos a la Comisión de Fiscalización sin necesidad de presentar listas de candidatos para los cargos a la Asamblea de Representantes y el Directorio y a la inversa presentarse listas de candidatos para las categorías de Representantes y Miembros del Directorio sin necesidad de presentar lista de candidatos a la Comisión de Fiscalización.

Deberá asimismo acompañarse una declaración jurada, firmada por cada uno de los candidatos, de no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 22 de la Ley 7361, como así también constancia de antigüedad en la afiliación y libre deuda de cada uno de los candidatos expedidos por la Caja de Previsión de Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 6º.-Los candidatos deberán ser profesionales matriculados, debidamente habilitados para el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 5272, afiliados a la Caja de Previsión de Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, que no hayan optado por su jubilación, y cumplir con los requisitos previstos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la Ley 7361 (modificada por Ley 9078) para los respectivos mandatos para los que se postulen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 20, 21, 22 y 27 de la citada norma legal.

Ningún candidato podrá serlo al mismo tiempo para más de uno de los cargos sometidos a la elección ni por más de una lista presentada.-

Artículo 7º.-Juntamente con la presentación de las listas respectivas, se deberá presentar como mínimo un apoderado, pudiendo presentarse más de uno con facultades para actuar en forma conjunta o indistinta; los que deben ser profesionales matriculados, habilitados para el ejercicio de la profesión, afiliados a la Caja Previsional Técnica, que no hayan optado por su jubilación y figuren en el padrón definitivo, y al presentarse los mismos deberán indicarse los mismos datos personales exigidos para los candidatos por el primer párrafo del artículo 5º de la presente y su conformidad expresada por la firma de los mismos.-

Artículo 8º.-Oportunamente la Junta Electoral establecerá los plazos de revisión de listas y para formular impugnaciones u observaciones totales o parciales; para subsanar los defectos, sustituir a los observados por no reunir los requisitos o encontrarse comprendidos en alguna prohibición o incompatibilidad y proceder a su regularización; como, así también, para proceder a su oficialización.-

Artículo 9º.-Una vez oficializadas las listas participantes, se notificará formalmente a sus apoderados. La Junta Electoral, dispondrá la impresión de las listas en papel blanco, individualizando cada lista con el número de orden correspondiente al orden cronológico de su presentación.

Las listas oficializadas serán publicadas en los avisadores de la sede Central del Colegio y de cada una de las Delegaciones Regionales, con al menos, cuarenta y ocho horas (48 hs.) de anticipación al acto electoral.-

Artículo 10º.-El sistema de elección será por lista completa y cerrada, es decir, se votará por lista y no por candidatos individualmente considerados. Al optarse por una de las listas, se lo hace por todos los candidatos insertos en ella dentro de la categoría respectiva.-

Artículo 11º.-El acto electoral se desarrollará el día lunes 14 de junio de 2021, de 8,30 horas a 16,30 horas, en Sede Central y cada una de las Delegaciones del Colegio. Oportunamente, la Junta Electoral establecerá las Mesas Receptoras de Votos y designará las autoridades de las mismas. Como, así también, el protocolo y las medidas de prevención correspondientes para la realización de la elección en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de Coronavirus Covid-19, ajustando los procesos y procedimientos al contexto de la situación epidemiológica y sanitaria y de las eventuales restricciones que dicte la autoridad pública competente y se encuentren vigentes al momento de realizar la elección, a fin de garantizar las condiciones de participación de todos los actores en el acto electoral y reducir los riesgos de contagio. Los que deberán contemplar, de mínima, el uso obligatorio de elementos de prevención e higiene, una distancia mínima entre personas de dos (2) metros durante todo el proceso (ingreso y egreso del establecimiento, votación propiamente dicha, escrutinio, etc.) y respecto a la totalidad de las personas que participen del acto electoral (autoridades y fiscales de mesa, votantes, miembros de la Junta Electoral, apoderados y empleados) y ambientes correctamente ventilados y debidamente higienizados. Pudiendo, incluso, modificar el horario del acto electoral y desdoblar la elección en más de una jornada, de resultar necesario, y hasta suspenderla por impedimento legal o razones de fuerza mayor.-

Artículo 12º.-Los apoderados de las listas oficializadas podrán designar fiscales de mesa, mediante nota de estilo dirigida a cada una de las autoridades de mesa, en forma previa, al inicio, durante el transcurso y hasta el cierre del acto electoral; pero, a los fines de poder hacer observaciones y firmar en tal carácter las actas de apertura y cierre, su designación deberá ser acreditada ante la autoridad de mesa hasta los horarios de inicio y conclusión del acto. Los apoderados y candidatos son fiscales naturales de las listas de las que son apoderados o que integran y no requieren designación en tal carácter.-

Artículo 13º.-La totalidad de los mandatos sometidos a la elección serán adjudicados a la lista que obtenga nominalmente el mayor número de votos para la categoría respectiva. En todo lo no previsto por la presente será de aplicación supletoria el régimen electoral previsto en el capítulo XI del Reglamento Interno del Colegio.-

Artículo 14º.-Como ANEXO I a la presente se detallan los mandatos a elegir y la duración de los mismos, como así también los requisitos y las prohibiciones e incompatibilidades para ser candidatos.-

Artículo 15º.- DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; COMUNÍQUESE con formal nota al señor Gobernador de la Provincia y a la Caja de Previsión de Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza; PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, en los avisadores de la Sede Central y cada una de las Delegaciones Regionales del Colegio; y DÉSELE amplia difusión a través de medios digitales y redes sociales.-

ING. AGRIM. TIRSO G. ANDIA.
Presidente

ING. AGRIM. DIEGO M. DELU
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5265640 Importe: \$ 2384
13/05/2021 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17473

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO AGENCIA MENDOCINA DE COMERCIALIZACIÓN–ANEXO 32202219, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO AGENCIA MENDOCINA DE COMERCIALIZACIÓN – ANEXO 32202219, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Héctor David Caputto

S/Cargo

13/05/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17474

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 204, Letra, "A", en el que el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto

S/Cargo

13/05/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17475

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA, ANEXO 07 – U.O. 07, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa, de acuerdo con lo expresado en el Considerando II, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Sr. Franco Scolari, DNI 28787157 (Jefe División Contable), DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00) y Sr. Julio Rafael Cuomo, DNI 20544545 (Encargado de Inventario), SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 6.800,00). Dichos importes deberán depositarse dentro de los treinta (30) días de su notificación, en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371/81, Suc. N° 2405 Mza., a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas – TC AUR", y para que remitan al Tribunal los respectivos comprobantes de depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

13/05/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17476

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 219, letra "A", en el que el HOSPITAL CENTRAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019 del que, RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL CENTRAL, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
13/05/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17477

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS – ANEXO 32201019, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA: CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS – ANEXO 32201019, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
13/05/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17478

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN – ANEXO 08 – UO 44, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN, ANEXO 08 – UO 44, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto – Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
13/05/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17479

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 312, Letra "A", en el que la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar al responsable Lic. Javier Fernando Agustín (Coordinador Servicios Administrativos, Contables y Financieros) DNI 22120165, una multa de NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000,00), por los hechos referidos en el Considerando II y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado a

la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
13/05/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 11

VISTO: El proyecto de ordenanza N° 20/21 (9768-HC-21), presentado por el concejal HERNAN QUEVEDO, autor del proyecto, acompañado los concejales HERNAN SANTANDA, MATIAS MOSTACCIO, concejalas LAURA FERNANDEZ, JESICA MINATEL y MARIA DEL CARMEN OLIVERA, referente: Que la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

CONSIDERANDO: Que a través de esta iniciativa se busca promover la necesidad de instalar cambiadores para bebés y niños/as en edad de uso de pañales. Teniendo en cuenta la falta de adecuación que existe en baños de ambos sexos de los edificios de uso público y/o privado, destinados al distendimiento familiar.

Que el binarismo que signa los baños públicos constituye simbólica y materialmente consecuencias diversas, constitutivas de subjetividad y restrictivas para las identidades. En este sentido, por un lado, normativiza uno de los espacios públicos que detenta mayor privacidad, delimitando espacial e identitariamente, quién es quién, como así también genera una naturalización de usos y prácticas que constituyen una profunda segregación puesto que los sujetos ven coartada su posibilidad de ejercer su identidad de género.

Que desde el departamento de Las Heras se busca impulsar distintas acciones y actividades tendientes a ser un lugar mas educado, solidario y equitativo.

Que es responsabilidad del municipio garantizar la protección de los niños y niñas, siendo ellos el futuro por el que debemos ofrecerles una ciudad moderna, asociada y participativa.

Que la modificación de los espacios da cuenta de un enfoque inclusivo y de difusión de derechos. Enfatizando el derecho y la obligación de los/as padres7madres respecto al cuidado de los niños/as y a la higiene en lugares cómodos y sanitariamente preparados.

Que actualmente es mas frecuente ver niños/as en edad de uso de pañal al cuidado de un hombre solo, ya que, por muchos motivos, la rutina moderna ha cambiado, haciendo que el cuidado de los/as niños/as no sea algo privativo de las mujeres que encierra otra construcción identitaria y subjetiva como es la reproducción del estereotipo mujer-madre.

Que debido a lo mencionado anteriormente, los cambiadores que ya se encuentran instalados son, por lo general, en los sanitarios para mujeres, maternizando así el espacio público y siendo prácticamente inexistentes en los sanitarios destinados al uso masculino.

Que el objetivo de este proyecto es subsanar esta situación, continuando con la consagración de medidas de acción positiva respecto de nuestros niños y niñas. Así como también, ser un aporte a la ruptura de estereotipos que profundizan y arraigan la desigualdad de género, construyendo al enriquecimiento social y allanando el cambio hacia una configuración equitativa del ejercicio de roles.

Que en nuestra Provincia ya se han adoptado medidas tendientes a la instalación de cambiadores de

pañales para bebés en baños de hombres o en espacios mixtos donde pueden entrar tanto hombres como mujeres.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Implementese la instalación de cambiadores para bebés, niños y niñas en edad de usos de pañales en espacios públicos y privados del Departamento de Las Heras.

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias pertinentes que tengan por objeto promover la instalación de cambiadores para bebés en baños y/o sanitarios tanto de hombres como mujeres, o en espacios públicos y privados.

ARTICULO 3º: Los sanitarios y cambiadores a los que se refiere el artículo primero del presente proyecto deben cumplir con los siguientes parámetros:

- a) Ser de carácter mixto,
- b) Estar debidamente señalizados

ARTICULO 4º: Solicítase al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones de promoción y concientización, de todos aquellos establecimientos que se adhieran de manera correcta a la mencionada ordenanza, respecto a las campañas informativas que el Municipio desarrolle a través de los medios de comunicación que dispone.

ARTICULO 5º: Comuníquese y dese al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanza y Archívese.-

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

Juan Esteban Pereyra
Secretario H.C.D.

Carlos Martín Bustos
Presidente H.C.D.

S/Cargo
13/05/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 919

CIUDAD DE LAS HERAS, 19 DE 04 DE 2021.-

VISTO:

La Nota N° 11900-HC-2021 y la Ordenanza Municipal N° 11/21 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante ordena la implementación de la instalación de cambiadores para bebés, niños y niñas en edad de uso de pañales en espacios públicos y privados del Departamento de Las Heras

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 11/21, emitida por el H.C.D., en fecha 16 de Abril del 2021 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 11/21, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 16 de Abril del 2021.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Secretaria General de Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda, Dirección de Inspección General.-

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HÉCTOR FABIÁN TELLO
Secretario General

Boleto N°: ATM_5262803 Importe: \$ 160
13/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 519

VISTO, la nota emanada de la Dirección de Recursos Humanos y Modernización del Estado, y,

CONSIDERANDO

QUE, el Sr. Intendente Municipal posee facultades reconocidas por nuestra Carta Magna, Jurisprudencia y Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto al nombramiento de los miembros del gabinete.

Que, el artículo 5 y 123 de la Constitución Nacional aseguran el régimen municipal autónomo, afirmando atribuciones municipales en cuanto al alcance en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que, es imperio del Poder Ejecutivo Municipal designar y variar la distribución organizativa del organigrama municipal.

Que, debido a necesidades funcionales, resulta pertinente instaurar una nueva Estructura Organizativa dependiente del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por lo dispuesto en la Ley Orgánica de

Municipalidades de acuerdo a las atribuciones del Intendente Municipal, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

QUE, asimismo se pretende fortalecer la estructura Municipal y así brindar respuestas ágiles a los objetivos planteados por esta Gestión gubernamental,

QUE, en virtud de lo expuesto y con el fin de mantener un orden dentro del Organigrama Municipal, se hace necesario modificar la conformación organizativa del mismo,

QUE, por los motivos expuestos se hace necesario dictar la pieza legal administrativa, que así lo disponga.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º MODIFÍQUESE el Anexo I - Organigrama Municipal, aprobado por el Decreto Municipal Nº 1044/2020

ARTICULO 2º TOMEN conocimiento Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno, Coordinación de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Recursos Humanos y Modernización del Estado, Contaduría General y Tesorería Municipal, a los fines pertinentes.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 07 de Abril de 2021.-

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

Dra Paola F. Paleico
Secretaria de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5264791 Importe: \$ 304
13/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 562

VISTO, la situación socio económico del departamento de Malargüe se enmarca dentro de la actualidad social que vive la Provincia y la Argentina en un contexto de crisis, y

CONSIDERANDO

QUE, la falta de un trabajo real y genuino, sumado a los altos índices de inflación provoca una creciente demanda de subsidios por parte de la población en general,

QUE, se debe implementar una política de promoción socio comunitario donde se permita avanzar en un modelo de promoción e inclusión social y comunitaria,

QUE, dicho proyecto tiene el objetivo de involucrar diferentes y variados actores sociales,

QUE, se propone realizar una valoración cuali- cuantitativa que permita dar un orden de prioridades a aquellos postulantes según cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto,

QUE, el legajo social para determinar las valoraciones correspondientes se realizará en la Dirección de Acción Social por los profesionales del área,

QUE, resulta necesario atender personas en situación de vulnerabilidad social, propiciando su inclusión y compromiso como agentes de compromiso comunitario; otorgándoles una colaboración económica mensual a cambio de una contraprestación con carga horaria,

QUE, es de gran importancia y prioridad para el gobierno municipal, atender a las personas que demandan apoyo y protección en el proceso de inclusión laboral,

QUE, normas internacionales y tratados regionales incluyen asimismo disposiciones fundamentales que tienen por objetivo promover y proteger los derechos humanos y la inclusión laboral,

QUE, ante ello resulta propicio dictar un acto administrativo que refleje dichos objetivos,

Por ello, y en uso de sus facultades

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º: CRÉESE el Programa "IGUALANDO FUTURO" destinado a atender a vecinos en situación de desempleo y vulnerabilidad social, propiciando su inclusión y participación activa como agentes de cambio y compromiso comunitario, otorgándoles una colaboración económica mensual a cambio de una contraprestación, una carga horaria en actividades comunitarias de colaboración en Dependencias Municipales y Comunitarias.

ARTICULO 2º: El presente Programa tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2021 y no podrá exceder de 470 (cuatrocientos setenta) beneficiarios.

ARTICULO 3º: Establézcase los SUBPROGRAMAS:

3.1 "Compromiso Familiar": el postulante hombre o mujer, mayor de 18 años, debe pertenecer a un grupo familiar, el cual se entiende como tal a personas unidas o no por vínculos de sangre, afinidad o co-residencia, que comparten los gastos necesarios para su sustento y residan en el mismo domicilio

3.2 "Promoción e Incentivo Escolar": postulantes alumnos regulares de nivel pre escolar, primario, secundario y/terciario, CENS, CEBJA, y/o educación Especial. Los mismos deben pertenecer a familias con NBI y/o familias por debajo de la línea de pobreza según los datos del INDEC de la Provincia de Mendoza acreditado por Trabajador Social.

3.3 "Merito Deportivo" postulantes que se destaquen en su disciplina, mayores de 18 años o menores de edad con adulto responsable a cargo.

3.4 "Apoyo a Raíces culturales": persona o grupo de personas que realicen actividades culturales de diferente índole, que deseen participar de actividades o eventos tanto municipales, provinciales, nacionales o internacionales.

3.5 "Coworking": postulantes mayores de edad, profesionales independientes, emprendedores, y/o que

abarquen disciplinas con preparación técnica específica u oficio determinado.

ARTICULO 4º: La Secretaria de Gobierno será autoridad de aplicación del Programa "IGUALANDO FUTURO" , teniendo la función y facultad de otorgar las altas, bajas, efectuar los controles de asistencia, formación de legajos, solicitar la liquidación del beneficio, su supervisión y control del mantenimiento de condiciones exigidas requeridas para el goce de dicho beneficio a través del tiempo.

ARTÍCULO 5º: Establézcase los siguientes requisitos y condiciones para acceder al programa:

- Mayores de 18 (dieciocho) años de edad, desocupadas o sin actividad económica propia; que pudieran o no contar con cobertura previsional (no siendo excluyente), con o sin grupo familiar a cargo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o discapacitados.

Entiéndase grupo familiar al conjunto de personas unidas o no por vínculos de sangre, afinidad o co-residencia, que comparten los gastos necesarios para su sustento.

- Con domicilio real en el Departamento de Malargüe.
- Será obligatorio de permanencia dentro del programa cumplir los requisitos antes mencionados y acreditar el 100%(cien) de asistencia a los sitios de prestación de servicios comunitarios, establecimientos educativos o de capacitación, justificados por planillas de prestación firmada por el beneficiario y responsable asignado; y/o certificado de alumno regular tres veces al año, inscripción inercial y finalización de ciclo escolar o capacitación. Según corresponda al subprograma otorgado.
- No es excluyente la percepción de Planes o Programas Nacionales o Provinciales de asistencia social en tanto y en cuanto estos no prevean dicha compatibilidad expresamente.

ARTICULO 6º: Queda excluido de dicho beneficio la persona que perciba planes o beneficios dependientes de las arcas municipales, sea de forma directa o indirecta al Municipio de Malargüe,

ARTÍCULO 7º: La aceptación y percepción de dicho Plan por parte de los beneficiarios, conlleva la imposibilidad de peticionar cualquier tipo de ayuda o beneficio social que dependa de las arcas municipales.

ARTICULO 8º: Los postulantes deberán acreditar las circunstancias descriptas en el artículo 5º mediante:

a- Solicitud del Interesado donde exponga la necesidad de ayuda social.

b- Formulario de encuesta Socioeconómica en que conste:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Composición del grupo familiar, número de integrantes y sus características, situación laboral, y particularidades de interés que hagan al objeto de dicho programa.
3. Domicilio Real: calidad en que lo detenta (titular, alquiler, tenencia precaria, etc.).
4. Descripción de la vivienda: detalle de número de habitaciones, servicios de gas, agua, y electricidad; baño o letrina, estado general del inmueble.
5. Nivel de escolarización de los menores y de los adultos responsables.
6. Informe de enfermedades, tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas, y/o discapacidad de los miembros del grupo familiar.

7. Existencia o no de beneficios sociales otorgados por la Nación, Provincia, o de cualquier otro organismo. Dicha declaración tendrá valor de "declaración jurada", y cualquier omisión o falsedad en su contenido conlleva la baja automática del beneficio. Sin necesidad de notificación previa al interesado.

8. Dicho dictamen deberá ser elaborado por profesional imparcial, quien asumirá bajo modalidad de declaración jurada la tarea. Expresando no encontrarse bajo incompatibilidad o interés en el otorgamiento o no de dicho beneficio.

Consecuentemente con dichos requisitos, el beneficiario asume la responsabilidad de comunicar cualquier modificación de su situación, de forma inmediata al órgano de aplicación; a fin de que se analice la factibilidad en la continuidad de dicho programa. Caso contrario es pasible de baja automática y la devolución total del dinero recibido.

c- Con dicho formulario y copias certificadas de los documentos de identidad de los miembros del grupo, de las actas de nacimiento de los menores, y demás instrumentos recabados se formará un legajo único del beneficiario, que será cargado al sistema A.P.R.O.S. (Alta de Programas Sociales dependiente del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza), previa confección de la ficha correspondiente, a fin de verificar la veracidad de los informes sociales.

d- En oportunidad de efectuarse la encuesta socioeconómica se hará conocer al postulante el contenido del presente régimen, debiendo dejarse constancia de su conformidad,

ARTICULO 9º: La encuesta socioeconómica deberá ser efectuada por medio de trabajadores sociales y administrativos que procesaran la información. De igual modo, la Secretaría de Gobierno conservará los legajos sociales y demás antecedentes mencionados.

ARTICULO 10º: La colaboración económica a otorgar consistirá en la entrega de los siguientes montos: PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000.00), PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000.00), PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000.00), PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000.00) hasta el máximo de PESOS DOCE MIL 00/100 (\$ 12.000.00), pudiendo requerirse al beneficiario una prestación comunitaria de hasta veinte horas

La adhesión al presente beneficio será suscripta por el postulante mediante convenio base con el Municipio de Malargüe, el cual contendrá las cláusulas generales predisuestas.

ARTICULO 11: El beneficiario que injustificadamente deje o abandone el cumplimiento personalmente de las actividades comunitarias encomendadas, será dado de baja sin posibilidad de poder acceder nuevamente al beneficio. La baja procederá en los casos en que el beneficiario participare, en cualquier grado, en delitos intentados o perpetrados contra bienes y/o personal municipal y/o terceros administrados o incurriese en hechos culposos en la ejecución de la actividad encomendada. En caso que se detectara que el beneficio ha sido otorgado a más de un miembro del mismo grupo familiar, se ordenará la baja de ambos beneficiarios y no podrán acceder a dicho beneficio durante el año calendario. Sin perjuicio de las causales de baja precedentemente expresadas.

ARTICULO 12º: La Municipalidad podrá disponer el cese del beneficio, cuando del informe de la Unidad Ejecutora resulte que el cumplimiento de la actividad comunitaria del beneficiario no se ajuste a los fines y objetivos del Programa, sin que ello de lugar a cualquier tipo de resarcimiento económico, o acción en reconocimiento de derechos.

ARTÍCULO 13º: Las actividades a efectuar podrán consistir en:

1- Actividades comunitarias de colaboración y auxiliares en Dependencias Municipales, Jardines Maternales, Hogares de Retiro de la tercera edad, y entidades intermedias que posean personería jurídica y

no tengan fines de lucro a saber: clubes deportivos, fundaciones, cooperativas, comisiones vecinales, cámaras empresariales y de servicios, etc.

2- Actividades Comunitarias: La determinación de las actividades a desarrollar, así como su cronograma, será efectuada por la Unidad Organizativa donde se presten conforme al perfil del beneficiario. Sin perjuicio de ello, cada unidad Organizativa deberá elaborar el programa de actividades que se desarrollaran en su ámbito.

Los postulantes que cumplan todos los requisitos y accedana la ayuda social en atención al cupo fijado, serán registrados a fin de que, producida una baja en virtud del art. 11 del presente Decreto, puedan ser convocados a formar parte del Programa, previa evaluación que determinare la subsistencia de las condiciones de admisión.

3- Fomentar la terminalidad educativa, capacitación laboral, servicios de embellecimiento, limpieza y barrido de espacios públicos y edificios municipales.

ARTICULO 14º: Quincenalmente y una vez finalizado el Programa, cada Unidad Ejecutora deberá elevar un informe a la Secretaria de Gobierno detallando la nómina de beneficiarios, lugar de contraprestación, concepto, nivel de cumplimiento, altas y bajas.

ARTICULO 15º: A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto no podrán otorgarse bajo ninguna denominación o concepto ayudas sociales directas en dinero o en especies que impliquen fondos municipales.

ARTICULO 16º: Déjese expresamente establecido que el otorgamiento del beneficio instituido en el presente Decreto y el desempeño de la actividad comunitaria comprometida no implica de manera alguna la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el beneficiario y la Municipalidad de Malargüe,

La aceptación de dicho beneficio y sus condiciones valen como notificación suficiente de dicha situación al beneficiario, sin necesidad de comunicación posterior.

ARTICULO 17º: En previsión de los posibles siniestros que pudieran producirse en la implementación del Programa, instrúntese por Secretaria de Gobierno los Seguro de accidentes personales por cada uno de los beneficiarios, conteniendo clausula expresa de subrogación a favor de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 18º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a las partidas del presupuesto vigente.

ARTICULO 19º: TOME conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Acción Social, Contaduría y Tesorería a los fines pertinentes.

ARTICULO 20º: COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Malargüe, Mza. 07 de abril de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

Dra Paola F. Paleico
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5263386 Importe: \$ 1872

13/05/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 583

VISTO, el Decreto N° 562/2021 referencia: Programa "IGUALANDO FUTURO", y

CONSIDERANDO

QUE, en el decreto citado en la referencia, se dispuso la creación del Programa Igualando Futuro vigente para el año 2.021,

QUE, en el artículo 10° se detectó un error material involuntario, por lo que es necesaria su subsanación,

QUE, conforme a lo indicado precedentemente, corresponde rectificar el error material involuntario referido,

Por ello, y en uso de sus facultades

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 10° del Decreto Municipal N° 562/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10°: La colaboración económica a otorgar consistirá en la entrega de los siguientes montos: PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000.00), PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000.00), PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000.00), PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000.00) hasta el máximo de PESOS DOCE MIL 00/100 (\$ 12.000.00), pudiendo requerirse al beneficiario una prestación comunitaria de hasta veinte horas semanales.

La adhesión al presente beneficio será suscripta por el postulante mediante convenio base con el Municipio de Malargüe, el cual contendrá las cláusulas generales predisuestas.

ARTICULO 2° TOME conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Acción Social, Contaduría y Tesorería a los fines pertinentes.

ARTICULO 3° COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Malargüe, Mza. 13 de abril de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

Dra Paola F. Paleico
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5263712 Importe: \$ 224
13/05/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 556

Lavalle, 10 de Mayo de 2021.

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y la Secretaria de Abordaje Integral del Ministerio de desarrollo Social de la Nación, donde se asignan fondos al Municipio procedentes del Programa de Abordaje Comunitario "ABRAZAR ARGENTINA" creado por Resolución 2021-183-APN-MDS ; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Secretaria de Abordaje Integral del Ministerio de desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función de mejorar la calidad de vida de las familias en situación de vulnerabilidad, se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios y demás normas complementarias y el Decreto N.º 782/2019, por la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.801.932,00);

Que la Municipalidad deberá destinar los fondos a la adquisición de los elementos aprobados en el Expediente N° 2020-17650114-APN-SAI#MDS, detallados en la cláusula cuarta del presente convenio.-

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.021 Ordenanza N° 1132/20; Decreto Municipal N° 01/21, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E:

ART. 1º) - Increméntese del Presupuesto de Gastos-TRANSFERENCIAS CORRIENTES, en la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.801.932,00).-

ART. 2º) - Increméntese del Presupuesto de Cálculos y Recursos en vigencia-APORTES NO REINTEGRABLES, en la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 1.801.932,00).-

ART. 3º) - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO

SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5264468 Importe: \$ 368
13/05/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

Resolución Municipal N°: 387

Mendoza, Rafael, 12 de Mayo de 2021.

VISTO: el contenido de las Leyes Nacionales N° 26.571 y 19.945 (T.O. 2.135/83) , lo dispuesto por el Art. 197° de la Constitución Provincial y el Artículo 44 de la Ley N° 1079 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 8619 y art. 3 conc. Y sig. De la Ley 8967, todas las agrupaciones Políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a cargos electivos Nacionales, Provinciales y Municipales mediante elecciones primarias, abiertas y en forma simultánea, conforme disposiciones de dicha Ley.-

Que corresponde convocar a la realización de los comicios a fin de seleccionar a los candidatos a Concejales, Diputados y Senadores Provinciales, que oportunamente habrán de competir en elecciones generales para sustituir a quienes finalizan con sus respectivos mandatos.-

Que la Ley N° 2551 dispone en su artículo 85 que "Las elecciones Generales de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales podrán realizarse en forma simultánea o conjunta con las elecciones nacionales, conforme lo previsto por la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario 17.265/59, o las normas que al respecto se dicten en el futuro.

Que en igual sentido la Ley N° 8619 establece en relación a las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias Provinciales (PASO) que ".El Poder Ejecutivo Provincial podrá adherir a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario 17.265/59, o las normas que al respecto se dicten en el futuro, en consecuencia, las elecciones PASO y Generales -provinciales y municipales- podrán celebrarse en forma conjunta o simultáneas con las elecciones PASO y Generales nacionales." (art. 3°)

Que el Poder Ejecutivo Nacional es el órgano a cargo de convocar las PASO y las elecciones generales y debe hacerlo en ambos supuestos con noventa (90) días de anticipación.-

Que la Ley Nacional N° 15.262 que regula la adhesión de las provincias a las elecciones nacionales, dispone que "Las provincias que deseen acogerse al régimen de la presente ley deberán así comunicarlo al Poder Ejecutivo nacional con una antelación de por lo menos sesenta días a la fecha de la elección nacional, especificando las autoridades a elegir, el sistema por el cual debe procederse a la adjudicación de las representaciones y el detalle de las demarcaciones electorales convocadas para el acto." Que la simultaneidad de las elecciones nacionales y provinciales, expresamente autorizada por las normas vigentes, aparece como una herramienta que permitiría disponer de los recursos económicos y logísticos en un único acto, con el consecuente ahorro que ello implica.-

Que la presente Resolución queda sujeta a cualquier modificación que pudiere producirse dentro del ámbito Nacional teniendo en cuenta la realidad sanitaria.-

POR ELLO, el Señor

INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ART.1º) ADHIÉRASE al Decreto de la Provincia de Mendoza N° 568/2021, para la elección de precandidatos y candidatos respectivamente, en reemplazo de los Concejales Municipales y Legisladores Provinciales.

ART.2º) CONVÓQUESE a los Ciudadanos Argentinos hábiles para sufragar en el Departamento de San Rafael y a los electores inscriptos para que en concordancia con el Decreto de la Provincia de Mendoza N° 568/2021, procedan a seleccionar en elecciones Primarias, Abiertas Simultaneas y Obligatorias para la elección de candidatos a cargos electivos Nacionales, Provinciales y Municipales.

ART.3º) LOS ELECTORES inscriptos en el Registro respectivo, sufragaran en urnas destinadas exclusivamente a recepcionar estos votos que serán colocadas en el Palacio Comunal, sito el calle Comandante Salas y Belgrano de la Ciudad de San Rafael y en la Delegación Municipal del Distrito de Cañada Seca.

ART.4º) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial el contenido de la presente Resolución, junto con los demás aspectos que señala el artículo 2º de la Ley Nacional N° 15.262.

ART.5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ART.6º) CÚMPLASE, comuníquese a quienes corresponda, DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.

EMIR R. FELIX
Intendente

GUSTAVO PERRET
Secretario

Boleto N°: ATM_5265783 Importe: \$ 528
13/05/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

ANMI S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 01 del 06/01/2021, - 2) Accionistas: GUILLERMO ADRIAN SUAREZ Argentino, D.N.I. 27.449.713, nacido el 10/07/1979, Soltero, comerciante, domiciliado en Liniers 1270 - Rivadavia provincia de Mendoza y JONATHAN EXEQUIL SUAREZ Argentino D.N.I. 36.132.833, nacido el 11/05/1991, Soltero, domiciliado en Liniers 1270 - Rivadavia - provincia de Mendoza, 3) Denominación: <<ANMI S.A. >>. 4) Domicilio: en San Isidro 1300 - Rivadavia, provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Comerciales, Mandatos, servicios y Exportación e importación. 7) Capital: \$ 300.000) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Sr. Guillermo Adrian Suarez y Director Suplente Jonathan Exequiel Suarez. 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5215173 Importe: \$ 144
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CYDEPSA SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA Constituída el día 26/04/2021 por escritura pública número 28 ante GISELA F. ROTELLINI MOI, Notario Público, Titular del Registro Notarial Número CIENTO CUARENTA Y TRES de Mendoza. 1) Socios: GRAZZINI BRENDA NATALIA, de nacionalidad argentina, con DNI 33.688.021, nacida el 19/05/1988, de profesión comerciante; SOSA JULIAN, de nacionalidad argentina, con DNI 30.966.318, nacido el 18/09/1984, de profesión comerciante. Ambos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en calle Tito Francia, departamento 38, Manzana L, Distrito Villa Azcuenaga, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza 2) Denominación: CYDEPSA SAS 3) Sede Social: fijan el domicilio de su sede social, legal, comercial y fiscal en calle Tito Francia, departamento 38, Manzana L, Distrito Villa Azcuenaga, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza 4) Duración: de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Comerciales. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros según lo admita la Ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta de inmuebles, b) Construcción: gestión, contratación, supervisión, desarrollo de todo tipo de obras, c) Licitaciones: participar en licitaciones de entres privados, mixtos o públicos, d) Inversión: mediante el aporte e inversión de capitales, e) Exportación: podrá participar en exportaciones e importaciones por cuenta propia o de terceros, f) Industriales: mediante producción y fabricación de bienes 6) Capital Social: pesos DOCIENTOS MIL (\$ 300.000) representados por igual cantidad de acciones ordinarias, no endosables, de valor nominal \$1 (un peso) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. 7) Órgano de Administración: Administrador Titular: JULIAN SOSA; Administrador Suplente: GRAZZINI BRENDA 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) La representación legal de la sociedad corresponde al Administrador Titular, o en su ausencia al Administrador Suplente. 10) Cierre de ejercicio 31 de diciembre

Boleto N°: ATM_5255254 Importe: \$ 304
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de **"ITCOMMIT SOFTWARE FACTORY S.A.S."** conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: los señores MATURANO, HECTOR MARTÍN D.N.I.: 35.879.113, CUIL/T 20-35879113-2, con domicilio real en Formosa 356 1 3 – Capital – Mendoza, de profesión programador, 30 años de edad, casado, argentino, nacido el 18/11/1990, constituyendo dirección electrónica: mrtn.maturano@gmail.com, PEREZ CASTILLO, JOSÉ MANUEL D.N.I.: 34.607.107, CUIL/T: 23-34607107-9, con domicilio real en B° Alto Mendoza M-F C-13 – 12° Sección Piedemonte – Capital – Mendoza, de profesión programador, 31 años de edad, soltero, argentino, nacido el 18/05/1989, constituyendo dirección electrónica: jioxep@gmail.com, NAVARRETE, MATÍAS EXEQUIEL D.N.I.: 37.514.383, CUIL/T: 20-37514383-7, con domicilio real en Tomas Godoy Cruz N°77 – Palmira – San Martín – Mendoza, de profesión programador, 27 años de edad, soltero, argentino, nacido el 08/08/1993,

constituyendo dirección electrónica: matiasnavarreteutn@gmail.com, y TAGUA, MAURICIO JAVIER D.N.I.: 31.084.371, CUIL/T: 20-31084371-8, con domicilio real en Burgos 554 1 – Las Heras – Mendoza de profesión programador, 36 años de edad, casado, argentino, nacido el 20/11/1984, constituyendo dirección electrónica: mauriciotagua@gmail.com. 2) Denominación social: "ITCOMMIT SOFTWARE FACTORY S.A.S." 3) Domicilio: la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Catriel N° 6820 – B° 21 de Julio Carrodilla – Luján de Cuyo - Provincia de Mendoza. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a: 1) SERVICIOS DE INFORMÁTICA: Prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y de otros servicios vinculados a éstos. Desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos e información de todo tipo. Creación, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y toda otra forma de forma de comercialización lícita de productos, equipos, insumos, contenidos o software de todo tipo y/o servicios, siendo estas enumeraciones meramente enunciativas y no limitativas, relacionadas con las actividades precedentemente enunciadas. Prestación y explotación de bienes y/o servicios relacionados con interfaces de sonido, video o animación (Multimedia), sistemas de redes externas (Internet) y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o de correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y programación de software para venta de productos Multimedia, servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases, edición de video, digitalización de imágenes, video y sonido, diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas (Intranets) para empresas, creación, diseño e implementación de espacios de Internet (Web Site) para venta de publicidad, bienes y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos. Mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas. Realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/ o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago. Otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios para una relación comercial. Conceder, promover y administrar préstamos o contratos de crédito de cualquier tipo y realizar todo otro tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526, y toda otra por la que se requiera ahorro público y autorización de autoridad pública, emitir, descontar, comprar y vender letras de cambio, pagarés, obligaciones negociables, facturas, cheques, y otros títulos valores o valores negociables típicos o atípicos, realizar operaciones de derivados sólo con la finalidad de cobertura, realizar operaciones de leasing financiero, establecer servicios de atención al cliente y/o cobranza judicial y extrajudicial y/ o plataformas tecnológicas que permitan implementar o dar apoyo a sus actividades financieras. Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior, las actividades permitidas a los Agentes registrados ante la Comisión Nacional de Valores, pudiendo actuar como Agente de Colocación y Distribución Simple y/o Integral de fondos comunes de inversión, Agente de Negociación, de Liquidación y Compensación, Agente Productor, Agente Asesor y en todas aquellas categorías que la CNV y/o la regulación habilite en un futuro, incluyendo su actuación bajo la Ley de Capital Emprendedor 27.349 en lo relativo al Sistema de Financiamiento Colectivo y/o normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. Promover la integración e intercambio de información, conocimiento y recursos; realizar, motivar, difundir, promocionar, apoyar, gestionar y/o ejecutar congresos, encuentros, seminarios, charlas, cursos, programas de promoción en medios de comunicación e información, instituciones educativas y demás que se inserten en el proyecto; vincularse mediante el trabajo en equipo e interdisciplinario con universidades (públicas y/o privadas), otras instituciones y organizaciones, para lo que podrán realizar acciones tendientes a lograr la sinergia entre los sectores, convenios, solicitar subsidios, becas o cualquier tipo de ayuda, apoyo económico, técnico y/o profesional con instituciones educativas, empresas y organizaciones de todo tipo. Gestión y administración de, prensa y publicidad, marketing y promoción de las actividades descriptas. Para todas estas actividades la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de

colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6) Capital Social: es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), representando por UN MIL (1000) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$ 100,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MATURANO, HECTOR MARTÍN D.N.I.: 35.879.113 suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, PEREZ CASTILLO, JOSÉ MANUEL D.N.I.: 34.607.107 suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, NAVARRETE, MATÍAS EXEQUIEL D.N.I.: 37.514.383 suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción y TAGUA, MAURICIO JAVIER D.N.I.: 31.084.371 suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal DE PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% de dinero en efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa del escribano público, de que por ante él los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de un plazo máximo de dos (2) años a contar desde la constitución de la sociedad. 7) Organización de la Administración: El capital social se integra en un 25% de dinero en efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte mediante instrumento público, del cual surge tal circunstancia mediante la manifestación expresa del escribano público, de que por ante él los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de un plazo máximo de dos (2) años a contar desde la constitución de la sociedad. 8) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Boleto N°: ATM_5262762 Importe: \$ 1584
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

PACA ARGENTINA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo el 28 de abril de 2021, conforme a las siguientes previsiones 1º) Socios: PABLO EMILIO SALAS, DNI 30.176.095, CUIT 20-30176095-8, argentino, nacido el día 07/04/1983, de profesión Licenciado en administración de empresas, de estado civil soltero, con domicilio en calle Banderita Sur 618 B° Dalvian, del departamento de Ciudad, de la Provincia de

Mendoza; y el señor CARLOS ALBERTO LIZARRAGA DNI 29.875.928, CUIT 20-29875928-5, argentino, nacido el día 09/02/1983, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Emilio Jofré 35, del departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo: 28 de abril de 2021. 3º) Denominación: PACA ARGENTINA S.A.S. 4º) Domicilio social, legal y fiscal en calle Pedro Molina 383 1º Piso Oficina 7 de Ciudad, provincia de Mendoza. 5º) Objeto :La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, así como también lo referido a recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Producción y comercialización de alimentos balanceados para mascotas domésticas como así también para criaderos de animales (conejos, caballos, vacas tipo feedlot, chinchillas, piscicultura, aves, etc) B) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. C) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. D) Inmobiliarias y constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Monto del Capital Social: Es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) representado por UN MILLON (1.000.000) acciones. El capital social será integrado y suscripto de la siguiente manera: a) El socio PABLO EMILIO SALAS suscribe la cantidad quinientos mil (500.000) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra en este acto el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constatación de notario interviniente que de fe del presente acto de integración. b) El socio CARLOS ALBERTO LIZARRAGA suscribe la cantidad quinientos mil (500.000) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, e integra en este acto el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constatación de notario interviniente que de fe del presente acto de integración. 8º) Órgano de administración: Administrador titular PABLO EMILIO SALAS y administrador suplente CARLOS ALBERTO LIZARRAGA, por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de este órgano. 10º) Organización de la Representación legal: a cargo del administrador titular denominado GERENTE TITULAR o administrador suplente que lo remplace en su ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5261779 Importe: \$ 592
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: JONATAN DAVID DELGADO, DNI 33.821.176, CUIT 20-33821176-8, domicilio en calle Picheuta 870, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11/09/1988 de 32 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 07/05/2021 3º) DENOMINACIÓN: **TECH AND DRINK S.A.S.** 4º) DOMICILIO: San Martin Sur 680, Godoy Cruz, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: 1) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS 2) COMERCIAL. SERVICIO TÉCNICO. 3) PROVEEDOR DEL ESTADO 4) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS SESENTA MIL (\$60.000.-) y está representado por seiscientos (600) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS CIEN (\$ 100.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de

acrecer. Suscribiendo los socios el 100% de las acciones, integrando el 25% en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: PRESIDENTE Sr. JONATAN DAVID DELGADO y Director Suplente MIGUEL ANGEL GUARDIA CACCIAVILLANI, DNI 22.370.452, CUIT 20-22370452-3, domicilio en calle Picheuta 845, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, mecánico, divorciado, fecha de nacimiento 07/08/1971, 49 años. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5260856 Importe: \$ 320
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

LA FARFALLITA S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: RENZO JAVIER GRUCCI, D.N.I. 31.286.975, C.U.I.T. 20-31286975-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09/01/1985, estado civil soltero, de profesión Bromatólogo, con domicilio en Moreno 50, Ciudad de San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y MARIA JULIETA GRUCCI, D.N.I. 33.705.658, C.U.I.T. 27-33705658-5, de nacionalidad argentina, nacida el 27/10/1988, estado civil soltera, de profesión Arquitecta, con domicilio en Moreno 50, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia de dos accionistas que representan el 100% de capital social, y cuya firma fue certificada por Escribano Público, el día 04/05/2021; 3º) Denominación: Se denomina LA FARFALLITA S.A.S.; 4º) Domicilio: tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, sito en Moreno 50, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, realizar tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: a) Agropecuarias; b) Comerciales; c) Industriales; d) Comercio Internacional; e) Fiduciarias; f) Mandato; 7º) Capital social: El capital social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) representado por tres mil (3.000) acciones de ordinarias, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: RENZO JAVIER GRUCCI, D.N.I. 31.286.975, C.U.I.T. 20-31286975-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09/01/1985, estado civil soltero, de profesión Bromatólogo, con domicilio en Moreno 50, Ciudad de San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y Administrador Suplente: MARIA JULIETA GRUCCI, D.N.I. 33.705.658, C.U.I.T. 27-33705658-5, de nacionalidad argentina, nacida el 27/10/1988, estado civil soltera, de profesión Arquitecta, con domicilio en Moreno 50, Ciudad de General San Martín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Reunión de Socios modifique la composición del Directorio; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el Administrador Titular

Boleto N°: ATM_5260921 Importe: \$ 368
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

A LA CUMBRE SALUD S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: MOISES ESTEBAN PEREZ, D.N.I. 5.542.941, C.U.I.T. 20-05542941-4, de nacionalidad argentina, nacido el 19/04/1949, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Martín García s/n, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y GUILLERMO MARCELO LISANDRELLI, D.N.I. 13.996.476, C.U.I.T. 20-13996476-5, de nacionalidad argentino, nacido el 08/12/1960, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Tuyuti 677, Barrio UNIMEV, Villa Nueva, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza. 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia de dos accionistas que representan el 100% de capital social, y cuya firma fue certificada por Escribano Público, el día 06/05/2021; 3º) Denominación: Se

denomina A LA CUMBRE SALUD S.A.S.; 4º) Domicilio: tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, sito en calle Rivadavia 788, Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, realizar tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: 1) MEDICINA. 1. a) Medicina Integral. 1. b) Medicina prepaga. 1. c) Medicina del trabajo. 1. c.a. Medicina del trabajo. 1. c.b. Atención médico jurídica de la empresa, 1.c.c.- otros servicios de consultoría médica. 1. d.- Asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina. 2) COMERCIALES. 3) COMERCIO INTERNACIONAL. 4) FIDUCIARIAS. 5) MANDATO. 7º) Capital social: El capital social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) representado por tres mil (3.000) acciones de ordinarias, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: GUILLERMO MARCELO LISANDRELLI, D.N.I. 13.996.476, C.U.I.T. 20-13996476-5, de nacionalidad argentino, nacido el 08/12/1960, estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Tuyuti 677, Barrio UNIMEV, Villa Nueva, departamento del Guaymallen, provincia de Mendoza y Administrador Suplente: MOISES ESTEBAN PEREZ, D.N.I. 5.542.941, C.U.I.T. 20-05542941-4, de nacionalidad argentina, nacido el 19/04/1949, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Martín García s/n, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el Administrador Titular

Boleto N°: ATM_5260922 Importe: \$ 384
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

GRUPO EXA S.A.S., constituido por instrumento público el día 19/04/2021, por actuación notarial serie P N° 000933394. COMUNICA: Acta notarial de SUBSANACION serie P N° 000949028, del día 06/05/2021, del Instrumento Constitutivo, que tramita bajo el expediente N° EX-2021-02434386-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, Notario Oscar Eduardo Rinland, registro notarial N° 77, disponiendo que por este acto conforme lo requiere la dirección de personas jurídicas se subsana: I) Cambio de denominación, quedando redactado de la siguiente manera su ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "GRUPO FLIARIAL S.A.S.", y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. II) Que los comparecientes exhiben e integran en ese acto, por ante el escribano certificante, la suma de pesos cien mil (\$100.000), en dinero en efectivo declarando bajo fe de juramento, que dicha suma corresponde a la integración del cien por ciento (100%) del Capital Social suscripto por ellos en la sociedad "GRUPO FLIARIAL S.A.S.". Fuera de lo explicitado, en lo demás rige el contrato originario. Todo coincidente con la certificación notarial adjunta a al instrumento. En consecuencia, aclarado y subsanado el motivo que dio origen a la observación efectuada en el expediente, solicitamos se expida testimonio para su toma de razón.

Boleto N°: ATM_5260935 Importe: \$ 224
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

M5G CONSULTING S.A.S.- comunicase la constitución por instrumento privado de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: VERGE GONZALO JAVIER, D.N.I. 26.838.145, CUIT N° 20-26838145-8, argentino, casado, nacido el 13 de noviembre de 1978, de 42 años de edad, con domicilio real en calle Corrientes 385, Ciudad, Provincia de Mendoza, de profesión Licenciado en Comunicación, domicilio electrónico en gverge@m5gconsulting.com; TINELLI MARIA SOLEDAD, D.N.I. 28.787.375, CUIT N° 27-28787375-7, argentina, divorciada, nacida el 6 de agosto de 1981, de 39 años de edad, con domicilio real en calle Patricias Argentinas 702, Maipú, Provincia de Mendoza, de profesión Licenciada en Relaciones Públicas, domicilio electrónico en stinelli@m5gconsulting.com; SANTOS MARIA FERNANDA, D.N.I. 23.387.219, CUIT N° 27-23387219-4, de argentina, soltera, nacida el 5 de octubre de 1973, de 47 años de edad, con domicilio real en calle Jose Federico Moreno 1957, Ciudad, Provincia de Mendoza, de profesión Licenciada en Comunicación,

domicilio electrónico en mfsantos@m5gconsulting.com; y LEIVA MARTIN FEDERICO GASTON, D.N.I. 25.356.610, CUIT Nº 20-25356610-9, argentino, soltero, nacido el 20 de septiembre de 1976, de 44 años de edad, con domicilio real en calle Fernando Fader 684, Ciudad, Provincia de Mendoza, de profesión Licenciado en Sistemas, domicilio electrónico en mleiva@m5gconsulting.com, 2) Fecha acto constitutivo: 4 de MAYO de 2021. 3) Denominación: M5G CONSULTING S.A.S. 4) Domicilio Social: Se fijan el domicilio de su sede social, fiscal y legal en calle Patricias Argentinas 702 del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la prestación de toda clase de servicios, asesoramiento en general, investigación de mercados, desarrollos de negocios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas y vitivinícolas; (b) tecnología, informática, telecomunicaciones y gráficas en cualquier soporte; (c) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) inmobiliarias y constructoras (e) medicina en general y medicina laboral (f) financieras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000), los socios suscriben totalmente el capital social de PESOS CIENT MIL (\$ 100.000), representado por CIENT (100) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables que confiere derecho a un voto por acción y de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. El capital se suscribe del siguiente modo: VERGE GONZALO JAVIER suscribe veinticinco (25) acciones es decir la suma de VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00); TINELLI MARIA SOLEDAD suscribe veinticinco (25) acciones es decir la suma de VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00); SANTOS MARIA FERNANDA suscribe veinticinco (25) acciones es decir la suma de VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00); LEIVA MARTIN FEDERICO GASTON suscribe veinticinco (25) acciones es decir la suma de VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Administrador Titular: Señor VERGE GONZALO JAVIER, DNI Nº 26.838.145, Administrador Suplente Señora TINELLI MARIA SOLEDAD, DNI Nro. 28.787.375, los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5262785 Importe: \$ 656
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ALTOSAMI S.A. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme las siguientes previsiones. 1º) Socios: TORRES GUEVARA Analia, 23 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Belgrano Norte S/N- Villa Bastias- Tupungato Mendoza, DNI: 40.217.785.CUIT: 27-40.217.785-9, nacida el 04/06/1997; y GUEVARA GALLARDO JUANA, 61 años, soltera, boliviana, comerciante, domiciliada en Belgrano Norte S/N La Falda- Villa Bastias- Tupungato Mendoza, DNI: 93.945.728. CUIT: 27-93.945.728-9, nacida el 31/07/1959; 2º) Fecha del acto constitutivo: 06/05/2021. 3º) Denominación: "ALTOSAMI S.A", 4º) Domicilio sede social: Calle Belgrano Norte S/N Distrito Villa Bastias Departamento Tupungato Provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: A) TRANSPORTE, B) TURISMO C) COMERCIAL, D) INDUSTRIAL, E) AGROPECUARIA, F) MANDATARIA G) LICITACIÓN H) FIDUCIARIA. 6º) Plazo de duración: 99 años 7º) Monto del capital social: pesos cien mil (\$100.000) representado por MIL (1000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIENT (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. 8º) Órgano de administración: Se designa para integrar el Primer Directorio por el término de tres ejercicios como Presidente del Directorio a TORRES GUEVARA ANALIA y Director Suplente a GUEVARA GALLARDO

JUANA. 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o.1984), 10º) Organización y representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5263398 Importe: \$ 256
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

IRI GROUP S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Suscripción e integración: El socio fundador, Maximiliano Iriart Gabrielli, suscribe a la fecha del acto constitutivo el cien por cien del capital social, es decir q suscribe Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una y un voto por acción, e integra asimismo en dicha fecha y ante la autorizante el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de pesos Veinticinco Mil (\$25.000) y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del acto constitutivo.

Boleto N°: ATM_5262244 Importe: \$ 112
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

S.A.S. CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "RECYCHAT S.A.S."10/05/2021. 1.- Valentina Aixa ZENOCRATI SIMONASSI, argentina, Titular del Documento Nacional de identidad número 43.543.413 C.U.I.T./L. 23-43.543.413-4, fecha de nacimiento 18 de junio de 2001, de estado de familia soltera, ocupación empleada administrativa, fijando domicilio en calle calle 3 y 2, Parque Industrial, Departamento Las Heras, Mendoza, ARGENTINA; 2- María Bibiana ROJAS, DNI No 23.512.373 C.U.I.L. No 27-23.512.373-3 de nacionalidad Argentina, nacida el 12 de Octubre de 1973 con domicilio real en la calle Benito de San Martín número 6785, Chacras de Coria Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 3.- Sede social: calle 3 y 2, Parque Industrial, Departamento Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración: noventa (90) años. 6.- Capital de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), representando por UN MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Valentina Aixa Zenocrati Simonasi, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Bibiana Rojas con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5263607 Importe: \$ 432

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE SANTA GIANNA S.A.S. INSTRUMENTO CONSTITUTIVO de TRANSPORTE SANTA GIANNA Sociedad de acciones simplificada (S.A.S.) fecha del acto constitutivo el día 27/04/2021. 1.-socios: AMILCAR DENIS GIL, DNI N° 29.859.753, CUIT N° 20-29859753-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de ENERO de 1983 , profesión: empresario, estado civil: SOLTERO con domicilio en calle: JUAN JOSÉ PASO N° 597 , San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA; GERARDO NICOLAS SANTAMARIA, DNI N° 30.332.455, CUIT N° 20-30332455-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de JULIO de 1983, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle SANTA FÉ SIN/N° de Monte Coman, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA y RAFAEL OMAR QUIROGA DNI N° 14.654.309, CUIT N° 20-14654309-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de MARZO de 1962, profesión: empresario, estado civil: CASADO, con domicilio en calle, CORONEL PLAZA N° 1441 , San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- "TRANSPORTE SANTA GIANNA " Sociedad de acciones simplificada (S.A.S.). 3.- Sede social: JUAN JOSE PASO N° 597, del Departamento de SAN RAFAEL, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: 1) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE MERCADERÍAS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS. 2) ALQUILER DE EQUIPOS DE TRANSPORTE NCP SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS. 3) SERVICIO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE MERCADERIAS. 4) SERVICIOS DE ALOJAMIENTO HOTELERO. 5) VENTA AL POR MAYOR Y POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA. 6) NEGOCIO INMOBILIARIO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, VENTA, LOCACIÓN, SUBLOCACIÓN, Y/O PERMUTA DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES. 7) COMPRA VENTA DE COSAS MUEBLES. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital Social: pesos CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000), representado por 440 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas . Los socios: AMILCAR DENIS GIL, DNI N° 29.859.753; GERARDO NICOLAS SANTAMARIA, DNI N° 30.332.455, y RAFAEL OMAR QUIROGA DNI N° 14.654.309, suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: AMILCAR DENIS GIL suscribe la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) acciones ordinarias nominativas no endosables, de CIEN pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; GERARDO NICOLAS SANTAMARIA suscribe la cantidad de OCHENTA Y OCHO (88) acciones ordinarias nominativas no endosables, de CIEN pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y RAFAEL OMAR QUIROGA suscribe la cantidad de OCHENTA Y OCHO (88) acciones ordinarias nominativas no endosables, de CIEN pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7)- Administrador TITULAR: AMILCAR DENIS GIL , DNI N° 29.859.753 , CUIT N° 20-29859753-6, con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE :GERARDO NICOLAS SANTAMARIA, DNI N° 30.332.455, CUIT N° 20-30332455-1, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5263643 Importe: \$ 464

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

GREYSCOLL S.A.S.: De acuerdo con el instrumento constitutivo de fecha 10 de noviembre de 2020 y con el acta subsanatoria de fecha 19 de marzo de 2021 se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: Jimena Canet, D.N.I. N.º 22.423.577, CUIT/CUIL N.º 27-22423577-7, argentina, nacida el 10 de octubre de 1971, de 49 años de edad, de estado civil soltera, licenciada en recursos humanos, con domicilio en calle Emilio Jofre 378, Ciudad, Mendoza; Carmen María Canet, D.N.I. N.º 33.767.210, CUIT/CUIL N.º 27-33767210-3, argentina, nacida el 27 de Noviembre de 1988, de 39 años de edad, de estado civil soltera, diseñadora industrial con domicilio en calle Sargento Cabral 694, 1 p, dpto. 5, Ciudad, Mendoza y Carola Balter Day, D.N.I. N.º

27.785.251, CUIT/CUIL N° 27-27785251-4, argentina, nacida el 03 de diciembre de 1979, de 41 años de edad, de estado civil divorciada, abogada, con domicilio en calle San Martín 1167 entpiso "A", Ciudad, Mendoza. 2) Denominación: GREYSCOLL S.A.S. 3) Fecha del Acto Constitutivo y del Acta Subsanatoria: 10 de noviembre de 2020 y 19 de marzo de 2021. 4) Sede Social: Barrio Marquesado sito en calle Lateral paso N° 2000, sector Oeste, Manzana B, lote 1, casa G, C.P. 5505 de Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5) Objeto social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Automotoras y automotrices; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo relacionadas con el inciso (a); (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Transporte. 6) Plazo de duración: noventa y nueve años. 7) Monto de capital social: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos argentinos), representado por 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (PESOS UNO) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) votos por acción. 8) Suscripción e integración del capital social: La señorita Carmen María Canet suscribe, en este acto, 16.700 acciones, equivalentes al treinta y tres coma cuatro por ciento (33,4 %) del capital social, la señorita María Jimena Canet suscribe, en este acto, 16.650 acciones, equivalentes al treinta y tres coma tres por ciento (33,3 %) del capital social y la señorita Carola Balter Day suscribe, en este acto, 16.650 acciones equivalentes al treinta y tres coma tres por ciento (33,3 %) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de cincuenta mil acciones ordinarias escriturales, de un peso (1 \$) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal: Será ejercida por el Sr. Franco Romanello D.N.I. 33.577.048 Administradores suplente: Carmen Canet y María Jimena Canet. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5265288 Importe: \$ 560
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Instrumento privado con firmas certificadas en forma notarial, Mendoza 11 de mayo de 2021. 1.-Socios: Augusto Emiliano Soppelsa Pugni, edad 39 años, soltero, de nacionalidad argentina, profesión abogado, con domicilio en Barrio Dalvian M 45 C 22, Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza, D.N.I. 29.112.647, CUIL 20-29112647-3. 2.- Denominación: **"LIEBRE ROJA DISTRIBUIDORA S.A.S."**. 3.- Sede social: San Martín 1608, Local 08, Departamento Ciudad, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes: a) COMERCIALES: Compra, venta, fabricación, consignación, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, distribución de productos e insumos relacionados con la industria alimenticia; en especial todos aquellos relacionados con heladería y minimarket: helados, envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, golosinas, productos, y subproductos derivados de la carne, ya sea vacuna, ovina, porcina, pesquera, productos alimenticios de todo tipo, en polvo, disecados, congelados, enlatados, condimentos, productos de panificación, pan de todos los tipos, repostería y anexos, lácteos y sus derivados, pastas y sus derivados, productos de soja, hamburguesas, milanesas, aderezos, verduras congeladas, productos alimenticios sueltos. b) INDUSTRIALES: Elaboración, fabricación y fraccionamiento de productos alimenticios, fabricación y elaboración de todo tipo de productos de heladería. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$60.000, representado por 60.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Augusto Emiliano Soppelsa Pugni, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente:

Soledad Gimenez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5265397 Importe: \$ 304
13/05/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

S.A.CIPA, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria con domicilio en calle Dr. Moreno 1549-Las Heras-Mendoza-, convoca a los Sres. Accionistas para el día 28 de Mayo de 2021 a las 17.00 hs., en primera convocatoria y a las 18.00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura y consideración de Memoria, Estado Patrimonial, Cuadros Anexos, Inventario General, Estados de Resultados, Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 2.- Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020. 3.- Elección por finalización de mandato de cuatro (4) Directores Titulares, Sr. Germán Alcides Sosa, Sr. Aldo Manuel Vinci, Sr. Leonardo Ruppi, Sr. Emiliano Sosa. 4.- Elección por finalización de mandato de un (1) Director Suplente, Sr. Carlos Alberto Alegret. 5.- Elección por finalización de mandato de un (1) Síndico Titular, Contador Sergio Enrique Buchín. 6.- Elección por finalización de mandato de un (1) Síndico Suplente, Contador Guillermo Eduardo Buchín. 7.- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio en el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 8.- Elección de dos (2) accionistas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario. -

Boleto N°: ATM_5255264 Importe: \$ 576
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL DOS SANTOS: Se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual Dos Santos a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 10 de julio del 2021 a las 20 horas en el domicilio de Rodríguez Peña 2831, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios y el Informe de la Junta de Fiscalización correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2020; 3. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2020

Boleto N°: ATM_5260915 Importe: \$ 144
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación **CIVIL LA EDUCADORA – COMPAÑÍA DE JESÚS**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 28 de mayo de 2021 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle San Martín 746, Capital, Mendoza, (entrando por San Martín 710) o a distancia en caso que a dicha fecha se mantengan las restricciones del aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio que impide la realización de reuniones presenciales, en cuyo caso, la misma tendrá lugar por medio de videoconferencia a través de la plataforma digital denominada Zoom; asimismo los socios podrán confirmar asistencia al siguiente correo electrónico centrojesuitas@gmail.com, acorde a lo normado por la Resolución 743/2020 de Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza., con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos,

Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondientes a los ejercicios económicos cerrados correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020. 4. Elección de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas para el trienio 2021-2024.

Boleto N°: ATM_5262682 Importe: \$ 272
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 08 de junio de 2021 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2- Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2020; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020; 4- Razones de la convocatoria fuera del término legal; 5- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 6- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5262689 Importe: \$ 880
13-14-17-18-19/05/2021 (5 Pub.)

(*)

La **Asociación de Jubilados y Pensionados de Colonia Alvear Oeste**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 29 de Mayo de 2021 a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 hs, en segunda convocatoria, en su sede social de Santa Fe N° 332, de Alvear Oeste, General Alvear, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario; 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo; cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor por los ejercicios económicos finalizados al 31/12/2019 y 31/12/2020; 3º) Renovación total de la comisión directiva y revisores de cuentas por terminación de sus mandatos; 4º) Motivos del llamado fuera de término y responsabilidad de los socios administradores que no dieron cumplimiento al estatuto y normas legales.

Boleto N°: ATM_5262742 Importe: \$ 176
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION ALAS DEL VIENTO** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 28 de Mayo de 2021, siendo la primera convocatoria a las 18:00hs y en segunda convocatoria a las 19:00 hs, y en forma virtual, a través de la plataforma Zoom, se le enviara a cada uno el link de acceso. Para tratar el siguiente Orden del día: 1-Lectura, consideración y aprobación del ejercicio económico cerrado en la fecha 31/12/2019 y 31/12/2020. 2-Renovación y elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5262781 Importe: \$ 80
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CUYO RADIO CLUB, convoca a Asamblea General Ordinaria. Fecha: sábado 29 de Mayo de 2021, Hora: Primer llamado 17:00 hs, Segundo llamado 17:30 hs, vía plataforma digital Zoom para considerar el

siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos socios para que firmen el acta de esta Asamblea. 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019. 4) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020. 5) Atento a la presentación de una sola lista de candidatos, la Comisión Directiva propone a la Asamblea su aprobación directa por aclamación (Art. 50, inciso n) a los socios postulados para la renovación parcial de la Comisión Directiva: Presidente (dos años), Vicepresidente (un año), cuatro Vocales Titulares (un año), cuatro Vocales Titulares (dos años), dos Vocales Suplentes (un año), dos Vocales Suplentes (dos años), un Revisor de Cuentas Titulares (un año), un Revisor de Cuentas Titular (dos años), un Revisor de Cuentas Suplente (un año), un Revisor de Cuentas Suplente (dos años). Los socios deberán comunicar su participación con no menos de un día de anticipación enviando un email a crc.lu1ma@gmail.com desde su correo electrónico, al que se les notificará la ID de la reunión y contraseña de acceso.

Boleto N°: ATM_5263358 Importe: \$ 448
13-14/05/2021 (2 Pub.)

(*)

JORGE ESTORNELL S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de mayo de 2021 a las 10.00 horas en la sede social de la empresa sita en Manuel A. Sáez 2421, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1)-Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente; 2)-Razones de la convocatoria fuera de término; 3)-Consideración y tratamiento de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020; 4)-Consideración del resultado que arroja el ejercicio en consideración; 5)-Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos por el ejercicio en consideración; 6)-Consideración de la retribución de los directores y síndicos, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 7)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los balances se encuentran a disposición de los accionistas. Los asistentes deben confirmar asistencia en los términos del art 238 LGS.

Boleto N°: ATM_5264419 Importe: \$ 880
13-14-17-18-19/05/2021 (5 Pub.)

CREA SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.P.E.M. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Mayo de 2021, a las 9:00 horas, en el domicilio social de Sarmiento 514, Rivadavia, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Aumento de capital social. 2°) Forma en la que quedara representado el capital social. EL DIRECTORIO. Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicaciones de asistencia en los términos de lo establecido en el art. 238 2° párrafo de la Ley 19.550 hasta el día 17 de mayo de 2021 en el horario de 8 a 17 hs, en la sede social sita en calle Sarmiento 514, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5260704 Importe: \$ 560
12-13-14-17-18/05/2021 (5 Pub.)

SANATORIO ARGENTINO S.A. De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 05 de Mayo del corriente año, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día Once (11) de Junio de 2021 a las Diecinueve horas (19hs), a realizarse en el domicilio de calle Avellaneda N° 321, de la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza, (Circulo Médico del Este), con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término por los ejercicios N° 48 y 49 cerrados el 30 de Junio de 2018 y 2019; Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios

económicos N° 48 y 49 finalizado el 30 de junio de 2018 y 2019; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Remuneración del Directorio y el Síndico. Quinto: Tratamiento de Resultados No Asignados; Sexto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2018 y 2019; Séptimo: Determinación del número de directores Titulares y Suplentes y elección de los que correspondan, por el término de tres (03) años, por finalización de mandatos; Octavo: Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un (01) año, por finalización de sus mandatos. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el Siete (07) de Junio de 2021 a las diecinueve horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_5262764 Importe: \$ 1760
12-13-14-17-18/05/2021 (5 Pub.)

DISPORVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPORVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 20 de Mayo de 2021, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Aprobación de la Gestión del Directorio actual y Designación de Autoridades por el Término de tres ejercicios. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 17 de Mayo de 2021 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_5244463 Importe: \$ 560
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

MIRASER S.A.- El Directorio en reunión celebrada el día 20 de Abril de 2021 ha resuelto conforme al art. 237 de la LGS 19550, convocar a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la Sede Social sito en calle Videla Castillo 2331, Ciudad, Mendoza el día 17 de mayo de 2021 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento y consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance y demás documentación que indica el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Comerciales 19550 y sus modif. (T.O. Ley 26.994) correspondiente a los ejercicios sociales N° 10 cerrado al 31/12/2019 y N° 11 cerrado al 31/12/2020, 3) Razones de la convocatoria fuera de termino y su justificación por el Directorio, 4) Tratamiento de la gestión del Directorio en el ejercicio y 5) Retribución Honorarios. Nota: los accionistas que deseen concurrir deberán comunicar por escrito al Directorio su voluntad de asistir por comunicación cursada al domicilio de la sede Social conforme al art.238 sstes de la LGS 19550 y sus modif. (T.O. ley 26994). Firmado: Maria de las Mercedes Visino: Presidente del Directorio.

Boleto N°: 5254640 Importe: \$ 1120
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL, Convoca a los señores socios a REUNIÓN DE SOCIOS a realizarse el día 20 de mayo de 2021, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle GARIBALDI 230 de ciudad, Mendoza, con el fin de tratar el siguientes orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios 2. Aprobación de Balances anuales pendientes. 3. Análisis de Informe de Evolución Trimestral periodo 2021 4. Designación de Representante Legal ingresante. 5. Evaluación de condiciones edilicias del inmueble donde se desarrolla actividad social. 6. Rendición de cuentas de Representante Legal saliente. 7. Valuación cuotas partes y Derecho de Receso de los socios. 8. Análisis futura forma asociativa.

Boleto N°: ATM_5258478 Importe: \$ 640
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

KANI S.A.: CONVOCATORIA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo día martes 26 de Mayo de 2.021 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Estanislao del Campo 466, San José, Guaymallén, Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1 Aprobación del balance general, cuadros y anexos del ejercicio económico cerrado el 31-12-2020; 2 Remuneración del Directorio; 3 Distribución de utilidades y 4 Elección de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente. Se aclara a los señores accionistas que la asamblea sesionará una hora mas tarde en segunda convocatoria con la asistencia que resulte, siendo válidas las resoluciones que se adopten, conforme arts. 237 y 244, Ley 19.550. Los titulares de acciones que resuelvan asistir, deberán cursar comunicación al Directorio, para que se los inscriba debidamente en el Registro de Asistencia, dentro del plazo establecido conforme art. 238 de la misma norma, antes del día 24 de Mayo de 2021 a las 10.00 horas.

Boleto N°: ATM_5257172 Importe: \$ 800
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

WHT S.A. "Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de mayo de 2021 a las 14,00 horas, en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria, en Ruta Provincial 15, Km. 32, Agrelo, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, o eventualmente y para el caso que las condiciones imperantes en materia de viajes, distanciamiento aislamiento social producto de la pandemia de SARS Covid 19 impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del artículo 15° del Estatuto Social, además del art.158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, a través de la plataforma corporativa "Google meet" en la misma fecha y horario; a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.2°) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.3°) Consideración de los resultados del Ejercicio 2020 y de la propuesta del Directorio sobre la aplicación de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2020.4°) Consideración de la gestión de los Directores y del Síndico Titular que actuaron durante el ejercicio 2020 y hasta la celebración de la Asamblea.5°) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2020.6°) Elección de un (1) director titular y un (1) director suplente por las acciones Clase A, por renuncia de los oportunamente designados y a fin de cubrir ambas vacantes hasta la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 2022. 7°) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2020 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "A".8°) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2020 a propuesta de las Acciones ordinarias Clase "B". La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Ante la eventualidad de efectuar la Asamblea mediante videoconferencia se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas comuniquen su asistencia antes del 24 de mayo de 2021 a las 20:00 horas, y ante cualquier duda o consulta previa a la Asamblea, que los accionistas y demás participantes puedan tener: jht@wht.com.ar Por último, los accionistas recibirán las instrucciones a fin de poder participar de la misma mediante el sistema descripto. EL DIRECTORIO".

Boleto N°: ATM_5258791 Importe: \$ 2080
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

"BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2021, a las 11:00 horas, en sede social de calle San Martín 2071, Distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Renuncia al cargo de la donación de un terreno efectuada a la Municipalidad de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza. EL DIRECTORIO."

Boleto N°: ATM_5256212 Importe: \$ 560
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de mayo de 2021 a las 17:00 hs, bajo la modalidad "a distancia" en la plataforma digital "Zoom" o aquella plataforma que el Sr. Presidente estime conveniente. En caso de que, con anterioridad a la celebración de la asamblea, cesen las restricciones a la libre circulación establecidas en el Decreto 875/2020 y sus eventuales prórrogas, la misma será celebrada en Carril Rodríguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Consideración de la celebración de Asamblea bajo la modalidad "a distancia"; 2°) Designación de accionistas para suscribir el acta; 3°) Causas de la convocatoria a asamblea fuera de término; 4°) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2018; 5°) Tratamiento de los resultados al 31.12.2018; 6°) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2019; 7°) Tratamiento de los resultados al 31.12.2019; 8°) Consideración de la gestión de Directores y Síndico por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019; 9°) Honorarios del Directorio y Síndico; 10°) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes. Elección del Presidente. Elección de síndicos; 11°) Consideración de la reforma del art. 20 del Estatuto social; 12°) Trámites administrativos. EL DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5257280 Importe: \$ 1440
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACIÓN. Expte: N° 219906 AGÜERO LUIS ALFREDO Y GAMBOA SILVIA CORINA titulares del pozo n° 4/2035 ubicado en propiedad de calle Buenos Vecinos 3350 R. de la Cruz y NC 04-15-07-0003-000098-3 tramitan cambio de uso (de AGRÍCOLA a COMÚN), ante Dpto Gral de Irrigación

Boleto N°: ATM_5259631 Importe: \$ 96
12-13/05/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

SEGUNDO EUSEBIO SALINA, Martillero Público, Matrícula 2965, orden Juzgado de Paz de Malargüe, Mza. AUTOS N° 38.108 Caratulados, "BREGA ADRIAN HORACIO C/ SANCHEZ ROSA EDITH Y MIRANDA DANIEL ALBERTO P/ PRENDARIA", REMATARA día VEINTISIETE de MAYO de 2021, a las DOCE horas, el bien automotor embargado en estos autos, marca Ford Escort CLX 1.8 5P. dominio BUW 227, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor de Malargüe, a nombre de la demandada, el que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal, sin base y al mejor postor, estado en que se encuentra y exhibe, mediante la modalidad de sobre cerrado. Las propuestas deberán contener un precio único, cierto e incondicionado y solo serán válidamente admisibles cuando sean formalizadas en formularios autorizados por superintendencia y firmados por los proponentes. Se hace saber que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). Los sobres se deberán presentar hasta las doce horas, del día VEINTE de MAYO de 2021 inclusive, bajo recibo de recepción y numeración del sobre con la oferta por secretaría los que quedarán reservados en caja de seguridad del Tribunal. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan las condiciones de presentación no serán consideradas como propuesta admisible y en ningún caso se admitirán nuevas posturas o rectificaciones de las presentadas, las que se tendrán por no formuladas. El Comprador deberá estar presente al momento de la realización de la subasta a los fines de abonar el precio de seña, comisión del martillero e impuesto fiscal correspondiente bajo apercibimiento de continuar con la oferta

siguiente sin más trámite por parte del martillero interviniente. No posee inhibiciones y se encuentra prendado, siendo el acreedor prendario BREGA Adrián Horacio El bien a subastarse reconoce las siguientes deudas: ATM al 10 de marzo de 2021 por \$ 5.980,94. La inscripción registral deberá perfeccionarse dentro de los 15 días corridos de la cancelación del saldo, siendo efectiva la posesión del automotor una vez transferido. Adquirente depositará acto de remate en efectivo el 10% de seña más 10% de comisión martillero y 4,5% impuesto a la compra de bienes en subasta, el saldo y demás impuestos una vez aprobada la misma.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de TRES DIAS y en la forma de ley (Art. 249 inc. IV del C.P.C). Informes secretaría y visitas coordinadas con Martillero, teléfono 260 4632925 San Rafael.

Boleto N°: ATM_5260836 Importe: \$ 1200
13-17-19/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden Segundo Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza autos N° 125.594 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ VITYZYN VERONICA VANINA p/ TIPICA, REMATARA DIA DIECISIETE MAYO DEL 2.021 ONCE HORAS en el playón exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal, con sillas dispuestas a dos metros de distancia cada una. A viva voz, sin base, mejor postor y estado en que se encuentra. Una computadora compuesta por cpu marca Admiral sin número visible, monitor marca Samsung de 14 pulgadas carcasa color gris y negro serie N° B-1468-0157-0A-00, con teclado y mouse. Comprador deberá depositar de contado el total del precio de la compra en subasta 100%, 10% con más la comisión del martillero y el 1,5% impuesto a la compra de bienes en subasta. Se establece a los efectos de cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para lo cual, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad re-comendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros) 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo) 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Días de exhibición: de lunes a viernes de 16hs a 20hs en el domicilio del martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_5262755 Importe: \$ 720
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 20 de MAYO de 2.021 hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, en Playa de estacionamiento, donde se dará cumplimiento a las normas de distanciamiento, uso de tapaboca, e higiene de manos, con base ordenada de \$1.000.000 y al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas o posturas no inferior a \$10.000, por orden de Señora Juez Dra. Lina Elena Pasero a fojas 70, del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Uno, en los autos N°4.585 caratulados "OLIVA, EDMUNDO ROGELIO C/ GRUPO INTESA S.A.P/ EJ. CAMBIARIA", el 100% del inmueble Suburbano denominado "Título I" y 50% de inmueble suburbano denominado "Título II", ambos integrados en el mismo predio, este último tiene salida por servidumbre de paso a callejón Araujo, sin mejoras, ni edificaciones al momento de la constatación judicial del mismo, perteneciente a GRUPO INTESA SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-71229270-5, cuyo representante es el señor Rubén Omar Ontiveros, conforme a Acta constitutiva de Sociedad, cuyos datos específicos y detallados, constan en Título obrante en autos, ubicado con frente a Callejón Araujo s/n, a unos 350 metros de calle Dorrego hacia el norte, Distrito Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble de Título I (100%) Según título de 6 Ha.7.079,10 m2; y según plano número 13-14714 confeccionado por Agrimensor Omar Ghazoul, de 6Ha 6.702,80 m2.; Título II (50%) superficie según título y plano de 1.343,95 m2 Límite Título I Norte: con tres tramos de Cesar Ortíz y un tramo de vendedor Título II, totalizando 402,46 metros; Sur: con cuatro tramos de Miguel Momikos, Título II y Callejón Araujo, que totalizan 213,11 metros; Este con dos tramos uno de José Morales y otro de Miguel Momikos, que totalizan, 405,21 metros; Oeste, con seis tramos, dos de Cesar Ortíz, tres de Miguel Momikos y uno del Título II, totalizando 423,96 metros; Límites Título II Norte: con terreno Título I en 19

metros; Sur: con terreno Título I en 22,40 metros; Este: con terreno del transmitente, Título I en 64,78 metros y Oeste: con Miguel Momikos en 65 metros.- Inscripciones: Título I en Registro Público Archivo Judicial, matrícula 186.601/13 Asiento A4, Folio Real de Lavalle; segundo inmueble Título II incluido en la primera matrícula, con el número 186.602/13 Asiento A4 Folio Real de Lavalle; A.T.M.: Título I Padrón Territorial, 13-11654-6, Título II Padrón Territorial 63-42048-3; Municipalidad Título I padrón 6685, Título II padrón 6919; Catastro Título I Nomenclatura Catastral 139900060077884500008, Título II Nc 139900060066083000006; Aguas Mendocinas: Ambos títulos fuera de radio, Irrigación: Título I Derecho de riego definitivo por arroyos y vertientes, Canal Nuevo Tulumaya, Higuera Araujo para 6ha.7079 m2, Padrón general 49415, padrón parcial 0011, plano número 10.588-G, usuario de Pozo 13/32 de 6" para riego a nombre de German Gonzalez Pessinatti; Título II Derecho de riego definitivo por arroyos y vertientes, Canal nuevo Tulumaya, Higuera Araujo para 1.344 m2, Padrón general 49419, padrón parcial 0140, plano número 2494-0, tiene pozo de 13/32 de 6" a nombre de Gonzalez Pessinatti y Alberto Ortíz, no inscripto en la R.U.E.- Deudas: A.T.M. Título I \$2.863,83; Título II, sin deuda; Irrigación: Título I \$192.233,96, Título II \$66.715,12, a Abril del 2021; Municipalidad: Ambos títulos no registran.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En los presentes autos por \$240.000 a Febrero 2020; Aparece anotado Servidumbre de paso Preexistente, como fundo sirviente a favor fracción "C", registrado en matrícula 186.602/13, con una superficie según plano de 418,80m2, con límites descritos más arriba.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: El inmueble de la demandada, incluyen ambos Títulos I y II, al momento de la constatación se hallaba sin mejoras ni habitantes, observándose sobre terreno maleza crecida, en el sector donde se ubica el predio de Título II, sin ninguna construcción. No se observan cierres perimetrales, solo dos columnas al ingreso a predio, a modo de acceso al mismo.- Ambos títulos reconocen Servidumbre de Tránsito Preexistente: Título I como fundo sirviente, inscripto en la matrícula consignada, asiento B-1, a favor de inmueble Título II, registrado al asiento D-1 de la matrícula consignada anteriormente, que según el plano precitado posee 418,80 (espejo de agua).- Exhibición: diariamente por no tener cierres ni alambrados en su frente, o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos de \$10.000 como mínimo entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal bajo apercibimiento de ley, art. 287 del (C.C.C Y T).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- En ningún caso se acepta compra en comisión.- Si compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.-

Boleto N°: ATM_5251939 Importe: \$ 4160
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 20 de MAYO de 2.021 hora 09:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, en Playa de estacionamiento, donde se dará cumplimiento a las normas de distanciamiento, uso de tapaboca, e higiene de manos, con base ordenada de \$1.000.000 y al mejor postor, a VIVA VOS, con incrementos entre ofertas o posturas no inferior a \$10.000, por orden de Señora Juez Dra. Elda Elena Scalvini a fojas 95, del Tribunal de Gestión Asociada Paz Uno, en los autos N°1.344 caratulados "GIL POSLEMAN O' LERY FEDERICO JOAQUIN C/ SILANES SANCHEZ JAIME GIL Y CURIEL MARCELO RICARDO P/MONITORIO", el 50% indiviso del inmueble urbano con edificación y destino vivienda, perteneciente a Jaime Gil Silanes Sanchez demandado, identificado con Cedula de Extranjería N°524.187 y de Marcela Rosana Sanchez identificado con DNI N°17.246.086, ubicado en Calle Antártida Argentina N° 1.661, Villa Hipódromo, distrito ciudad, Departamento Godoy Cruz Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 133,78 m2; y según plano número 28.200, de 134,52 m2.; Límite Norte: con Juan Parajón en 10,00 metros; Sur: con José Marchant y otra en 8,88 metros y calle Antártida Argentina en 0,96 metros; Este con Maria Ernestina Gomez de Herrera en 24,79 metros; Oeste, con Juan Marchant en 12,62 metros y José Marchant en 12,76 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 55.988/5 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial, 10293/55; Municipalidad

padrón 15628; Catastro: Nomenclatura Catastral 050113004700001600001; Aguas Mendocinas: cuenta 056-0076620-000-3.- Deudas: A.T.M. \$8.138,84; Aguas Mendocinas: \$18.459,32; Municipalidad: \$42.385,99; Vialidad, sin restricción administrativa.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En estos autos por \$293.420 al 22/01/1.999; Municipalidad de Godoy Cruz c/ Gil Silanes Sanchez p/ Apremio por \$1.054,71 al 10/12/2010, ampliado al 01/04/16 originarios del Tercer Juzgado Tributario.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: El inmueble objeto de subasta, es de construcción mixta, se encuentra en la parte de interna de vivienda mayor al frente, con entrada independiente. Se ingresa por pasillo de 0,96 metros de ancho, hasta llegar a patio embaldosado, cuatro dormitorios, cocina comedor y baño. Tiene todos los servicios en la zona. Está habitado por el señor Marcos Silanes hijo del demandado y su grupo familiar.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos de \$10.000 como mínimo entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, 10% de seña, y 3% comisión, y el 4,5% de Impuesto Fiscal.- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- En ningún caso se admitirá, compra en comisión.- En de compra por acreedor con mayor derecho, pagará seña, salvo pedido expreso de su eximición.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta

Boleto N°: ATM_5255176 Importe: \$ 2400
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

MARTIN CARLOS ANGLAT GIOIA, Martillero 3321 Salta 835 – PB Dpto 3 – Ciudad - Mendoza, rematará orden 1° Tribunal Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial, Minas y Tributario, Primer Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza autos N° 251.185, caratulados "LENCINAS, ALICIA CRUZ Y MARCHESI GUMERSINDO MACARIO POR SUCESION", el CATORCE DE MAYO DE 2021 a las NUEVE HORAS (09.00 HS.), en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza (Edificio II – Poder Judicial- EN PLAYA DE ESTACIONAMIENTO), CON BASE DE \$2.500.000 100% de un inmueble propiedad de titularidad del Sr. MARCHESI GUMERSINDO MACARIO L.E. N° 03.313.410, casado en primeras nupcias con la Sra. Alicia Cruz Lencinas, DNI N°: 01.605.507, Ubicado: calle LOPE DE VEGA 1747, GODOY CRUZ , MENDOZA. Superficie según título: 508,20m2; Superficie según plano: 508.20 m2; Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 05-68888-2; Padrón Municipal: 70.559 y 70.558; Nomenclatura catastral: 05-01-01-0049-000024-0000-9 y Nomenclatura catastral: 05-01-01-0049-000025-0000-3; Registro de la propiedad raíz: Asiento N° 11.146, fs. 137, N° Tomo 58, Código C. Depto: Godoy Cruz. Aysam: 056-0106178-000-4. Avalúo Fiscal: \$ 164.039 (año 2021). Deudas: Municipalidad: \$ 23.408,15 al 08/03/21, AySam: \$ 6.667,44 al 19/03/2021, Dirección Provincial de Vialidad: Exento. ATM: 5.058,30 al 04/03/2021. Montos que se actualizarán al efectivo pago. Gravámenes: Sin gravámenes. Principales mejoras: Propiedad antisísmica en una planta todos los servicios. Fachada mampostería y piedra laja, puerta entrada de madera y portón de rejas para vehiculo, vereda embaldosada y espacio con césped. Entrada: al living con piso de baldosa. Dos dormitorios piso baldosa, uno revestido de machimbre, baño reciclado con todos los artefactos, revestimiento cerámico. Cocina con cerámicos, mueble bajo mesada y alacena. Baldosas graníticas. Techo tipo pinotea con tejado. Patio con lavandería, contrapiso cementicio, variedad de frutales. Segunda mejora: quincho de material, y otros frutales. Aberturas de madera y metal. Rejas. Estado general bueno. Estado de ocupación: al momento de constatación judicial (11 de diciembre de 2019), ocupaba el lugar quien dijo ser Noé Benjamín Recabarren. Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo a la aprobación. La subasta deberá realizarse a viva voz y mano alzada y con incrementos de a \$10.000 debiendo adjudicarse al mejor postor. Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 271 del CPCCyT). Sólo presentación por propio derecho. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaría del tribunal o Martillero (2615370243). Tres publicaciones en BOLETÍN OFICIAL y tres publicaciones en Diario Los

Andes.

Boleto N°: ATM_5257062 Importe: \$ 1344
07-11-13/05/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°13 a cargo del Dr. Fernando Javier Perillo, Secretaría N°26 a cargo del Dr. Julián Maidana, sito en la calle Marcelo T Alvear 1840, piso 4º, C.A.B.A., comunica por cinco días en autos "CHAÑARES ENERGÍA S.A.U S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N°4187/2021, que en fecha 16/04/2021 se dispuso la apertura concursal de CHAÑARES ENERGÍA S.A.U con CUIT N°30-59478562-9 y domicilio en calle Adolfo Alsina n° 771, entepiso, C.A.B.A. La Sindicatura designada es el Estudio "Pronsky – Pinelli y Asociados", con domicilio en la calle Cerrito 1070, piso 10, of. "14", C.A.B.A. (teléfono 4812-9430, e-mail epronsky@ciudad.com.ar y domicilio electrónico 20-10391158-4). Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 02.07.2021 (art.32 LCQ) en forma digital al correo electrónico concursochanaresverificaciones@gmail.com con copia a jncomercial13.sec26@pn.gov.ar y conforme las pautas fijadas en el instructivo fijado en la resolución de fecha 30-04-2021, obrante a fs. 884 de la causa. Asimismo, deberán abonar el arancel verificadorio en la cuenta de titularidad de la sindicatura n°751-351728/8, CBU n°0720751088000035172886, Banco Santander Río. Los créditos podrán ser observados hasta el día 15.07.21 (art. 34 LCQ). El informe individual (art. 35 LCQ) deberá presentarse el día 01.09.2021; y el general (art.39 LCQ) el día 15.10.2021; Se designa el día 22.04.2022 a las 11 hs a efectos de realizar la audiencia informativa (art. 45 LCQ) la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. El período de exclusividad vence el 29.04.2022. Buenos Aires, 16 de abril de 2021...Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Fdo. Fernando J. Perillo. Juez. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, __ de mayo de 2021.-

Boleto N°: ATM_5260931 Importe: \$ 1520
13-14-17-18-19/05/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-04646585-1 (1019479) caratulados "CALISE, HECTOR AUGUSTO P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218, 3º párrafo LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_5235913 Importe: \$ 128
12-13/05/2021 (2 Pub.)

Primer Juzgado Procesos concursales informa presentación de proyecto de distribución en autos N° 1.252.082 "VAZQUEZ, SERGIO FERNANDO p/ QUIEBRA DEUDOR".

Boleto N°: ATM_5259146 Importe: \$ 32
12-13/05/2021 (2 Pub.)

Juez del 1º Juzgado de Procesos Concursales de la 1º Circunscripción Judicial, Autos N° 1.251.261 caratulados: "SANTAROSSA, ADRIAN ALBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", hace saber a los acreedores que se ha presentado informe final y proyecto de distribución (Art. 218 L.C.Q.). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

C.A.D. N°: 23436 Importe: \$ 96
12-13/05/2021 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 198 de los

autos CUIJ N° 13-04735224-4 caratulados: "CALDERON ERNESTO JAVIER AQUILINO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CALDERON ERNESTO JAVIER AQUILINO con D.N.I. N° 16.998.730; C.U.I.L. N° 20-16998730-1. V. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez - Síndico Ctdor. GUEVARA, LUIS MARCELO con dirección de correo electrónico: guevaralmarcelo@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02616591603. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23424 Importe: \$ 1920
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.513, caratulados: "VELEZ CARINA MARCELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CARINA MARCELA VELEZ, con D.N.I. N°27.044.384. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23432 Importe: \$ 1760
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.534, caratulados: "RODRIGUEZ GUSTAVO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO JAVIER RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 26.569.714. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23434 Importe: \$ 1760
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05562633-7 caratulados: "PIAZZA VIDELA FELIPE GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PIAZZA VIDELA FELIPE GABRIEL con D.N.I. N° 29.884.407; C.U.I.L. N° 23-29884407-9. V. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4253678/026156918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23435 Importe: \$ 1920
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020646 caratulados "VAZQUEZ LUCIA ARACELI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VAZQUEZ LUCIA ARACELI D.N.I N° 34.756.322, ...V. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. TORASSI MARÍA DE LOURDES, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio N 2.173 Ciudad Mendoza., telef. 0263-4427066/ 263-4743446, mail: lourdes.torassi@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23433 Importe: \$ 2720
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 14 autos N°13-05676978-6 caratulados: "LOBOS GUTIERREZ AXEL FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOBOS GUTIERREZ, AXEL FABIAN, DNI 42.244.324, CUIL 20-42244324-0 con domicilio en B° Judicial, La Plata 1089, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que

serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. NISCOLA RAUL SIXTO DOMICILIO: CATAMARCA 65 – PB – OFICINA 5 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail rniscola@gmail.com

C.A.D. N°: 23397 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05560574-7 caratulados: "RIVERA SEBASTIAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra RIVERA SEBASTIAN EMMANUEL, DNI 38.473.769, CUIL 20-38473769-3 con domicilio en Manzana A, casa 7 B° Amanecer, Buena Nueva; Guaymallen, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MAURICIO JUAN BENVENUTTI DOMICILIO: SAN JUAN 761 PISO 1 DE LA CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: mauriciobenvenutti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23410 Importe: \$ 2640
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020655 caratulados " ROJAS JONATHAN JESUS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROJAS JONATHAN JESUS D.N.I N° 34.122.892, ...V. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. Hector Pablo Carbo, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 33, Piso 2, Of 3, Ciudad Mendoza., telef. 4252087/2615035005, mail:rsestudio@nysnet.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23423 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05560354-9 (011901-1253390) DIAZ GISEL YAMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 23/03/21 se declaró la apertura del

concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GISEL YAMILA DIAZ, DNI 31.854.533, CUIL 27-31854533-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/03/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/07/21/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/09/21 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5256361 Importe: \$ 720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.538, caratulados: "FRIAS LUIS ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a LUIS ALEJANDRO FRIAS, con D.N.I. N°39.534.120. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 540, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23425 Importe: \$ 1600
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.544, caratulados: "ZAPATA EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a EDUARDO ZAPATA, con D.N.I. N°22.186.227. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la

presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23427 Importe: \$ 1600
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05678041-0 caratulados: "MARTINEZ DEBORA GABRIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARTINEZ, DEBORA GABRIELA, DNI 38.803.360, CUIL 27-38803360-1 con domicilio en Mzna. A, casa 10, UVEXPO, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 23426 Importe: \$ 2560
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.532, caratulados: "PALOMEQUE MARIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ISABEL PALOMEQUE, con D.N.I. N° 21.377.022. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1

Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 08.00.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23428 Importe: \$ 1760
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020633 caratulados "MORICCI ADRIAN PABLO FERNANDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MORICCI ADRIAN PABLO FERNANDO D.N.I N° 23.531.658, ...V. Fijar el el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar a Sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BEHLER KARIN PATRICIA MARIA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio

legal sito en AMIGORENA 56, 4° PISO, DPTO. 18 Mendoza., telef. 4972294/261 2078465, mail: kbebler256@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23429 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020306 caratulados "SEPULVEDA ULLOA JAIME ARTURO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SEPULVEDA ULLOA, JAIME ARTURO D.N.I. N°92.510.090; C.U.I.L. N° 20-92510090-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 02 de Marzo de 2021 : I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. RICARDO ALBERTO GIMENEZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ,Mendoza., telef.2615920505 mail:rglegalcontable@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23430 Importe: \$ 3040
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020358 caratulados "SALOMÓN NORBERTO JAVIER p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR

la quiebra I. Declarar la QUIEBRA de SALOMON, NORBERTO JAVIER D.N.I. N°25.323.845; C.U.I.L. N° 20-25323845-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 60: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: II. Fijar el CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza, telef. 4445292/2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23431 Importe: \$ 3040
10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 30/33 de los autos N° 47.365 caratulados "GATICA CRISTINA DANIELA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 27 de Abril de 2021- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la Sra. GATICA CRISTINA DANIELA D.N.I. N°25.536.602 C.U.I.L. N° 27-25536602 -0 argentina, mayor de edad con domicilio real en JULIO SILVA, N°604 de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día tres de agosto del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día

dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. CARMEN SUSANA LOMORO, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N° 458, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 23408 Importe: \$ 1840
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020626 caratulados " PRADO CONSUELO SOFIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PRADO CONSUELO SOFIA D.N.I N° F6.540.583, ...V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. RICARDO ALBERTO FERNANDEZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, Mendoza., telef.261-5920505, mail: rglegalcontable@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23411 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N° 1020619 caratulados "OLIVERA LUCAS LEONARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLIVERA LUCAS LEONARDO D.N.I N° 33.539.191, ... V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. VINCENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207/2616533372, mail:vincentiosmar@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23412 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020629 caratulados " ALBA MIGUEL ANGEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALBA MIGUEL ANGEL D.N.I N° 10.869.259, ...V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha

adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. III.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Granaderos N° 1.721, Ciudad de Mendoza, telef. 4445292/: 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23413 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020637 caratulados "GODOY MERCEDES PETRONA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GODOY MERCEDES PETRONA D.N.I N° 31.643.598, ... V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244144/2615462606, mail: estudiocgoni@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23414 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020630 caratulados " BARRERA MIRTA NELIDA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BARRERA MIRTA NELIDA D.N.I N° F6.432.091, ... V. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar a Sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. ELSA RAQUEL GALLUCCI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Avda. Los Fresnos 2592 PB Dpto.6 CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5531047, mail:raquelgallucci@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23415 Importe: \$ 2640
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020247 caratulados " OLIVARES GONZALO ERNESTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de OLIVARES, GONZALO ERNESTO, D.N.I. N°32.572.056; C.U.I.L. N° 20-32572056-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 59 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma.

Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. : Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. MAGDALENA ELSA GONZALEZ, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES 08:00 a 12:00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Santa Cruz 570 – PB – 02, Ciudad, Mendoza., telef 4245858/2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23416 Importe: \$ 3040
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentia, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020639 caratulados "CORTEZ MARIELA LORENA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORTEZ MARIELA LORENA D.N.I N° 23.547.272, ...V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación

edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdr. DUO JOSE DOMINGO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef.261 425896, mail: duoiuris@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23417 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020640 caratulados "CARMONA LEANDRO MATIAS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARMONA LEANDRO MATIAS D.N.I N° 39.533.011, ... V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdr. ROIG MARIA JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6° PISO, OF. 78, CIUDAD, Mendoza., telef.261 4294082/261 5736862, mail: majoroig06@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23418 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1020643 caratulados "ACEVEDO LUCAS ISMAEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ACEVEDO LUCAS ISMAEL D.N.I N° 37.614.776, ...V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. Aznar Carlos Alberto, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Espejo 167 5to, Ciudad, Mendoza., telef 4251120/ 2615578318., mail: ajaznar75@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23419 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020135 caratulados "MIGLIORE JAVIER ALBERTO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Febrero de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MIGLIORE, JAVIER ALBERTO, D.N.I. N°25.596.911; C.U.I.L. N° 20-25596911-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 45: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "04 de Marzo de 2021 : I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA DEL VALLE VAIERETTI, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MITRE 870, 2° PISO, OF.10, CIUDAD, Mendoza., telef.2615366728/2615530238 mail:mvvaieretti@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23420 Importe: \$ 3040
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N°1020357 caratulados "SOSA TITO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Julio de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, TITO D.N.I. N°11.138.302; C.U.I.L. N° 20-11138302-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 63 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "10 de Marzo de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como

fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.Dr. Pablo González Masanés. Juez. . Sindicatura: Cdor. MORALES LILIANA ESTER, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUYAMALLEN, Mendoza, telef.4453286/ 2616334408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23421 Importe: \$ 3040
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020645 caratulados "GARAY CLAUDIA LILIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARAY CLAUDIA LILIANA D.N.I N° 20.117.171, ... V. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MANZUR ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/261 5561812, mail: manzurluis@itcsa.net. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23422 Importe: \$ 2720
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE. N° 34.705 "ZEBALLES CARMEN LIBERTAD C/PROVINCIA DE MENDOZA p/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa la tramitación de la presente causa por la que se solicita título supletorio de inmueble ubicado en Calle San Lorenzo S/N° e Isaac Estrella S/N° del Distrito de Santa María de Oro, del Departamento de Rivadavia, de la Provincia de Mendoza, Sup. s/ mensura y s/título: 4 ha. 9866,11 m2, el mismo posee las siguientes medidas y linderos: Puntos 1-2: 220,39 m. con ROMEO JUAN FANTELLI e HIJOS S.R.Lda, Puntos 2-3: 57,40 m., Puntos 3-4: 75,77 m., Puntos 4-5: 81,11m., con Calle ISAAC ESTRELLA, Puntos 5-6, 130,16 m., Puntos 6-7: 64,25 m. con EDUARDO MOHAMED MANZUR, Puntos 78: 66,71 m. Calle SAN LORENZO, Puntos 8-1: 268,53 m. con PROVINCIA DE MENDOZA; Inscripción en el Registro Público: Matrícula N° 242899-10- Asiento A-1- Fecha: 27/05/1985, Fecha de Solicitud: 24/05/1.985, PROPIETARIO: PROVINCIA DE MENDOZA, Padrón de Rentas: 60/420551; Nomenclatura Catastral: 10-99-00-0500-680420-0000-1, Padrón Municipal: No tiene; y cita para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.C.T.). Firmado: Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI- Juez.

Boleto N°: ATM_5252152 Importe: \$ 1120
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO Mendoza en autos N° 267224, caratulados "PERRINI CARLOS VICTOR Y PERRINI RAUL NESTOR C/ SANCHEZ ALONSO CEFERINA - ALONSO SANCHEZ RAFAEL Y ALONSO SANCHEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en Calle Los Álamos n° 2675 Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como 2º Inscripción al número 8.102, en el Tomo 58, fs. 158, de fecha 12/12/1943, de Maipú, con una superficie según título de 1 ha 8.000,00 m2 y según mensura de 1ha 8.613,90 m2 que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo que expresa: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020 Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Los Álamos n° 2675 del distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCC y T)."

Boleto N°: ATM_5254121 Importe: \$ 1360
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

La Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra Fabiana Beatriz Munafó, en los Autos N° 407.845, caratulados: "MOLINER MANRIQUEZ MIRIAM DE LOURDES C/ VILLEGAS, MANUEL ERNESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a los que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado con número de matrícula 47401/4, ubicado en calle Kraft 7575, Colonia Molina, Guaymallén - Mendoza, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs.14: Mendoza, 07 de octubre de 2020... De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Kraft 7575, Colonia Molina, Guaymallén - Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los posibles interesados.

NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. Fabiana Beatriz Munafó - Juez.

Boleto N°: ATM_5255734 Importe: \$ 1040
07-11-13-17-19/05/2021 (5 Pub.)

AUTOS N° 254.023 caratulados "RAPALI PATRICIA MÓNICA Y OTROSC/ CONSTANTINO AVENI VÍCTOR JOSÉ Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-TERCERO, se le hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir: inmuebles ubicados en calle Las Cañas 418, Guaymallén, Mendoza, registrados en las Matrículas N° 29.105, N° 29104 y N° 11000 del Departamento de Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso: A fs. 8 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 25 de Agosto de 2020. De la demanda interpuesta y su ampliación, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Fdo. Dra. BEATRIZ FERNANDA SALVINI – Juez".

Boleto N°: ATM_5248180 Importe: \$ 1040
03-05-07-11-13/05/2021 (5 Pub.)

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito BARRIO ESPEJO, CALLE 3 DE FEBRERO S/N°, ESQUINA FRAY LUIS BELTRAN N° 2631, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza, bajo la 1° inscripción al N° 6466, fs. 425 del Tomo 37 "C" de Las Heras, a fin de que comparezcan ante el Juzgado, que el juez del Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 1 de la 1° Circunscripción Judicial, a fs. 13 de los autos N° 268090 caratulados "MOYANO JUAN JOSE Y SZCZYPSKI ISABEL ANGELICA C/ GOMEZ ANZORENA DE MOTTET CARLINA ESTHER Y SUCESTORES DE MARIA AMELIA CANO DE AGUIRRE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", el siguiente proveído a fs. 13: "Mendoza, 08 de marzo del 2021. Proveyendo la presentación: Téngase al Sr. JUAN JOSÉ MOYANO y a la Sra. ISABEL ANGÉLICA SZCZYPSKI, por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal constituido, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. II.- PREVIO a todo: ... b) ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en B° ESPEJO, CALLE 3 DE FEBRERO S/N, ESQ. FRAY LUIS BELTRÁN N° 2631, EL PLUMERILLO, LAS HERAS por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T ... DRA. FABIANA MARTINELLI - Juez"

Boleto N°: ATM_5248293 Importe: \$ 1280
03-05-07-11-13/05/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

NOTIFICO QUE EL SEÑOR WALTER JONAS MARRELLO, DNI 22.089.131, CUIT N° 20-22089131-4 con Domicilio real y legal calle José Federico Moreno 2635 Ciudad Capital Mendoza (5500) ha iniciado el Trámite de INSCRIPCION PARA COMERCIANTES, bajo el EXPEDIENTE n° 2021-02694081-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5263304 Importe: \$ 64
13-14/05/2021 (2 Pub.)

(*)

Dra. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado RODEO DE LA CRUZ, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, CARLOS ALEXIS, Documento 32.664.723, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 25.733, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ CARLOS ALEXIS S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El Juzgado proveyó: "Mendoza, 11 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCC y T y, en consecuencia, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, téngase a GONZALEZ, Carlos Alexis D.N.I. n° 32.664.723, como persona de ignorado domicilio II – ORDENAR se notifique edictalmente a GONZALEZ, Carlos Alexis D.N.I. n° 32.664.723, transcribiéndose la sentencia monitoria de fs. 21 y vta., y el presente resolutivo, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. I y II del CPCC y T).- Asimismo deberá publicarse en el Diario Los Andes, una vez (art. 72 inc. III y IV del CPCC y T).- III – FECHO ordenar la intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPC y T y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- Cópiese, notifíquese, regístrese.- DRA. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ Juez. El juzgado proveyó: RODEO DE LA CRUZ, 7 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I - MANDAR SEGUIR LA EJECUCION ADELANTE, contra GONZALEZ CARLOS ALEXIS, D.N.I. n° 32.664.723 hasta que el actor obtenga integro el pago del capital reclamado, o sea, la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.138,46), con más intereses pactados que no superen el 6% calculados mensualmente desde la mora hasta su efectivo pago, costos, costas y demás accesorios legales.- II - PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 4.069,23), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses costos y demás accesorios legales.- III - HACER SABER al demandado que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, HACER SABER al demandado, dentro del plazo de CINCO (5) HABILES días a partir de la notificación de la presente, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).- IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (arts. 35, 36 y 37 Del C.P.C.C y T. Ley 9001).- V.- REGULAR los honorarios profesionales de las Dras. María José Sanchez Baca y Marisa Henríquez, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.831,15), en conjunto, mas IVA respecto de la Dra. Sanchez Baca, por la labor profesional desarrollada en autos por cada una de ellas, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7, 13 y 19 de la ley 3641/69 mod. por dec. ley 1304/75), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.- VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).- VII.- NOTIFIQUESE la presente sentencia en el domicilio real del demandado, la cual deberá ser íntegramente transcripta, debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada (arts. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C y T. Ley 9.001).- COPIESE, NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. María Soledad Hernández - Juez

Boleto N°: ATM_5260726 Importe: \$ 704
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SECRETARIO DR. MAURICIO COLOTTO - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, en Autos N° 256.328, caratulados: "MANSILLA NORMA NOEMI C/ AGUILERA DANIELA GABRIELA - AGUILERA JORGE ANDRES P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRÁNSITO)", hace saber a los demandados Daniela Gabriela Aguilera DNI: 47471975 y Jorge Andrés Aguilera DNI: 31564208, ambos de ignorado domicilio, que a fs. 140 el Tribunal proveyó sentencia: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2020, AUTOS Y

VISTOS:...RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda promovida por NORMA NOEMI MANSILLA contra los demandados DANIELA GABRIELA AGUILERA y JORGE ANDRES AGUILERA por consiguiente, condenarlos para que en el plazo de DIEZ DIAS de firme la presente abone a la actora la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$55.700) con más los intereses establecidos en los considerandos. II.- Imponer las costas de la condena a los demandados vencidos (art. 35 y 36 del C.P.C. C. T.). III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. DANIELA LUCERO en la suma de pesos de pesos \$ 16.710; VERONICA CRUZ en la suma de pesos \$11.697 al que se le dará el destino previsto (arts. 3, 19 Ley 9131, art. 33 inc III CPCCT.). IV.- Regular los honorarios al perito ingeniero Juan Barquero en la suma de PESOS \$5.901, teniendo presente el anticipo de honorarios de fs. 113 (art 184 CPCCT). V- Firme y ejecutoriada remítase a origen el A.E.V., sirviendo la presente de atenta nota de envío. Cúmplase por Mesa de Entradas del Tribunal.- REGISTRESE.COPIESE.NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO – Juez.-“

Boleto N°: ATM_5264300 Importe: \$ 256
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada autos N° 263.058 caratulados "FISCALÍA DE ESTADO C/ GIMENEZ RUBEN P/ RENDICIÓN DE CUENTAS": Notificar al Sr. Giménez Rubén lo proveído a fs. 125, que en su parte pertinente establece: Mendoza, 12 de diciembre de 2019: Resuelvo: I- Declarar al Sr. RUBEN GIMENEZ D.N.I N° 13.833.219 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del C.P.C.C. Y T. III- Oportunamente dese intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. A fs. 76 el juzgado decretó: MENDOZA, 5 de Setiembre de 2018, De la demanda interpuesta dese TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado Sr. RUBEN GIMENEZ, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE. REGISTRASE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo: Dra. PATRICIA FOX- Juez.

Boleto N°: ATM_5263601 Importe: \$ 576
13-18-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. Carlos Alberto Jury - Juez. Tribunal: Tercer Juzgado de Familia de Mendoza (GE.JU.A.F. MAIPU), autos N° 5801/18/3F, caratulados "CABAÑAS JOHANNA CONTRA VILLEGAS ADRIAN ALEXANDER POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" se notifica edictalmente al Sr. ADRIÁN ALEXANDER VILLEGAS, D.N.I N° 34.405.479, de lo resuelto en autos en fecha "22 de Febrero de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO, 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C. y T. y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ADRIÁN ALEXANDER VILLEGAS, D.N.I N° 34.405.479, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al Sr. ADRIÁN ALEXANDER VILLEGAS. D.N.I N° 34.405.479, el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.). Cúmplase, a cargo de parte interesada. 3) Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCyT. COPIESE. NOTIFIQUESE. 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a sus abogados patrocinantes, Dres. Fabio David Pacheco, Mat. 8204, Celeste Ailén Pelegrina Mat. 8742 y Raúl Sebastián Bonaffini, matrícula; 10.150. PASE A RECEPTOR. CÓPIESE, REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. gz. FDO. Dr. Natalia Lorena Vila. Juez subrogante GE.JU.A.F MAIPU. Dra. Ma. Sandra VEGA. Secretaria - GE.JU.A.F. MAIPU."

Boleto N°: ATM_5263611 Importe: \$ 768
13-18-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, en autos N° 6.581 caratulados "JUCAMAR S.A. SANCHEZ, DANIEL BLAS P/ CAMBIARIA", notifica y hace saber a DANIEL BLAS SANCHEZ, DNI 30.242.147; de ignorado domicilio, el siguiente resolutive, dictado a fs. 39: Mendoza, 05 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I) Déjese sin efecto el decreto de fs. 38. II) Téngase presente el juramento de fs. 35 manifestado por la parte actora respecto del desconocimiento del domicilio del demandado.- III) Aprobar la información Sumaria rendida en autos. IV.- Declarar que DANIEL BLAS SANCHEZ, DNI 30.242.147; es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 13 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, inc. IV del CPCCyT). V.- Oportunamente, dése intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 75; últ. párrafo del CPCCyT). OMITASE DE LISTA.- Fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO-Juez.- Se hace saber que a fojas 13; el Juzgado resolvió: Mendoza, 10 de Febrero de 2.020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por las actora JUCAMAR S.A. contra el demandado SANCHEZ, DANIEL BLAS, DNI 30.242.147; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 40.900.-), más la estimada provisoriamente para responder a intereses LEGALES, costos y costas. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 82.000.-), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$ 41.100.-) presupuestado provisoriamente para responder a intereses, costas y costos, A tal efecto, facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición a la presente sentencia monitoria (arts.74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.).- V- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.).- VI- Notifíquese en el domicilio del demandado, acompañándose copia de la demanda y prueba documental acompañada.- VII.-Téngase presente las personas autorizadas.- COPIESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. VIVIANA ISGRÓ MOSTACCIO-Juez.-

Boleto N°: ATM_5264418 Importe: \$ 1248
13-18-21/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 69620/20, caratulados: "DCA POR ANGEL IGNACIO OROPEL LENCINA, LUZ FABIANA LENCINA LEONEL MATIAS LENCINA P/Adoptabilidad", notifica a la Progenitora Sra. SILVIA LORENA LENCINA, D.N.I N° 29.539.072, persona de ignorado domicilio, que a fs. 72/74, el tribunal dictó la siguiente sentencia que en su parte pertinente dice:" Gral. San Martín, Mendoza, 19 de Marzo de 2021.-Y VISTOS:... para resolver la declaración judicial de la situación de adoptabilidad de Angel Ignacio Oropel Lencina, Luz Fabiana Oropel Lencina y Leonel Matías Lencina ...-y CONSIDERANDO:...-En su mérito RESUELVO: DECLARAR la situación de adoptabilidad de Angel Ignacio Oropel Lencina DNI N° 53.488.814, sexo masculino, nacido el día veintidós de Febrero de dos mil catorce (22/02/2014), hijo de Ignacio Ángel Oropel Riveros D.N.I. N° 25.412.761 y Silvia Lorena Lencina D.N.I N° 29.539.072; Luz Fabiana Oropel Lencina DNI N° 54.540.019, sexo femenino, nacida el día cuatro de Abril del dos mil quince (04/04/2015), hija de Ignacio Ángel Oropel Riveros D.N.I. N° 25.412.761 y Silvia Lorena Lencina D.N.I N° 29.539.072; y Leonel Matías Lencina D.N.I. N° 55.705.338, sexo masculino, nacido el día veintidós de Octubre de dos mil dieciséis (22/10/2016), hijo de Silvia Lorena Lencina D.N.I N° 29.539.072.. Y a fs. 82 proveyó: "San Martín, Mza, 19 de abril de 2021... Atento el ignorado domicilio informado a fs. 80 ordénese la notificación de la sentencia de fs. 74 a la Sra. Silvia Lorena Lencina mediante edicto de OFICIO y en FORMA GRATUITA por una sola vez, en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción

Judicial de la Provincia (arts. 72 CPCCyT). Fdo. Dra. Adriana Elisabeth Gurgui de Nacif - Juez-Dra. Mariela López-Secretaria-

S/Cargo
13/05/2021 (1 Pub.)

2° Juzgado Civil, 4° Circunscripción Judicial, autos 30.622, caratulados "CACERES ABEL C/ VILLACORTA DIEGO Y ANTARTIDA CIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", Notificar a Diego Alan Marcial Villacorta DNI 22.534.606 declarado de ignorado domicilio, que a fs. 8 el Tribunal decretó: "Tunuyán, Mza, 19 de septiembre de 2018.- ... De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 206 del C.P.C.C.T.).- ... NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville. - Juez."

Boleto N°: ATM_5258370 Importe: \$ 288
10-13-18/05/2021 (3 Pub.)

A herederos de RIOS ALEJANDRO FABIAN cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-02671064-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5258389 Importe: \$ 80
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

La Sra. JUEZA del Noveno Juzgado de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 1175/19/9F caratulados "GONZALEZ MARIO JESUS CONTRA PARDINI MARIA CRISTINA POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a la Sra. MARIA CRISTINA PARDINI el resolutive dictado a fs. ____, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de febrero de 2021.- AUTOS y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. MARIA CRISTINA PARDINI, DNI 5.709.915, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 14 a la Sra. MARIA CRISTINA PARDINI, DNI 5.709.915, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo. CÚPLASE. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE en la matrícula 10727, Dra. María Sol Mengali. PASE A RECEPTOR. CD. Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar. Y a fs. ____ el Noveno Juzgado en los autos de referencia proveyó: "Mendoza, 29 de Agosto de 2019 .- Por presentado/a, parte y domiciliado/a. Téngase presente. Agréguese la documentación acompañada para su oportunidad. De la petición de DIVORCIO y de CONVENIO REGULADOR obrante a fs 8/9 de autos, TRASLADO al otro cónyuge para en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el ART 438 del C.C y C, como así mismo para que comparezca, se expida y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts 20, 21, 74, 75 C.P.C y 13 Y 171 del CPF). NOTIFIQUESE (...) pa Dra. María Delicia Ruggeri JUEZ DE FAMILIA".-

Boleto N°: ATM_5251911 Importe: \$ 912
05-10-13/05/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° 756-D-2015-00112-E-0-7, caratulado "ACTA C 1174 RUBEN DAVID ENOC CORTES". Se NOTIFICA a " RUBEN DAVID ENOC CORTES ", CUIT N° 20-31318209-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución: MENDOZA, 19 de febrero de 2020 RESOLUCION N° 72-756/ 2020 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTÍCULO 1º - IMPONER a "CORTES RUBEN DAVID ENOC ", CUIT N° 20-31318209-7, propietario del comercio "EBANO", de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547,

por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTÍCULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTÍCULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTÍCULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTÍCULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

NOTIFICAR AL AUXILIAR P.P. BOASSO ALMADA PABLO ANDRES DNI 35.547.178. ATENTO LA TRAMITACIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO EX-2020-02780426- -GDEMZA-MGTYJ, caratulado: "INVESTIGACIÓN.", en tramitación conjunta con los expedientes EX-2020-02731724- -GDEMZA-IGS#MSEG y EX[1]2019-06164264- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, por infracción al artículo 100º inciso 1), en función de los artículos 8º primera parte, art. 43º inciso 3), en concordancia con el art. 222º incisos 2), 3) y 4) de la Ley 6722/99. A los cuales el contenido de los mismos se ponen a disposición tanto por sistema GDE como a su disposición en la Sede de la Secretaría General de la Inspección General de Seguridad – sito en Calle San Martín 1027 de Ciudad – Galería Piazza 1º Piso. Hágole saber que conforme los hechos atribuidos se ha solicitado la sanción EXPULSIVA DE CESANTIA. Asimismo el Directorio de la Inspección General de Seguridad a Orden 67 DECRETO: MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2.021.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ. DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO.

S/Cargo

11-12-13-14/05/2021 (4 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AVACA RAIMUNDO EUGENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211318.

Boleto Nº: ATM_5240702 Importe: \$ 80

10-11-12-13-14/05/2021 (5 Pub.)

AUTOS N° 253.732 FERNANDEZ DANIEL EMILIO C/ RASILLA JUAN CARLOS Y QUEVEDO CELIA BEATRIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA- Tercer Juzgado civil, comercial y de minas - Notifíquese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Paraná 546, Distrito Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, inscripto en la Matricula N° 23705/4 que el tribunal a fs. 71 proveyó: "Mendoza, 11 de Febrero de 2020.-... De la demanda, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE.-... -Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFÍQUESE.-Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.-...DRA. BEATRIZ FERNANDA SALVINI. Juez.

Boleto N°: ATM_5247430 Importe: \$ 880
05-07-11-13-14/05/2021 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA, CONFORME LO ORDENADO FS. 39 Y 46 NOTIFICA Y HACE SABER A TODOS LOS INTERESADOS QUE EN LOS AUTOS N° 401.469 CARATULADOS "DEC S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" ORIGINARIOS DE ESTE TRIBUNAL, TRAMITA EL PEDIDO DE CANCELACIÓN JUDICIAL CONFORME ART. 1877 CCCN DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS N° 1 DE DEC S.A. CUIT N° 30-71242751-1. EN CONSECUENCIA CITA A TODOS QUIENES PRETENDAN DERECHOS SOBRE EL MISMO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EDICTAL SE PRESENTEN ANTE EL PERITO CONTADOR DESIGNADO EN AUTOS, JOSE MANUEL HINOJOSA, DOMICILIADO EN CALLE CASTELLANOS 1342, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA CORREO ELECTRÓNICO: jhinojosa77@hotmail.com, TELÉFONO: 2614166600 A FIN DE ALEGAR Y PROBAR CUANTO ESTIMEN PERTINENTE, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVERSE CON LAS CONSTANCIAS QUE SE AGREGUEN A LA CAUSA. SE HACE SABER ASIMISMO QUE EL EMISOR, NO HA SIDO AUTORIZADO A LA OFERTA PUBLICA DE TÍTULOS VALORES. SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MENDOZA EN EL DIARIO LOS ANDES DE LA PROVINCIA Y EN EL DIARIO AMBITO FINANCIERO DE LA REPÚBLICAS ARGENTINA.

Boleto N°: ATM_5255071 Importe: \$ 960
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida EDUARDO RAMIRO IBARRA PASTEN, DNI 25.934.615 Expediente número 13184/21 de oficina Fiscal N°13 y legajo 078/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 05/02/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN MASCULINO. Expediente número 16828/21 de oficina Fiscal N°16 y legajo 107/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 17/02/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida LUIS ANTONIO LOPEZ, DNI: 34.616.018. Expediente número 26673/21 de oficina Fiscal N°05 y legajo 177/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 14/03/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

07-10-11-12-13/05/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408,611 "RAMIREZ DOMIGNO VICTOR Y PEREZ SUSANA MABEL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DOMINGO VICTOR RAMIREZ DNI (LE) 6.859.745 y SUSANA MABEL PEREZ DNI 6.487.685, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5204520 Importe: \$ 80

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE.N° 35.265 cita herederos, acreedores de GIMENEZ, FÉLIX DOMINGO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art.6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5237490 Importe: \$ 48

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408844 "RUPOLO CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALBERTO RUPOLO, con D.N.I. M 8.141.655, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLAS.

Boleto N°: ATM_5255170-2 Importe: \$ 64

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 304.253, cita y emplaza a herederos y acreedores de YOLANDA DONAIRE, D.N.I. 4.795.603 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez – Juez.

Boleto N°: ATM_5260832 Importe: \$ 64

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-115 CUIJ N° 13-05716496-9 "ALTAMIRANDA, LUZ HERMINIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Luz Herminia Altamiranda D.N.I. N°: 3.033.335, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5260876 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N°401.007 "AMURRIO DANIEL P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DANIEL AMURRIO DNI 12.291.841, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO.

Boleto N°: ATM_5260888 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N°254.479, caratulado "BUSTOS JORGE WALTER P/ SUCESION" declara la apertura del proceso sucesorio ab-inestado de JORGE WALTER BUSTOS. Cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5260899 Importe: \$ 80
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308152, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIA MARIA ARACENA, DNI N° 13.706.002, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM_5261866 Importe: \$ 48
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.421 caratulados "BRUNO NORMA NILDA P/ SUCESION" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de NORMA NILDA BRUNO DNI N° 1.602.025. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5260947 Importe: \$ 80
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FRAGAPANE, RAMON MIGUEL, DNI N° 8.153.268, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos

que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268408 FRAGAPANE RAMON MIGUEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5257085 Importe: \$ 80
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-91 CUIJ N° 13-05708292-9 "ARAYA, ALBA YOLANDA Y GALDAME, FIDEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Alba Yolanda Araya D.N.I. N°: 4.134.756 y Fidel Galdame D.N.I. N°: 6.923.164, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5263494 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-111 CUIJ N°13-05713048-7 "LOPEZ, MARIO PASCUAL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. Mario Pascual Lopez D.N.I. N°:8.028.837, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5263622 Importe: \$ 48
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.147 "RODRIGUEZ, VALERIA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Valeria Alejandra Rodriguez D.N.I. N°: 39.242.020, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5264417 Importe: \$ 48
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 697 "GUERRERO, OSCAR ANTONIO P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ANTONIO GUERRERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5264422 Importe: \$ 48
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 804 "CORNEJO, ANDRES FABIAN P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDRES FABIAN CORNEJO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5263654 Importe: \$ 48
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-101 CUIJ N° 13-05710016-2 "VIDELA MARIA IGNACIA Y JOFRE RAMON EXEQUIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sra.

Videla Maria Ignacia D.N.I. N° 2.266.840 y Sr. Jofre Ramon Exequiel D.N.I. N°: 3.266.258, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5264425 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-93 CUIJ N° 13-5708295-4 "ALCARAZ, GABRIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Gabriel Alcaraz D.N.I. N°: 13.041.058, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5264432 Importe: \$ 48
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-45 CUIJ N° 13-05678104-2 "CATALAN RIVERO RAMON Y BARROSO MIRTA GLORIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Catalan Rivero Ramon D.N.I. N° 6.936.934 y Sra. Barroso Mirta Gloria D.N.I. N°: 4.966.715, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5260678 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-71 CUIJ N° 13-05685369-8 "ABAN MAMANI DANIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Aban Mamani Daniel D.N.I. N°: 18.741.143, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5264436 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1043 "PEREZ, GILBERTO E IDA ANTONIA CURRI P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GILBERTO PEREZ E IDA ANTONIA CURRI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. Fdo. Dra. Ana María Casagrande-Secretario.

Boleto N°: ATM_5263713 Importe: \$ 48
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.443 caratulados JUAREZ, OSCAR P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR JUAREZ, Oscar, DNI. N° M 07.301.451, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5262174 Importe: \$ 96

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270.191 “JIMENEZ JOSE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JIMENEZ JOSE, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5264316 Importe: \$ 96

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270301 “YACANTE MARIA MAGDALENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante YACANTE MARIA MAGDALENA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5264319 Importe: \$ 96

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARIAS MODESTO ESTEBAN, DNI M 6.835.649, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.813, caratulado “ARIAS MODESTO ESTEBAN P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5263485 Importe: \$ 80

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.431 caratulados “ARIET LUIS ENRIQUE P/ SUCESION” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de LUIS ENRIQUE ARIET DNI N° M 6.876.381. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5263510 Importe: \$ 80

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. ROSANA MORETTI en autos N° 270.125 “PARADA VICTOR FRANCISCO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PARADA VICTOR FRANCISCO, D.N.I. 10.637.194., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5263516 Importe: \$ 96
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECK CANDIDO DARIO, DNI 20.257.963, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos, que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.984, caratulado "HECK CANDIDO DARIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5264349 Importe: \$ 80
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°4, autos N°408.527 caratulados, "CARRIZO GUILLERMO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GUILLERMO CARRIZO, con D.N.I: 8.147.331. a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez SUBROGANTE. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM_5263549 Importe: \$ 80
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARMELO HIPOLITO BALLIRO, DNI 6.867.234, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268283, caratulado "BALLIRO CARMELO HIPOLITO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5263619 Importe: \$ 80
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 266.541 "FERREYRA ERICA PAOLA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERREYRA ERICA PAOLA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5263632 Importe: \$ 96
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MADDIO RAUL HECTOR, DNI M 6.886.253, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.013, caratulado "MADDIO RAUL HECTOR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5263645 Importe: \$ 80
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-96 CUIJ N° 13-05709061-2 "DIPIETRO YOLANDA ROSA Y SARACINO ANGEL BLAS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sra. Dipietro Yolanda Rosa D.N.I. N° 4.649.796 y Sr. Saracino Angel Blas D.N.I. N°: 6.935.082, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5264424 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ORTIZ AMABLE, DNI 94.165.843 y BRITOS MARIA ADALCINDA, DNI F 2.494.992, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 268.539, caratulado "ORTIZ AMABLE Y BRITOS MARIA ADALCINDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5263669 Importe: \$ 96
13/05/2021 (1 Pub.)

Orden Juez Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, autos CUIJ: 13-05028560-4 (011902-4357666) caratulados "PROCESOS INOXIDABLES CSC ARGENTINA SA (EX BOCCARD CSC ARGENTINA S.A.) P/ QUIEBRA DIRECTA", hace saber a los interesados que a fs. 770 de autos, en fecha 23-04-2021, y fs. 773, se ha resuelto la enajenación por el sistema de venta directa de los bienes de la fallida, en el estado de uso y conservación que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores. Los bienes a enajenarse encuentran divididos en 187 LOTES de bienes muebles confeccionados por Sindicatura y cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados comprensivos de: máquinas industriales, materiales industriales, herramientas varias, guillotina y plegadora, tanques de acero, escaleras, mangueras, chapas, muebles de escritorio, caños, bancos, mesas de trabajo, armarios, aires acondicionados, mesas, escritorios y muebles varios, repuestos y otros artículos.- La enajenación se realizará mediante propuestas en sobre cerrado, debiéndose ser identificados externamente con una portada en la que se indique: número de expediente, carátula y número de lote ofertado. Las propuestas presentadas deberán ser con precio único, cierto e incondicionado y firmadas por el oferente, debiendo incluirse dentro del sobre la constancia del depósito judicial en garantía en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306 CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4 y como perteneciente a estos autos. El monto de la garantía de oferta para cada lote ha sido estipulado por sindicatura en el listado que se encuentra a disposición de los oferentes.- Cuando un oferente haga ofertas por más de un lote el depósito en garantía deberá abonarse por cada lote ofertado y según el monto que le corresponda. Las ofertas serán admisibles cuando sean formalizadas en formulario autorizado, el que está a disposición ante Sindicatura. No se aceptará compra en comisión (Art. 268 C.C.C. y T.), ni cesión de los derechos del adquirente. En dichas propuestas deberá constar el nombre y apellido completo del oferente, DNI., domicilio real y legal, N° de CUIL/CUIT, N° de CBU bancario a los fines de la restitución de las garantías a los oferentes no ganadores, teléfono celular y e-mail válidos para las notificaciones. Las propuestas se recibirán por Sindicatura en la sede de la empresa sita en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00 hs. y hasta las 19:00 hs. del día 26/05/2021, bajo recibo de recepción de Sindicatura, quedando los sobres en custodia de Sindicatura. Se fija Audiencia el día 28/05/2021 a las 9:00 hs. a celebrarse en la sede de la empresa, en la cual se procederá a apertura de los sobres donde sólo los oferentes en forma personal podrán pujar entre sí por el

referido lote en presencia de la Sindicatura tomando como base la mejor oferta, fijando sindicatura el monto mínimo de incremento de las ofertas en cada lote, hasta obtener la mejor oferta (Art. 277-inc. IV CPCC y T. en rel. 213 LCQ). No podrán usarse teléfonos celulares o dispositivos similares durante la puja. Forma de Pago: Quien resulte adquirente deberá abonar dentro de las 72 hs. de notificada la aprobación de la enajenación, la que se efectuarán los Estrados del Tribunal, el Saldo de Precio, con más el 10% de comisión, el 10,5% de IVA y el impuesto fiscal del 0,75%, en el Banco de la Nación Argentina, sucursal N° 3576, cuenta N° 9934957430, CBU 0110606650099349574306CUIT de la cuenta N° 70-24484915-4, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones previstas (Art. 287/8 C.C.C. y T).-Serán a cargo del adquirente los gastos de desinstalación, retiro y traslado de los bienes en su caso. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal. Los bienes adquiridos deberán ser retirados por el adquirente dentro del plazo máximo de veintidías (20 días) de notificada la resolución de aprobación de la enajenación, debiendo coordinar con Sindicatura día y horario para el retiro. EXHIBICION de los lotes en Carril Rodríguez Peña N° 4973, Coquimbito, Maipú, Mendoza, los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00.-Datos de Sindicatura: Cdora. Mónica Sáez, tel. 261-5587201, Cdor. Norberto Ferrer, tel. 261-6091480, e-mail: estudiosaezferrer@gmail.com De conformidad con lo establecido por el art. 273 inc. 8 de la LCQ la presente publicación deberá efectuarse sin previo pago por tratarse de una orden dispuesta por este tribunal en un proceso de naturaleza falencial.

Boleto N°: ATM_5257285 Importe: \$ 2064
11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 550 m² aproximadamente propiedad de TARAZAGA, Francisco. Ubicación Agustín Álvarez 249, Ciudad, San Rafael. Expte. 2021-2686528-GDEMZA-DGCAT-ATM Mayo 22. Hora 10.30

Boleto N°: ATM_5263286 Importe: \$ 48
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Manuel, mediará 200.00m², propietario: Instituto Provincial de la Vivienda. Pretende: ALEJANDRA CEFERINA PASTOR, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Av. Irene Curie 278 San Rafael. Expte. -2021-02716182-DGCAT_ATM Límites: Norte: Av. Irene Curie; Sur, Este y Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda Mayo 26. Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_5263289 Importe: \$ 144
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pía, mediará 315,19 m², de JOSE OMAR GARCIA, Agustín Hernández N° 445 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-02676603- GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 22. Hora 13:00

Boleto N°: ATM_5263298 Importe: \$ 96
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Martin García Agrimensor, mediará 2 ha 2330 m² propietarios Deotto Maria Teresa, Deotto Irma Clotilde. Ubicación Ejército de los Andes 340m al norte de calle Arancibia vereda oeste, Rama Caída, San Rafael. Expediente 2021- 02449835 -DGCAT Mayo 22. Hora 12.

Boleto N°: ATM_5263347 Importe: \$ 96
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 Sup.620,69 m2 parte mayor extensión, propietario LUIS OCTAVIO MONTES DE OCA pretende GUZETTA DOMINGO LEONARDO Y CONTRERAS MIRTA ESMERALDA Ubicación Esquina Nor-Este intersección calles Inglaterra y Lima- Monte Comán San Rafael. Límites: Norte Calle Inglaterra, Sur Calle Lima, Este con más terreno del Titular, MAYO 26 Hora 16 Expte 2021-01497828-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5263350 Importe: \$ 128
13-14/05/2021 (2 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.10ha propietario MIRTHA TERESA FREIRE DE MARTINEZ .Ubicación Calle Del Medio s/n° a 1550m al Este Calle Chalet sin Techo lado Norte- Los Claveles-Cañada Seca- San Rafael. MAYO 22 Hora 17
Expte 2021-01410159-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5262170 Importe: \$ 96
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurara 1ha 0.600,94 m² aproximadamente propiedad de la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL; Tramite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por NOELIA EMILIA UVILLA, Límites; Norte: Calle Tulio Agriman, Sur: Río Diamante, Este: el titular, Oeste: el titular, ubicación Calle Tulio Agriman S/N°, 118 m al este de Calle Patricias Mendocinas, costado sur, Ciudad, San Rafael. Mayo 26. Hora 14:30. Expte. EX-2021-02775618- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5262248 Importe: \$ 192
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurara aproximadamente 416 m2, para obtención de título supletorio ley 14.159, Decreto 5756/58 propiedad de RODRIGUEZ DE OLIVERA ANTONIA, pretendida por GARCIA CLAUDIA NOEMI, ubicado en calle Martín de Irigoyen N°390 costado este a 11,50m al norte de calle José Ingenieros, Ciudad, General Alvear. EX-2021-01511425-GDEMZA-DGCAT_ATM LÍMITES: Norte: DIAZ MARCIANO Sur: PRADOS JOSE LUIS Este: VIDELA LAUREANO Y OLIVERA RAUL Oeste: CALLE MARTIN DE IRIGOYEN MAYO 22. Hora 13:00

Boleto N°: ATM_5263406 Importe: \$ 192
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 1677 has aproximadamente propietarios JOSE MARCELINO MOYA, HECTOR HIGINIO MOYA y ROXANA ESTER MOYA. Pretende AMALIA MARCELA BIBANCO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Campo Agua Botada, a 2376 metros al Noroeste por servidumbre de hecho sobre Ruta Nacional 40 km 2902. Límites: Oeste: Estancia Las Vegas SA, Norte y Sur: José Marcelino Moya, Este: Héctor Higinio Moya y Roxana Ester Moya. Expte. 2020-04349669-Dgcat_Atm. Mayo 22. Hora: 9.30

Boleto N°: ATM_5264324 Importe: \$ 192
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurara 1000.00m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: JUAN IGNACIO GALLARDO PEREZ. Pretendida por: JONATAN SEBASTIAN MENDEZ y GABRIEL RODRIGO MENDEZ MERIDA, Limites: Norte, Sur y Este: El Titular, Oeste: Calle Linea Ancha. Ubicada en Calle Linea Ancha s/n°, a 170m al sur intersección Ruta Nacional n° 143, costado este, Dpto. San Rafael, Dto. Cañada Seca.
Mayo 27 Hora 10 .Expte EX-2021-02775798- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5263519 Importe: \$ 192
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

José M. Di Pietro, Agrimensor, mensurará 204,01 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de JOSE ANTONIO OLEA. Pretendida por RADA ALEJANDRO ASIN. Puerto Rico s/n° 24m al oeste de calle Coronado costado sur, B° Los Barrancos Lote 2, Manzana D, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites, Norte: Calle Juan Domingo Perón, Sur, Este y Oeste (Sur): Coop. Los Barrancos Ltda., Oeste (Norte): Luis Rosales. Mayo 22, Hora 16:00. Expediente 2021-01712657-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5263665 Importe: \$ 240
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 18ha 0600.00m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL CIPRES, SOCIEDAD EN COMANDITA". Pretendida por: ANDRES HASAN NALLIB y CECILIA YAMILA NALLIB, Limites: Norte: Calle La Correina, Sur: El Titular, Este: Mañas Mariana Soledad, Oeste: Ruta Provincial n° 177 (calle El Cipres). Ubicada en Ruta Provincial n° 177 s/n° (calle El Cipres) intersección Calle La Correina, esquina SurEste, Dpto. San Rafael, Dto. Cañada Seca, Lugar La Correina. Expte EX-2021-02723656- -GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 22. Hora 15.15

Boleto N°: ATM_5263360 Importe: \$ 240
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 780.91m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: DON NICOLA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretendida por: ROSENDO LISANDRO BELTRAMO, Limites: Norte: Macheroni Carmen Rosario, Sur: Abaca Yrinea, Rodriguez Carmen Margarita, Muñoz Rafael, Guerrero Guevara Domingo, Guerrero Guevara Francisco, Guerrero Maria, Este: Calle Cnel. Pringles, Oeste: Ureta Mario Luis y Miglierina Carlos Julio. Ubicada en Calle Cnel. Pringles n° 452, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Mayo 26. Hora 17 Expte EX-2021-02716670- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5262229 Importe: \$ 240
13-14-17/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Duilio Lowy mensurará 296,00 m2, Propietario: PEDRO LUIS SURIANI, ubicada en calle Arenales 404, Villa Nueva, Guaymallén. 09:00 horas, Mayo 19. Expediente 2021-02644668-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259608 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 248,12 m², propiedad GASAL DALINDA NANCY, ubicados en Calle Armando Tejada Gomez II s/n°, Barrio El Paraíso, Mzna. L Casa 16, General Gutierrez, Maipú.

Mayo 19, Hora 14, Expediente EX- 2021-02675838-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259160 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Hernan Seresoli, mensurará 217.33 m², propiedad de NAVARRO, GUSTAVO ANGEL Y DELAHAYE DE NAVARRO, BIBIANA BEATRIZ, ubicada en Calle Lago Palena 2443, Trapiche, Godoy Cruz . Mayo 19, Hora 15, Expediente EX-2021-02515483-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259167 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz agrimensor mensurará 4 ha 5352.96 m2 Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad HUGO MALANO Pretendida ROXANA BEATRIZ VIZCAINO ubicada sobre Calle Sarmiento S/N a 1210.50 m al norte de Calle Rivadavia costado oeste Cuadro Nacional San Rafael limita N: Ramón Granollers S: Roxaba Vizcaino E: Calle Sarmiento W: Gerardo Fabian, Ramón Y Sergio Javier Granollers. Mayo 20, Hora 10:30. Expediente 2021-02605214-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259622 Importe: \$ 192
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz agrimensor mensurará 310.40 m2 (PME) Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad JOSE VALLES Pretendida CARMELO LUCAS AZNAR y VIVIANA SOSA. Martin Fierro 1730, Barrio Villa Paquita Bermejo, Guaymallen. Limita N: El propietario Horacio Figueroa y José Lino Quiroga. S: Calle Martin Fierro. E: Marcelo Gregorio Estevez y Analia Veronica Zeballos W: El Propietario. Mayo 19, Hora 8:30. Expediente 2021-02609852-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259183 Importe: \$ 192
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 218974,68 m2. Propietario LUIS VICTOR GIORDANO. Ubicada en calle Villalobos A 1554m al Sur de calle Montenegro costado Este. Lavalle. Mayo 19, Hora 9:30. Expediente 2021-02626281-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259628 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción N° 81, Sup. 12276,83 m2 propietario PABLO MAURICIO GIMENEZ, ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyan. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Mayo 19, Hora 10:30. Expediente 2021-02643635-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5259186 Importe: \$ 192
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damián mensurará 864,00 m2 propiedad de FERRARI DE GARCIA HUDSON EVA CRISTINA. Ubicados sobre calle Santos Vega S/N°, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. A 39,00m hacia el sur de Calle Mitre, costado Oeste. Mayo 19, Hora 17:30. Expediente 2021-02643515-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259187 Importe: \$ 144
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 10.381,88 m2, EE-31767-2021, DAIANA LUCÍA Y LUCAS ANDRÉS JIMÉNEZ LUENGO, Callejón Camardella N°473, Fray Luis Beltrán, Maipú. Mayo 21. Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5259190 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina ingeniero agrimensor mensurará 3600 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario MÓNACO YOLANDA ELBA. Pretendiente DISPENZA HUGO EDUARDO. Ubicación la Totorá N°4798 El Algarrobal, Las Heras. Límites Norte Monica Elizabeth Fiuza, Sur Corina Roja Vda de Crusate, Miguel Hugo, Elcira Teresa y Roberto Aldo Crusate, Nelida Chacon y Calle la Totorá Oeste Villamor Bernardino y Elvira Justina Ibarzabal, Este Nelida Chacon y el Propietario. EE-31770-2021. Mayo 19, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5259192 Importe: \$ 240
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina ingeniero agrimensor mensurará 230000 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACIÓN. Pretendiente DIEGO LUIS GIRÓN. Ubicación Ruta Nacional N°40 S/N° Km 3352.500 Capdevilla Las Heras. Límites Norte, Sur y Oeste Supertintendencia General de Irrigación Este Ruta Nacional N°40. EE-29005-2021. Mayo 20, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5259632 Importe: \$ 144
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

ng. Agrimensor Carlos Soto mensurará 160.40 m2 propietario MARIA ISABEL ALVAREZ DE BALLERINI Calle Ameghino 1331 Ciudad Godoy Cruz Mayo: 19 Hora: 16:30. Expt: 2021 02714972 GDMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5259633 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 15458.55 m2. Propietario LA ESTERCITA S.A. Ubicada 680 m al Este de Calle Jeronimo Ruiz Costado Norte. Maipú. Mayo 19, Hora 17:00. Expediente 2021-02642178-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259194 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 90.30 m2 propietario EDGARDO OSCAR CALDERON Y NOEMI MATILDE FONTAO DE CALDERON pasillo comunero con salida a Calle Mariano Moreno 3701 Gral Belgrano Guaymallén. Mayo:19 Hora:17:30. Expt: 2021 02709618 GDMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5259637 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damián mensurará y fraccionará 395,60 m2 propiedad de VALDIVIA, ALEJANDRO MIGUEL; VALDIVIA, DANIEL ALBERTO; VALDIVIA, FERNANDO ANDRÉS; VALDIVIA, CONCEPCIÓN; VALDIVIA, FRANCISCA. Ubicados sobre calle 9 de Julio N°2858, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Mayo 19. Hora 16:00. Expediente 2021-02643091-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259196 Importe: \$ 144
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará 1.165,44 m2 de VALERIA ANDREA MARIEL MOYANO CACHI a 414 m al este costado sur de calle Buenos Vecinos por callejón comunero Mariani Los Corralitos Guaymallén Ex 2021 02704916-GDEMZA DGCAT ATM Mayo:19 Hora: 11.00

Boleto N°: ATM_5259199 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 10.675,30 m2, Propiedad ABEL RÍOS. Ubicada de intersección Libertad y calle Estrella por esta 270m al Oeste, Costado Norte, Villa, San Carlos. Mayo 19, Hora 12:15. Expediente 2021-02652511-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5259641 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 264 m2. Propietario DOMINGO ALEJANDRO MANNO Y ARGENTINA CHIAPPA DE MANNO. Ubicación: calle Laprida N° 2475, El Plumerillo, Las Heras. Mayo: 19, Hora:17:30. Expediente N° EX-2021-02695737- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5259200 Importe: \$ 96
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Leandro Marinelli, Ing. agrimensor, mensurará 150ha aproximadamente, propiedad de INDALECIO ULPIANO GONZALEZ, HECTOR RICARDO GONZALEZ, JORGE ANIBAL GONZALEZ. Pretende ANIBAL ANTONIO ANGELER, gestión Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. Ubicación Ruta Provincial N° 71 s/n° a 3,5km al Sur-Este del ingreso a la planta de producción de insectos estériles del ISCAMEN, costado Sur, Distrito Villa-12 de Octubre, Departamento Santa Rosa. Límites Norte: Anibal Antonio Angeler; Sur: Jose Cabrera; Este: Anibal Antonio Angeler; Oeste Ruta Provincial N° 71. Expediente EE-30239-2021. Mayo 21, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5259171 Importe: \$ 240
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz agrimensor mensurará 1281.00 m2 (PME) Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad RIO DIAMANTE S.A. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA Pretendida DANIEL ALBERTO GARCIA ubicada sobre Calle Guemes s/Nro costado oeste a 25 m al Norte de Calle Santa Fe Goudge San Rafael limita N: El Propietario, Ramón Daniel Flores y Lucia Daniela Martin S: Elena Susana Martínez, Juan Bautista y Piedad Sandobal E: Calle Guemes W: Salvador Jesús Pizarro. Mayo 20, Hora 14:00. Expediente 2021-02675467-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5259623 Importe: \$ 240
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Nestor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará Título I 388.13 m2 y Título II 200.00 m2 (ad corpus) aproximadamente de MODESTO CEPADAL Y MODESTO CEPADAL MARTINEZ pretendida por MIRIAM ETEL TERRAZA. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/54 Calle Tiburcio Benegas 271/273 Nueva Ciudad, Guaymallén. Mayo 19, Hora 9:00. Ref. Expediente 2021-02579997-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites Norte Juan Carlos Bollati, Walter Alberto Martin, Aureliano Sanchez. Sur: Marta Oralia Bilbao, Juan Domingo Soria. Este: Mirta Blanca Llanos; Oeste Calle Tiburcio Benegas.

Boleto N°: ATM_5259191 Importe: \$ 240
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina ingeniero agrimensor mensurará 490000 m2 aproximadamente para Gestion Titulo

Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario SUPERINTENDENCIA GENERAL DE IRRIGACIÓN. Sobre una Superficie De 350000m2 hay un derecho real de superficie por 30 años a favor de empresa mendocina de energía sociedad anónima con participación estatal mayoritaria (E.M.E.S.A.P.E.M.) Pretendiente CLAUDIO OSCAR VIDAL Y ARIEL MATEO SMIRAGLIA. Ubicación Ruta Nacional N°40 S/N° Km 3352.500 Capdevilla Las Heras Limites Norte, Sur y Oeste Supertintendencia General de Irrigación Este Ruta Nacional N°40. EE-29007-2021. Mayo 20, Hora 11:15.

Boleto N°: ATM_5259193 Importe: \$ 240
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing. Agrimensora mensurará y fraccionará la propiedad de CARLOS AGUSTIN MARTINEZ PICCO superficie 2513 m2 aproximadamente ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n a 111.99 m al este de calle Santos Lugares s/n° costado norte, a 320 m al Norte de carril del centro costado este Algarrobo Grande Junin Límites: Norte: Juan Miguel Maron, Sur: CCIF, Este: Josefina Leonor Blanc, Oeste: Lucero de Bastia Juana C. Se cita a los propietarios del Callejón Comunero para el día 19 de mayo a las 17:00 horas. Expediente 2021-01562862-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5259645 Importe: \$ 288
12-13-14/05/2021 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero agrimensor mensurará 183,90 m2. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58. Propiedad de FRANCISCO VEGA, pretendida por Dora Elsa Ale calle Charcas 2548 B° Santa Elvira Las Cañas Guaymallén colindantes Norte: Juan Jaciento Martinez, Sur: Calle Charcas, Este: Calle Cadetes Chilenos, Oeste: María Alejandra Lizarazu. Mayo: 18 Hora: 16. Expte. EX -2021-02668300-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: ATM_5258408 Importe: \$ 144
11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará Unificará y Fraccionará; TITULO I: 670.00 m2 aproximadamente, TITULO II: 500.00 m2 aproximadamente. TITULAR: PEDROSA NELSON. Calle SUIPACHA N° 149 y 153, CIUDAD DE SAN RAFAEL, MENDOZA. 18 de MAYO 2021; Hora 10.00.- EE-26860-2021

Boleto N°: ATM_5253536 Importe: \$ 96
11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Facundo Funes mensurará aprox. 1 ha 0500.00 m2 parte mayor extensión PROPIEDAD DE JOSE ESPAÑA , Ubicada al norte del camino de acceso a las pistas de esquí Vallecitos a 1070.00 metros al ote del refugio el Chacay, Vallecitos, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: con el mismo titular y arroyo Blanco. Sur: con camino a Vallecitos. Este: con el mismo Titular. Oeste: con el mismo titular. Expte. EE-44414-2020. Mayo: 18 Hora: 18:00

Boleto N°: ATM_5258419 Importe: \$ 240
11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 486.69 m2, aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietarios: titulo 1 MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA, titulo 2 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (ART 236 INC A CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION), titulo 3 PEDRO OLIVARES, pretendiente: ENIO ALBERTO BERNI, calle Perito Moreno y Liniers, esquina noroeste, Ciudad. Rivadavia. Limites: Norte: Américo Nicolás Fiouhetti, Sur: calle Moreno, Oeste: Pedro Olivares, Este: calle Liniers. EX -2021- 02675446-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 18 Hora 12.00

Boleto N°: ATM_5258422 Importe: \$ 192

11-12-13/05/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

"GRAND ESTATE SAS" Castelli 1.331 de San Rafael, Mendoza. Comunica que por Reunión de Socios del 3 de marzo del 2021, se ha designado el siguiente Órgano de Administración: Administrador titular: Guillermo Horacio Perez DNI 13.188.854, Administrador Suplente: Andres Henry Troelsen DNI 23.123.134. Los Administradores fijan domicilio especial, en cumplimiento de los prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en Castelli 1.331 - de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM_5238292 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AGT VIAJES DEL SUR S.R.L. Comunica que por acta de reunión de socios N° 11 del día 03 de Mayo de 2.021, designó por unanimidad como Gerente a su socia Florencia Belén Lázaro, DNI N° 40.688.852. Vigencia: por el término de dos años.

Boleto N°: ATM_5260830 Importe: \$ 48
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

GLEASOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la modificación del Artículo CUARTO, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS: Mediante la elaboración, producción comercialización, de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados; Importación y/o Exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: Servicios de Catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, confiterías y afines. Explotación de espectáculos musicales, conciertos, shows, espectáculos de café concert, de bandas musicales en vivo, eventos sociales y similares de todo tipo. Alquileres para eventos. Venta de merchandising. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. -b) INDUSTRIALES: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos derivados de la industria alimenticia, siempre teniendo en cuenta la actividad gastronómica y/o servicio de bares al que se refiere su actividad principal; c) EXPORTACIÓN E IMPORTACION: mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas de todo tipo de bienes inmateriales o materiales, relacionados con la industria alimenticia y actividad gastronómica. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. De todos los productos derivados de y relacionados con la industria alimenticia y con la actividad gastronómica.

Boleto N°: ATM_5255145 Importe: \$ 272
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

RENTA HOUSE S.A... Informa que por acta de asamblea n° 12 de fecha 16/03/2020, se designó el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Gabriela Rosario Maldonado, D.N.I. 20.220.611, director suplente: Américo Maldonado, D.N.I. 6.886.058, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_5260917 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

RO BOT S.R.L.: Se comunica que por resolución de unánime en reunión de socios de fecha 18 de junio de 2020, que consta a foja 20. Del libro de actas de reunión de socios N° 2, se ha decidido restituir los Aportes Irrevocables de Capital, re afectándolos al pasivo societario específicamente a las cuentas particulares de los socios.

Boleto N°: ATM_5262701 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

“REPUESTOS PESADOS S.A.S.”, informa: 1) en cumplimiento de lo dispuesto en el sub inciso 1, inciso b, artículo 10 de la ley general de sociedades N° 19.550 en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de REPUESTOS PESADOS S.A.S. de fecha 03 de noviembre de 2020 se modificaron los siguientes arts.: el 7 relativo al capital social, el 8: respecto a los derechos que confieren las respectivas acciones de cada clase, el 28 respecto a las disposiciones generales del órgano de gobierno, el 29 respecto al funcionamiento del órgano de gobierno, el 30 de consulta simultánea a los socios, el 31 referente a la reunión general de accionistas, el 35 respecto a la composición jurídica del Directorio, el 45 respecto a la remuneración de los Directores, el 47 respecto a las funciones del Director de la clase “A”, y el 54 que refiere al órgano de representación y la representación orgánica, y 2) en cumplimiento de sub inciso 2., inciso b, del artículo 10 LGS se informa en relación a los siguientes artículos reformados en la citada junta general lo siguiente: I) CAPITAL SOCIAL: Artículo 7. Capital Social, Acciones y sus Clases. Aumento y disminución del Capital. Derechos de suscripción preferente y de acrecer: El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MILLONES (\$49.000.000,00), y está representado por NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS MIL (9.800.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, un valor nominal de PESOS CINCO (\$5,00) cada una. Estas acciones se dividirán en tres (3) Clases especiales, que se designan como: 1.225.000 acciones clase “A” (acciones número 000.000.001 a la número 1.225.000); 3.136.000 acciones clase “B” (acciones número 1.225.001 a la número 4.361.000) y 5.439.000 acciones clase “C” (acciones número 4.136.001 a la 9.800.000), sin perjuicio de lo cual, todas y cada una de ellas, conferirán a sus respectivos titulares, idénticos derechos económicos y los derecho políticos indicados en el artículo 8 del Estatuto Social. Todo aumento de capital, en principio y salvo resolución fundada, en contrario del órgano de gobierno, implicará un aumento proporcional de acciones correspondientes a cada una de las respectivas “Clases” accionarias. El aumento y disminución del capital social, como el derecho de suscripción preferente y de acrecer, se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, respecto del tipo sociedad anónima, salvo disposición en contrario establecida en el presente Estatuto, que no afecte normas de carácter imperativo. La sociedad, mediante resolución de su órgano de gobierno, podrá aumentar su capital social hasta su quíntuplo, sin necesidad de requerir nueva conformidad administrativa. II) COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: II.1) ARTÍCULO 35. COMPOSICIÓN. - 35.1. El número de miembros podrá oscilar o variar, entre dos (2) y nueve (9) personas humanas. Pudiendo el órgano de Gobierno y el Directorio en los casos admitidos en este estatuto, determinar su mayor o menor número conforme las necesidades de la empresa y las disposiciones siguientes: 35.1.a) Cada uno de los accionistas clase “A” y “B” obligado a prestaciones accesorias deberá integrar el Directorio, salvo acuerdo unánime de accionistas que establezca la excepción, permanente o temporaria. 35.1.b) La clase de acciones “A” podrá designar optativamente en el Directorio: i) Un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, en este caso el director titular ejercerá la presidencia del Directorio y el suplente lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia; o ii) Dos (2) Directores Titulares, en este caso uno ejercerá la Presidencia y el otro la Vicepresidencia. 35.2. El Director clase B designado simultáneamente como Director por la clase “A”. 35.2.a) Los accionistas directores clase “B”, podrán ser designados simultáneamente como Directores titulares clase “B” y/o suplentes clase “A”, sin que exista incompatibilidad entre ambas designaciones y viceversa, sin perjuicio que solo se podrá ejercer un cargo titular a la vez. Por lo tanto, la designación y/o Asunción como Director Titular de la clase “A” prevalecerá sobre la designación como director titular clase “B”, e importará la

cesación en el cargo de Director titular por la clase "B", asumiendo en consecuencia los derechos inherentes al Director titular clase "A". Dicha designación y/o asunción como titular importará mientras dure, salvo acuerdo unánime del directorio que disponga otra organización: i) La cesación en el cargo como Director titular clase "B"; ii) La reducción del número de directores clase "B", la eventual y consecuente reducción del número de integrantes del Directorio de Repuestos Pesados S.A.S.- 35.2.b) Las resoluciones tendientes a determinar: la asunción del accionista/director clase "B" electo como Director titular clase "A", su cesación como director clase "B"; y la consecuente reducción del número de miembros del Directorio, y en su caso los restablecimientos a su estado anterior, son facultades del Presidente y/o Vicepresidente del Directorio y/o de quien lo reemplace y deberá constar en resolución obrante en acta firmada por éste y pasada al libro donde obran las actas de Directorio."; y II.2) "ARTÍCULO 47. DEL DIRECTOR DE CLASE A.- En el ámbito interno de la sociedad, el Director titular y Presidente del Directorio de la Clase "A" tendrá a su cargo la alta Dirección, Administración y gestión General de la Sociedad, pudiendo solicitar la colaboración de los restantes directores para determinadas tareas"; y III) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: "ARTÍCULO 54. REPRESENTACIÓN ORGÁNICA.- La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En los supuestos que se designe Presidente y Vicepresidente, la representación corresponderá a ambos de forma indistinta. La elección de ambos corresponde a la Clase de acciones "A". Su designación se hará en Junta Especial de clase "A" por el voto de la mayoría absoluta del capital social de la clase, la que también podrá realizarse en el ámbito de la Junta General. El Presidente, y en su caso de forma indistinta, también el Vicepresidente, tienen las siguientes competencias: Inciso 1. Sobre sus personas recae toda manifestación o exteriorización de la voluntad social hacia cualquier tercero, sean personas físicas o jurídicas, de carácter privado público. Inciso 2. Contarán a tal fin con todas y las más amplias facultades suficientes para hacerle adquirir derechos y contraer obligaciones al ente societario, siempre que los actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que no sean notoriamente extraños al mismo, de conformidad a lo normado por el art. 58 LGS, sin necesidad de ninguna exigencia de tipo interna, tales como, aunque no limitada a: actas y/o resoluciones de Directorio o Junta General. Están comprendidos entre los actos de competencia de Presidente y Vicepresidente, a modo ejemplificativo, aunque no quedan los actos competentes limitados a ellos de ninguna manera: La solicitud de créditos, préstamos, celebración de todo tipo de contratos bancarios, cuenta corrientes mercantiles, adquisición y disposición, por venta, permuta, cesión, bienes de todo tipo, automotores; la constitución de derechos reales de garantía de todo tipo, contratos de todo tipo: compraventa, permuta, suministro, locación, leasing, contratos de obras y servicios, contratos de transporte de cosas y personas, mandatos y poderes de representación, contratos de consignación, corretaje, fideicomisos de todo tipo, en cualquier rol o posición contractual, depósito común: irregulares, necesarios; depósitos bancarios. Cuenta corriente bancaria, préstamos de todo tipo y especies, descuentos bancarios, aperturas de créditos sin ningún tipo de límite en cuanto a montos, monedas, plazos y tasas de interés; servicios de caja de seguridad, custodia de títulos; factoraje, contratos en bolsas de comercio o mercado de comercio, cuenta corriente mercantil, contratos asociativos típicos y atípicos, negocios en participación, agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas y consorcios de cooperación; contratos de agencia, concesión, franquicia, mutuo sin limitación alguna en cuanto a montos, moneda, plazos y tasas de interés; comodatos, donaciones, fianzas, cesión de derechos y de posición contractual, transacción, contrato de arbitraje; contratos de fideicomiso en todos sus tipos, obligase cambiariamente y mediante títulos valores, en tanto todos actos jurídicos constituyen medios directos e indirectos para el desarrollo de la actividad social. Inciso 3. Podrá conferir, representaciones voluntarias, mediante los correspondientes otorgamientos de poderes con alcance general o especial. Solamente se podrán exigir por terceros resoluciones de directorio o junta general previa, para la celebración de los actos enumerados u otros, cuando una norma legal expresa así lo determine, como por ejemplo: Código Civil y Comercial de la Nación, art. 1464, inciso d) para celebrar contratos de Uniones Transitorias de Empresas."

Boleto N°: ATM_5262756 Importe: \$ 1360
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA MENDOZA S.A.: En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 pone en conocimiento la nómina de autoridades electas en Asamblea General Ordinaria del 25 de marzo de 2021 y Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2021. Presidente: FLAVIO RODOLFO SPRAZZATO, Director Suplente: ADOLFO SPRAZZATO. Sus mandatos finalizarán en la oportunidad que la Asamblea trate el Balance que cierra el 31 de diciembre de 2.023.

Boleto N°: ATM_5263409 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ROLUSER S.A.: En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 pone en conocimiento la nómina de autoridades electas en Asamblea General Ordinaria del 11 de setiembre de 2020 y Reunión de Directorio del 11 de setiembre de 2020. Presidente: LAURA IRENE CATALANO, Director Titular: SERGIO ALBERTO ADI; Director Suplente: ROLANDO CHARIF ADI. Sus mandatos finalizarán en la oportunidad que la Asamblea trate el Balance que cierra el 30 de abril de 2023

Boleto N°: ATM_5262270 Importe: \$ 80
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

RECOLETO S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, se ha resuelto elegir al Sr. Marcelo Eduardo Bocardo - DNI 20.595.231, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y a la Sra. Roxana Noemí Ampuero- DNI 23.579.351, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Directora Suplente, ambos por el término de tres ejercicios

Boleto N°: ATM_5265427 Importe: \$ 80
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

KOVA S.R.L., CUIT N° 30-71423539-3, con domicilio social en calle Coronel Rodríguez N° 1022, Ciudad De Mendoza, comunica que mediante Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 15/04/2020, resolvió con unanimidad de votos en el punto 4° del orden del día: reformar el artículo octavo del Estatuto Social a fin de extender la duración del mandato de los Gerentes en sus cargos, pasando de un ejercicio a tres ejercicios. Resolvieron aprobar el nuevo texto del artículo 8 del Estatuto Social, que se transcribe a continuación: "ARTICULO OCTAVO: Administración. Remuneración. Requisitos. La administración de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por un número de miembros entre 1 (uno) y 11 (once), con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Los cuotapartistas podrán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Esta elección podrá realizarse por medio del sistema de consulta o declaración escrita previsto en el artículo 159 de la Ley 19.550, los socios fijaran la remuneración de los gerentes. La representación legal de la Sociedad corresponde a la gerencia, y cualquier autorización para representar a la Sociedad deberá ser ejercida de acuerdo con los términos de dicha autoridad. Los gerentes contarán con las más amplias facultades de administración y representación a los fines de llevar a cabo el objeto social. A tal fin se encuentran expresamente facultados a otorgar poderes con facultades de sustitución o no.

Boleto N°: ATM_5260894 Importe: \$ 256
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

FRIGPA S.A. Comunicase que por Asamblea General ordinaria celebrada el 6 de Octubre de 2.020 se resolvió designar nuevo directorio quedando en consecuencia integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: JUAN CARLOS VIDELA, argentino, casado, mayor de edad, Medico, D.N.I. 21.373.072, con domicilio en Leandro N. Alem 175, Rivadavia, Mendoza; DIRECTOR SUPLENTE: DIRECTOR SUPLENTE SONIA BEATRIZ BOLOGNA, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. 21.373.192, con domicilio en Alem 175, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. Sus mandatos terminaran al cierre del ejercicio que finaliza el 30/06/2023

Boleto N°: ATM_5260898 Importe: \$ 96
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA DON PEDRO SOCIEDAD ANONIMA.- Designación de Directorio. Comunicase que por Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 30 de Abril de 2.021 se designó nuevo directorio, quedando en consecuencia conformado de la siguiente forma: Presidente: ELSA RAQUEL PONTONI, D.N.I. 10.549.609, argentina, docente, viuda de sus primeras nupcias con Humberto José Alenda, domiciliada en Avenida Santa Fe 174, La Colonia, Junín, Mendoza y Director Suplente: ESTELA ALICIA PONTONI, D.N.I. 11.659.275, Argentina, Docente, casada en primeras nupcias con Pedro Oscar Gallegos, domiciliada en Paso de los Patos 756, San Martín, Mendoza. El directorio nombrado tendrá mandato hasta el cierre del ejercicio que finaliza el 31 de Enero de 2.024, no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados.

Boleto N°: ATM_5260910 Importe: \$ 112
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **"REPUESTOS PESADOS S.A.S."**, comunica la designación de Vicepresidente del Directorio, conforme a Acta de Junta General Unánime de fecha 03 de noviembre de 2.020, Órgano de administración: Presidente del Directorio: Sergio Horacio CONTI, DNI número 13.842.063 y, Vicepresidente del Directorio: Daniela CAPOTOSTI, DNI número 26.936.535, quienes ejercerán sus funciones por Plazo Indeterminado, y cesarán en el cargo por muerte, renuncia, remoción, pérdida de la calidad de socio cualquiera sea su causa – en el caso de que hubiese sido una condición preexistente a la designación. Sin perjuicio de lo anterior permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados.

Boleto N°: ATM_5262758 Importe: \$ 96
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Aumento de capital. El Directorio de **REPUESTOS PESADOS S.A.S.**, comunica: 1°) que por resolución de Acta de Junta General Unánime del 03 de noviembre del 2020, se resolvió el aumento del capital social en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL, elevándolo de la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.800.000,00) a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES MIL CON 00/100 (49.000.000,00) mediante el aumento del valor nominal de las 9.800.000 acciones de la sociedad en la suma de Pesos Cuatro (\$4), elevándolas de su valor actual Peso Uno (\$1), a la suma de Pesos Cinco (\$ 5) de valor nominal cada acción. 2°) Modificándose el artículo Séptimo del Estatuto Social que quedó redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$49.000.000,00), y está representado por NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS MIL (9.800.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, un valor nominal de PESOS CINCO (\$5,00) cada una. Estas acciones se dividirán en tres (3) Clases especiales, que se designan como: 1.225.000 acciones clase "A" (acciones número 000.000.001 a la número 1.225.000); 3.136.000 acciones clase "B" (acciones número 1.225.001 a la número 4.361.000) y 5.439.000 acciones clase "C" (acciones número 4.136.001 a la 9.800.000), sin perjuicio de lo cual, todas y cada una de ellas, conferirán a sus respectivos titulares, idénticos derechos económicos y los derechos políticos indicados en el artículo 8 del Estatuto Social. Todo aumento de capital, en principio y salvo resolución fundada, en contrario del órgano de gobierno, implicará un aumento proporcional de acciones correspondientes a cada una de las respectivas "Clases" accionarias.

El aumento y disminución del capital social, como el derecho de suscripción preferente y de acrecer, se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, respecto del tipo sociedad anónima, salvo disposición en contrario establecida en el presente Estatuto, que no afecte normas de carácter imperativo. La sociedad, mediante resolución de su órgano de gobierno, podrá aumentar su capital social hasta su quíntuplo, sin necesidad de requerir nueva conformidad administrativa”.

Boleto N°: ATM_5262760 Importe: \$ 336
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MAGICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Comunicase la modificación del Artículo CUARTO, quedando redactado de la siguiente forma: “ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS: Mediante la elaboración, producción comercialización, de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados; Importación y/o Exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: Servicios de Catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, confiterías y afines. Explotación de espectáculos musicales, conciertos, shows, espectáculos de café concert, de bandas musicales en vivo, eventos sociales y similares de todo tipo. Alquileres para eventos. Venta de merchandising. b) EXPORTACIÓN E IMPORTACION: mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas de todo tipo de bienes inmateriales o materiales, relacionados con la industria alimenticia y actividad gastronómica. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. De todos los productos derivados de y relacionados con la industria alimenticia y con la actividad gastronómica. c) DISTRIBUCION: Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. Transporte, logística y distribución, Nacional e Internacional, en vehículos de la sociedad o de terceros, de mercaderías relacionadas con la actividad gastronómica y/o elaboradas por la sociedad , su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, y dentro de su actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín.

Boleto N°: ATM_5262773 Importe: \$ 288
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

PRODUGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – Comunica la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las siguientes previsiones: 1) Socios: Roberto Chinarro, DNI N° 7.647.988 con domicilio en calle Almirante Brown N° 58 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y Gustavo José Gijón, DNI N° 16.698.269 con domicilio en calle Sarmiento N° 3.800, El Toledano, de San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 6 de mayo de 2021. 3) Denominación y Domicilio: PRODUGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en calle Almirante Brown N° 58 de San Rafael, Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el País o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Mediante la compra-venta, explotación, distribución y/o representación de productos alimenticios, toda clase de bebidas, vinos, licores y cervezas al por mayor y al por menor en el País. B) INDUSTRIAL: Fabricación de toda clase de productos alimenticios en especial derivados de productos vegetales, papas, maíz y harinas de trigo y harinas de maíz, aceites vegetales y otros. Asimismo podrá realizar todas las actividades de importación y exportación de los productos propios del ramo, otorgar y recibir representaciones de productos, tanto de origen nacional como importado, cualquiera sea su género. 5) Duración: CINCUENTA AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado con el acuerdo de todos los socios. 6) Capital Social: es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) dividido en

CUATROCIENTAS (400) cuotas iguales de pesos UN MIL (1.000,00) cada una. 7) Administración: A cargo de los Señores Roberto Chinarro y Gustavo José Gijón, designados Socios Gerentes por tiempo indeterminado. 8) Órgano de Control: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Fecha de cierre del Ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5263476 Importe: \$ 304
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19550 se comunica que con la renuncia del Director Titular y Presidente Adolfo Pagliarulo tratada por Acta de Directorio N°272 de fecha 03.11.2020 y la nueva designación efectuada por la Asamblea Ordinaria Autoconvocada N°61 de fecha 12 de noviembre de 2020, y distribución de cargos por Acta de Directorio N°273 de la misma fecha, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Directores Titulares: por clase "A,B,C,D, y E" los Sres. Diego Ibaceta DNI 27.842.070 (Presidente), Jorge Tomas DNI 17.901.321 (Vicepresidente) y María Julia Cuirolo DNI 22.285.691. Directores Suplentes: por clase "A, B, C, D, y E" Renee Beatriz Fauve DNI 16.038.437. Todos fijan domicilio especial en Ruta Provincial 82 Km 27, Luján de Cuyo, Mendoza; y ejercerán sus funciones hasta la Asamblea que trate los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_5263630 Importe: \$ 144
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Se deja constancia de la decisión tomada en reunión de asamblea de accionistas de la sociedad **CLINICAL HOME S.A.S.** – CUIT N° 30717095347 el día 26 de abril del 2021, en donde la Sra. Evangelina Verónica Pita solicita se acepte su renuncia como socia accionista y Administradora Suplente de la sociedad, debido a que razones personales, no podrá continuar ejerciendo su rol en la misma y propone vender su participación societaria en parte a la Srta. Ariana Cecilia Soria y en parte al Sr. Juan Ignacio Soria, siendo la distribución de la siguiente manera: Ariana Cecilia Soria, recibe un total de 8.800 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, cuyo valor nominal es de \$1 (pesos uno) por acción; y Juan Ignacio Soria recibe un total de 13.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, cuyo valor nominal es de \$1 (pesos uno) por acción. Se aprueba también la incorporación del Sr. Juan Ignacio Soria, D.N.I. N° 39.904.404, CUIT N° 23-39904404-9, argentino, nacido el 02/04/2021, con domicilio real en calle Mariano Moreno sin número, B° Los Paraísos, de la localidad de Ulapes, departamento General San Martín, Provincia de La Rioja, y quien declara bajo fe de juramento que NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550; que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011). Por otro lado, se decide por unanimidad establecer como domicilio social de la Sociedad, el inmueble ubicado en calle Italia 1.210, oficina 3 de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5264455 Importe: \$ 544
13-14/05/2021 (2 Pub.)

(*)

Cartellone Inversiones S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con las designaciones efectuadas por la Asamblea General N° 16- Ordinaria N°10 de fecha 13 de noviembre de 2018 la Comisión Fiscalizadora ha quedado integrada por: Síndicos Titulares: Sergio Andrés Trípoli (Contador) DNI 16.179.883, Gustavo Andrés Miquelarena Meritello (Contador) DNI 29.083.190 y Daniel Ricardo Farias (Contador) DNI 11.264.691; Síndicos Suplentes: Norma Beatriz Bronzini (Contadora) DNI 16.456.516, Romina Vanesa Trevisán (Contadora) DNI 29.834.785 y Emmanuel Ricardo Chaparro DNI 30.536.963. Fijando domicilio especial en Rivadavia 42, 4to Piso-Oficina 10 Ciudad, Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea que trate los estados financieros que cierren el

31/12/2018.

Boleto N°: ATM_5264464 Importe: \$ 112
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Cartellone Inversiones S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con las designaciones efectuadas por la Asamblea General N° 17- Ordinaria N°11 de fecha 16 de septiembre de 2019 la Comisión Fiscalizadora ha quedado integrada por: Síndicos Titulares: Sergio Andrés Trípoli (Contador) DNI 16.179.883, Gustavo Andrés Miquelarena Meritello (Contador) DNI 29.083.190 y Daniel Ricardo Farias (Contador) DNI 11.264.691; Síndicos Suplentes: Norma Beatriz Bronzini (Contadora) DNI 16.456.516, Romina Vanesa Trevisán (Contadora) DNI 29.834.785 y Roberto Alfredo Bedatou DNI 5.257.188. Fijando domicilio especial en Rivadavia 42, 4to Piso-Oficina 10 Ciudad, Mendoza, excepto el Cdor Bedatou que fija domicilio en Pedro Molina 547 Ciudad, Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea que trate los estados financieros que cierren el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_5264465 Importe: \$ 128
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

CARTELLONE INVERSIONES S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con la renuncia presentada por el Director Titular Ignacio José María Sáenz Valiente y la asunción de la Directora Suplente Claudia Irene Ostergaard al cargo vacante de Director Titular por Acta de Directorio N° 108 de fecha 14 de agosto de 2019, el Directorio ha quedado constituido por: Directores Titulares: PRESIDENTE: José Gerardo Cartellone (DNI 10.546.048), VICEPRESIDENTE: Juan Manuel Rubio (DNI 25.158.436); Hugo Javier GAIDO (DNI N° 8.582.261), Claudia Irene OSTERGAARD (DNI 24.037.048), Miguel Ángel NICASTRO (DNI N° 6.909.849) y Roberto Ariel PERSICO (DNI N° 13.998.801); Directores Suplentes: Alejandro CARTELLONE (DNI N° 32.315.631) e Ignacio NICASTRO (DNI N° 23.849.289). Los Directores José Gerardo Cartellone, Rubio, Gaido, Ostergaard y Alejandro Cartellone han fijado domicilio especial en Carril Rodríguez Peña 4447, Coquimbrito, Maipú, Provincia de Mendoza. Los Directores Miguel Nicastro, Pésico e Ignacio Nicastro fijan domicilio especial en Pedro Molina 547-Ciudad- Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta el 21/11/2020.

Boleto N°: ATM_5264162 Importe: \$ 160
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Cartellone Inversiones S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con las designaciones efectuadas por la Asamblea General N° 18- Ordinaria N°12 de fecha 30 de junio de 2020 la Comisión Fiscalizadora ha quedado integrada por: Síndicos Titulares: Sergio Andrés Trípoli (Contador) DNI 16.179.883, Gustavo Andrés Miquelarena Meritello (Contador) DNI 29.083.190 y Daniel Ricardo Farias (Contador) DNI 11.264.691; Síndicos Suplentes: Norma Beatriz Bronzini (Contadora) DNI 16.456.516, Romina Vanesa Trevisán (Contadora) DNI 29.834.785 y Roberto Alfredo Bedatou DNI 5.257.188. Fijando domicilio especial en Rivadavia 42, 4to Piso-Oficina 10 Ciudad, Mendoza, excepto el Cdor Bedatou que fija domicilio en Pedro Molina 547 Ciudad, Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la asamblea que trate los estados financieros que cierren el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5264806 Importe: \$ 128
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

Cartellone Inversiones S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 se comunica que con las designaciones efectuadas por la Asamblea General N° 20- Ordinaria N° 14 y Distribución de Cargos por Acta de Directorio N° 115 de fecha 17 de febrero de 2021 y 01 de marzo de 2021 respectivamente, el

Directorio ha quedado constituido por: Directores Titulares: PRESIDENTE: Damián Bartolomé Carlos BARRETO (DNI 20.256.922), VICEPRESIDENTE: Alejandro SARALEGUI OWEN (DNI 12.584.516); Lucas PÉRÈS (DNI 26.281.666), Jorge Adrián TOMAS (DNI 17.901.321), Miguel Ángel NICASTRO (DNI N° 6.909.849) y Roberto Ariel PERSICO (DNI N° 13.998.801); Directores Suplentes: Renee Beatriz FAUVE (DNI 16.038.437), Ignacio Adhemar AZUMENDI (DNI 17.499.215) y Mauricio BOULLAUDE (DNI 21.949.540). Los Directores Barreto, Saralegui Owen, Pérès, Tomas, Fauve y Azumendi fijan domicilio especial en Entre Ríos 29- San Rafael, Provincia de Mendoza. Los Directores Nicastro, Pérsico y Boullau de fijan domicilio especial en Pedro Molina 547- Ciudad- Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta el 10/02/2023.

Boleto N°: ATM_5264809 Importe: \$ 160
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE ANGEL JOSE MARCHESI S.A.: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: En Asamblea General Ordinaria del 28/01/2021 de conformidad Estatuto Social y Ley 19.550, se resuelve nombrar para integrar el nuevo Directorio. Ejercerá el cargo de Presidente MARIANO RUGGERO MARCHESI, DNI 28.084.108. Director Suplente TANIA DANIELA CALZETTA, DNI 27.980.556. Los nombrados aceptan las designaciones que han sido efectuadas por el término de 3 ejercicios y fijan domicilio especial y legal en Calle Perito Moreno 1440, Godoy Cruz, Mendoza, y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19.550 y Art. 293 del Código Penal, ofreciendo los Directores en garantía de su gestión depositar en la sociedad en efectivo una cantidad equivalente al 1% del Capital Social.

Boleto N°: ATM_5265348 Importe: \$ 128
13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANATORIA CONTRATO CONSTITUTIVO: "GANADERA HNOS. PRADOS S.R.L." En la ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza, a los 27 días del mes de Abril del año 2021, siendo las 9 horas se reúnen los señores únicos socios de la sociedad: Tomas Maria PRADO, argentino, soltero, nacido el 02-12-96, DNI N°: 40.071.983, CUIT 20-40071983-8, Juan Maria PRADO, argentino, soltero, nacido el 18-09-1995, DNI N° 39.239.331, CUIT N° 20-39239331-6, y el sr. Francisco Maria PRADO, argentino, soltero, nacido el 26-02-2001, DNI N° 43.278.234, CUIT N° 20-43278234-5. A continuación abierto el Acta, por secretaria se informa que el objeto de la reunión es proceder a la modificación del domicilio legal. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por UNANIMIDAD de los socios presentes adecuar al Artículo Vigésimo Primero punto 3(tres) del contrato social a las disposiciones legales en vigencia. De tal modo se aprueba el nuevo texto de dicho Artículo, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: 3) Fijar la sede social en Av. Los Sauces N°3020, San Rafael, Provincia de Mendoza No habiendo más que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 10:00hs del día de la fecha arriba indicado.

Boleto N°: ATM_5264965 Importe: \$ 192
13/05/2021 (1 Pub.)

"MADANEL S.A.", informa que por Acta N° 11, Asamblea General Extraordinaria Unánime, de fecha 17 de diciembre del año 2.017 se procedió al AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL y DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES DE MADANEL S.A. en la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil pesos (\$4.988.000), elevándolo de la suma de pesos doce mil (\$12.000) a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) mediante la emisión de cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una. Modificación del artículo quinto del estatuto social de Madanel S.A.: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por 5.000 acciones, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con

derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 22.903 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.”

Boleto N°: ATM_5258850 Importe: \$ 880
11-12-13-14-17/05/2021 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Fundación Instituto de Desarrollo Rural convoca a CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2021 para la adquisición de botellas y corchos de acuerdo a pliego de condiciones. La apertura de ofertas será el día viernes 28 de mayo, a las 12.00 hs. en calle Cubillos 2100 2º piso ala este oficina 207, Godoy Cruz, Mendoza.

Mayor información: difusion@idr.org.ar o al teléfono 261 641-7538

Boleto N°: ATM_5263737 Importe: \$ 64
13/05/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 4061/21 - Resolución N° 444/21

“Contratación mano de obra con provisión de materiales para embellecimiento calle Beltrán”

Presupuesto oficial: \$ 5.329.000,00

Apertura: 01/06/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$20.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 31/05/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

13-14/05/2021 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS

LICITACIÓN PÚBLICA MAYOR SERVICIO DE LIMPIEZA - HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN -

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 2599941/2021 GDEMZA

FECHA DE APERTURA 3/06/2021 9:30 HS

PLIEGOS SIN COSTOS

PROCESO N° 20810-20-LPU21

S/Cargo

13-14/05/2021 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, CON DESTINO AL CONTAC CENTER DE LA OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR Nº 72-LPU21

Expte.: 2751302 - EX -2021

Fecha de apertura: 26 – 05 – 2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 1.401.480,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de equipamiento de juegos infantiles destinados al Parque Municipal del Departamento.

EXPTE. Nº 2021-05978-3.

RESOLUCIÓN Nº 1284/2021.

FECHA: 28 DE MAYO DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 44/100 (\$ 4.181.264,44)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 10.460,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

13/05/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 105/2021.

Expte. Nº 2504/2021.

Convocase Licitación Pública, para el día 04/06/2021 a las 10:30 horas, a fin de convenir la PROVISION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE RED DE RECOLECCION DE LIQUIDOS CLOACALES BARRIO SANTA CECILIA, SAN MARTIN, MZA.

Presupuesto Oficial: \$ 92.727.909,27.

Valor del Pliego: \$ 92.727,90.

Venta del Pliego: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura inclusive.

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martin, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martin, Mendoza, mayo 2021.

S/Cargo

13-14/05/2021 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CONSTRUCCIÓN SECCIONES DE AFORO CARMENSA – ANGÜERO UGALDE. RÍO ATUEL

Expediente N°: 784.174

Se realiza el presente llamado a Licitación Pública, en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 4416 de la Provincia de Mendoza, a fin de ejecutar la presente Obra cuyo Contratante es el Departamento General de Irrigación, y con financiamiento obtenido a partir del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA HÍDRICA suscripto con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

La ejecución de las Obras por parte del Departamento General de Irrigación han sido acordadas en el ámbito de la Comisión Interjurisdiccional del Atuel Inferior (CIAI), en el marco del proceso de concertación dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Objetivo:

La ejecución del Proyecto tiene como objetivo unificar criterios en la medición y registro de los caudales y la calidad de agua en los puntos de Carmensa y Angüero Ugalde.

Ubicación de la Obra:

Las obras se ubican sobre el cauce del río Atuel, la primera de ellas cercana a la localidad de Carmensa y la segunda en el límite con la provincia de La Pampa, en el denominado Puente Vinchuqueros o Puesto Ugalde.

Distrito / Departamento: Carmensa – Puesto Ugalde. Departamento de General Alvear

Proyecto:

Las obras previstas a ejecutar consisten en la construcción de dos secciones de aforo con gaviones y colchonetas, de manera de obtener una sección estable en el cauce que permita medir los caudales pasantes mediante una curva de gasto conocida.

Plazo de Ejecución: 180 DÍAS CORRIDOS (6 meses)

Presupuesto Oficial: \$ 16.790.000,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL)

Fecha de Licitación: 28/05/2021

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Salón Virgen de las Nieves, PºBº del Departamento General de Irrigación. Barcala 202. Ciudad. Provincia de Mendoza

Precio de los Documentos: SIN COSTO

Los oferentes que estén interesados podrán consultar los documentos de licitación y descargarlos en forma gratuita en www.irrigacion.gov.ar/web/licitaciones/ y/o solicitar información adicional al correo licitaciones@irrigacion.gov.ar.

S/Cargo

12-13/05/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3048
Entrada día 12/05/2021	\$0
Total	\$3048